

ACTA DE LA SESSIÓ N° 2/2017, DE CARÀCTER EXTRAORDINARI DE L' AJUNTAMENT PLE CELEBRADA EL DOS DE MARÇ DE DOS MIL DISSET.

Al municipi de Canals, en el Saló de Sessions de la casa consistorial, Pl. de la Vila núm 9, el vint-i-dos de desembre de dos mil setze, essent les divuit hores y set minuts (18:07 hores).

Presideix el Sr. Alcalde, D. Joan Carles Pérez Pastor, **assistint els regidors/es** D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromis); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez, D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals).

No assisteix el regidor D. Fernando Gimenez Alcalde (del Grup Municipal Popular), disculpant l'Alcalde la no assistència.

Assisteix com a Secretari D. José M^a Trull Ahuir, Secretari de l'Ajuntament de Canals. Així mateix assisteix l'Interventor de l'Ajuntament de Canals D. Vicente Sancho-Miñana Sanchez.

Havent-se comprovat la presència del President i del Secretari, així com l'existència del quorum exigít per l'article 90 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (d'ara en avant ROF) per a la vàlida constitució del Ple, el Sr. President declara oberta la sessió que es va desenvolupar d'acord amb el següent,

ORDRE DEL DIA

1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS

PART RESOLUTIVA

2. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE COORDINACIÓ ADMINISTRATIVA, BENESTAR SOCIAL I GOVERN OBERT.

2.1. PROPOSTA D'ACORD RELATIVA AL COMPLIMENT DE LA SENTÈNCIA NÚM. 28/2017, DE 27 DE GENER DE 2017, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE VALÈNCIA, RECAIGUDA EN EL PROCEDIMENT ABREVIAT 348/2016-C COM A CONSEQÜÈNCIA DEL RECURS INTERPOSAT CONTRA L'ACORD DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE CANALS DE 22 DE JUNY DE 2016 QUE DESESTIMA EL RECURS DE REPOSICIÓ CONTRA L'ACORD DEL PLE DE 18 D'ABRIL DE 2016 RECAIGUT EN EL PROCEDIMENT SANCIONADOR INCOAT PER A EXIGIR RESPONSABILITATS PER CAUSA D'INFRACIONS EN MATÈRIA D'ABOCAMENTS AL CLAVEGUERAM PROCEDENT DE LA MERCANTIL INPELSA S.A. RADICADA EN EL TERME DE CANALS, CARRETERA DE MONTESA SENSE NÚMERO EN L'EXPEDIENT INCOAT PER RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA DE DATA 30 D'OCTUBRE DE 2015.

3. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.

3.1. PROPOSTA D'APROVACIÓ DEFINITIVA DEL PRESSUPOST DE 2017 I RESOLUCIÓ DE LES AL·LEGACIONS PRESENTADES. (Sessió 2/2017).

3.2. PROPOSTA DE LA REGIDORIA DELEGADA DE PATRIMONI DE CESIO D'US DE L'INMOBLE DEL CARRER XXXXXX, NUMERO XXX (XXX SEGONS CADASTRE). (Sessió 3/2017).

4. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE SOCIETAT, CULTURA, D'URBANISME I MEDI AMBIENT.

4.1. PROPOSTA DE LA REGIDORA DE CULTURA AMB RELACIÓ A LA PROPOSTA DE RENOVACIÓ AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA").

5. PROPOSICIÓ AMB RELACIÓ A LA DECLARACIÓ DELS SERVEIS SOCIALS COM A SERVEIS ESENCIALS.

6. PROPOSICIÓ del Grup Municipal Gent de Canals segons Moció amb R.E. nº 921 de 27.02.2017.

.....

1. DACIÓ DE COMPTE DE DIFERENTS ASSUMPTES MUNICIPALS.

1.1. Es dona compte de l'acord de la Junta de Govern Local d'aprovació de la liquidació del pressupost de l'exercici 2016 adoptat en sessió de 24 de febrer de 2017, segons la següent certificació del Secretari del citat òrgan:

"XXXXXXXXXX, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017, M-3, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.1.1.- APROVACIÓ LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2016.

...

ANTECEDENTES

I.- Por esta Alcaldía se emite Providencia de fecha 15 de febrero de 2017, dirigida a la Intervención, para que emita informe en relación con la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

II.- En fecha 17 de febrero de 2017 se emite informe por la Intervención en relación al expediente de referencia, del siguiente tenor literal:

"N^a. Ref.: Intervención VSM / MBM. Asunto: Liquidación Presupuesto 2016. Destinatario: ALCALDÍA 1.- Normativa Legal.

- *Artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Artículo 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- *Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (INCL).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*

a) Operaciones no financieras (Cap. 1 a 7)	8.607.268,73	8.151.630,11	455.638,62	145.144,03	292.214,69	258.133,10	860.842,38
Capítulos 1 a 5	8.085.969,68	6.940.818,48	1.145.151,20	29.581,03	182.319,64	23.160,34	1.321.050,15
Capítulos 6 y 7	521.299,05	1.210.811,63	-689.512,58	115.563,00	109.895,05	234.972,76	-460.207,77
b) Activos financieros	12.520,24	12.520,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	12.520,24	12.520,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GENERAL	8.619.788,97	8.164.150,35	455.638,62	145.144,03	292.214,69	258.133,10	860.842,38

3.- Remanente de Tesorería.

Para el cálculo se ha procedido conforme a las normas contenidas en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, concretamente en el apartado 24.6 de la memoria, de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El cálculo del Remanente de Tesorería es el siguiente:

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA		
COMPONENTES	IMPORTES AÑO	
1 (+) Fondos líquidos		1.403.118,93
2 (+) Derechos pendientes de cobro		6.609.052,38
Presupuesto corriente (+)	1.020.551,23	
Presupuesto cerrado (+)	5.344.646,87	
Deudores no presupuestarios (+)	247.150,83	
Ingresos realizados pendientes de Aplicar (-)	3.296,55	
3 (-) Obligaciones pendientes de pago		360.267,23
Presupuesto corriente (+)	218.329,13	
Presupuesto cerrado (+)	0,00	
Acreedores no presupuestarios (+)	149.083,10	
Pagos realizados pendientes de Aplicar (-)	7.145,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		7.651.904,08
II. Saldos de Dudoso cobro		4.233.412,38
III. Excesos de financiación afectada		1.286.426,39
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		2.132.065,31

Conforme establece el citado apartado 24.6 de la memoria, obtenido el Remanente de Tesorería Total, hay que minorarlo en el importe de los derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación (Base de ejecución 42ª), que asciende a 4.233.412,38 € y deducirle el **exceso de financiación**

afectada producido, que asciende a **1.286.426,39 €** (Ver detalle en Anexo I citado), por lo que se obtiene el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales que es de 2.132.065,31 €**.

Observaciones:

1.- Reiterar lo expuesto en informes precedentes respecto a la incorporación recurrente, ejercicio tras ejercicio, de proyectos de gasto inconclusos que obligan a dotar como créditos de dudoso cobro la financiación de los mismos, provocando que el remanente de tesorería para gastos generales resulte afectado doblemente, ya que se minoran el Remanente de Tesorería Total, tanto el gasto pendiente de ejecutar de los referidos proyectos (Gastos con financiación afectada), como la financiación de los mismos (derechos pendientes de cobro considerados de difícil o imposible recaudación).

4.- Remanente de crédito a incorporar al ejercicio de 2017.

Conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990, se deben incorporar al presupuesto del ejercicio 2016 los siguientes remanentes de crédito para gastos con financiación afectada de aquellos proyectos de gasto detallados en el Anexo citado:

Visto el informe de liquidación de proyectos de gastos, gastos con financiación afectada y los remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio 2016, elaborado por la Intervención y que arroja los siguientes saldos a incorporar:

INCORPORACION DE REMANENTES		
ESTADO DE GASTOS - APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		
Código	Descripción	Importe
11-16100-63300	Ejecución sentencia Omnium Ibérico, S. A	129.974,40
41-45400-61011	Ejecución subsidiaria por infracción urbanística	457.617,45
41-45400-61012	Ejecución subsidiaria por infracción urbanística	138.801,16
43-15321-61900	Remodelación Plaça Pont del Riu (Patrimoni Públic del Sol)	89.222,94
34-32200-62100	Ejecución sentencia expropiación terrenos reserva suelo dotacion escolar	317.367,40
43-16000-61902	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/ San Fabian PPOS 2016	121.000,00
43-16000-61903	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/Simó Duato PPOS 2016	60.499,24
43-15320-61901	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/ La Torreta PPOS 2016	11.105,76
22-24113-13100	Programa Foment d'Ocupació Local. Retribuciones	26.659,25
22-24113-16000	Programa Foment d'Ocupació Local. Seguridad Social	9.338,35
22-24120-13100	Programa EMCOLD 2016. Retribuciones.	21.746,10
22-24120-16000	Programa EMCOLD 2016. Seguridad Social.	7.202,28
22-24115-13100	Programa EMCORD 2.016. Retribuciones.	16.290,55
22-24115-16000	Programa EMCORD 2.016. Seguridad Social.	6.852,70
22-24114-13100	Programa EMCORP 2.016. Retribuciones.	12.435,75
22-24114-16000	Programa EMCORP 2.016. Seguridad Social.	4.428,38
22-24134-16000	Prácticas formativas para jóvenes. Modalidad Post. S.S.	223,44
22-24134-48003	Prácticas formativas para jóvenes. Modalidad Post.	6.000,00
22-24125-13100	Programa Salari Jove 2.016. Retribuciones.	23.569,05
22-24125-16000	Programa Salari Jove 2.016. Seguridad Social.	7.549,62
21-45400-61901	Plan de caminos y viales.Reparación y as. Camino Corcot	40.313,63
21-45400-61902	Plan de caminos y viales.Reparación y as. Camino Terrers	16.277,29
10-92000-22604	Adm. General. Defensa Jurídica.	43.994,05
11-16010-22604	Bienestar Comunitario. Defensa Jurídica.	42.452,59

34-32000-22604	Educación. Admón. Gral. Defensa Jurídica.	94.360,44
41-15100-22604	Urbanismo. Defensa Jurídica.	36.042,97
12-31200-48000	Subvenciones a Instituciones y Ass. Socio-Sanitarias	24.554,40
33-33400-48000	Subvenciones a Instituciones y Ass. Culturales.	3.700,00
33-33400-48300	Premios culturales.	4.500,00
35-34100-48000	Subvenciones a Ass. Deportivas.	17.530,25
11-16000-63300	Renovación Alcantarillado acceso José Mollá (Canon c.)	6.400,00
11-16020-22702	Control e inspección de vertidos.	17.182,73
11-16400-62200	Cementerio. Construcción de nichos y colombarios.	5.687,00
22-24100-63200	Reforma y rehabilitación de naves nido.	1.893,65
31-33800-21300	Fira y Fiestas. Iluminación extraordinaria.	4.646,40
41-15100-22706	Liquidación Urb. Zona Horts y otros proyectos.	11.525,25
43-15000-60900	Proyecto Jardín del Parque de la Ermita y calle.	59.947,51
45-17200-21002	Proyecto regeneración de espacios degradados.	12.099,99
43-15327-61900	Renovación calle Victoria.	38.703,06
11-16103-63300	Renovación instalaciones agua potable y alcantarillado B. Cavanilles (IFS)	42.839,26
TOTAL		1.992.534,29

FINANCIACIÓN INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO		
Código	Descripción	Importe
87010	Remanente de Tesorería Afectado	1.248.546,35
	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/ San Fabian PPOS 2016	72.600,00
	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/Simó Duato PPOS 2016	36.299,54
	Renov. instal. agua potable y alcantarillado c/ La Torreta PPOS 2016	6.663,46
	Ejecución sentencia Omnium Ibérico, S. A.	129.974,40
	Ejecución sentencia expropiación terrenos reserva suelo d. escolar	317.367,40
	Ejecución subsidiaria por infracción urbanística.	457.617,45
	Urbanismo. Patrimonio público del suelo.	89.222,94
	Ejecución subsidiaria por infracción urbanística.	138.801,16
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	504.057,15
	Cementerio. Construcción de nichos y colombarios.	5.687,00
	Programa fomento de Ocupación Local. Retribuciones.	26.659,25
	Programa fomento de Ocupación Local. Seguridad Social.	9.338,35
	Renovación alcantarillado acceso José Mollá (Canon c.)	6.400,00
	Control y inspección de vertidos.	17.182,73
	Reforma y rehabilitación de naves nido.	1.893,65
	Adm. Gral. Defensa jurídica.	43.994,05
	Bienestar Comunitario. Defensa jurídica.	42.452,59
	Educación. Admón Gral. Defensa jurídica.	94.360,44
	Urbanismo. Defensa jurídica.	36.042,97
	Fira y Fiestas. Iluminación extraordinaria.	4.646,40
	Liquidación Urb. Zona Horts y otros proyectos.	11.525,25
	Proyecto Jardín del Parque de la Ermita y calle	59.947,51
	Proyecto regeneración de espacios degradados.	12.099,99

	Renovación de la c/Victoria.	38.703,06	
	Renovación de instalaciones de agua potable y alcantarillado B. Cavanilles (IFS)	42.839,26	
	Subvencione a Instituciones y Ass. Socio-Sanitarias.	24.554,40	
	Premios culturales.	4.500,00	
	Cultura. Subvenciones a Instituciones y asociaciones culturales	3.700,00	
	Deportes. Subvenciones a asociaciones y clubes deportivos	17.530,25	
	Compromisos firmes de aportación de Ingresos		239.930,79
45105	Subvención SERVEF. ECORJV 2016 SALARI JOVE	31.118,67	
45103	Subvención SERVEF. EMCORD 2.016	23.143,25	
45106	Subvención SERVEF. EMCORP 2.016	16.864,13	
45107	Subvención SERVEF. EMCOLD 2.016	28.948,38	
46112	Subvención D. Valencia. Programa Prac. Formativas Postgrado	6.223,44	
76104	Subvención D. Valencia. P.O.S. 2016. R. Agua y Alc. c/S. Fabian	48.400,00	
76104	Subvención D. Valencia. P.O.S. 2016. R. Agua y Alc. c/Simó Duato	24.199,70	
76104	Subvención D. Valencia. P.O.S. 2016. R. Agua y Alc. c/Torreta	4.442,30	
76109	Subvención D. Valencia. Plan Caminos y Viales. Corcot y Terrers	56.590,92	
	Total		1.992.534,29

5.- Análisis del ahorro neto y cumplimiento del límite de deuda.

Conforme al artículo 53 del TRLHL, la diferencia entre los Capítulos uno a cinco del presupuesto de ingresos y los gastos de los Capítulos uno, dos y cuatro, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización, permite conocer el ahorro neto, si bien en el cálculo de esta magnitud no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

AHORRO NETO		EUROS
Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)		8.085.969,68
Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos		-30.072,48
Derechos reconocidos afectados		-80.452,75
Ajuste por liquidación PIE 2013		40.209,96
Derechos reconocidos netos ajustados (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	(1)	8.015.654,41
Obligaciones reconocidas netas (Capítulos 1, 2 y 4 de Gastos)	(2)	6.938.374,63
Anualidad teórica amort. préstamos a LP ptes de reembolso	(3)	0,00
Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería	(4)	258.133,10
	(5)=(1)-(2)-(3)+ (4)	1.295.202,92
ÍNDICE DE AHORRO NETO (%)	(5)x100/(1)	16,24%

Este ahorro neto obtenido de 1.295.202,92 € indica la capacidad del Ayuntamiento de atender una cuota anual constante de amortización de capital e interés.

Aplicando la fórmula de amortización de un préstamo mediante el sistema francés:

$$C = \frac{A}{i} \times \alpha_{n|i}$$

Donde:

$\text{A} = 1.295.202,92 \text{ €}$ (Ahorro neto)

$i = 3\%$ (Interés medio)

$n = 10$ años.

Resulta que $C = 11.048.343,62 \text{ €}$, es la capacidad TEÓRICA a la que el Ayuntamiento puede atender de endeudamiento, según el ahorro neto obtenido y con ese tipo de interés y plazo de amortización (en **Anexo II** se detallan los cálculos).

En todo caso, esto es un concepto teórico, debiendo respetarse los límites legales.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,4, 3,2 Y 3,1 % del PIB para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, respectivamente.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del TRLHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se ha de cumplimentar a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva a 31.12.2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es (en **Anexo III** se detallan las operaciones de crédito/Reintegros PTE):

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	8.085.969,68
2) (-) Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos	30.072,48
3) (-) Derechos reconocidos afectados	50.871,72
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	0,00
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2013	40.209,96
6) Total Derechos reconocidos netos ajustados	8.045.235,44
7) Deuda viva a 31/12	40.209,96
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8/6)	0,50%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, conforme al TRLRHL y del 75% para la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar inversiones, límite previsto según la Disposición Final trigésima primera, de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que dota de vigencia indefinida la Disposición Adicional decimocuarta del RDL 20/2011 de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que unido a la obtención de ahorro neto positivo no haría falta obtener autorización para concertar este tipo de operaciones financieras.

6.- Estudio de la ejecución presupuestaria.**6.1.- Ejercicio Corriente.****6.1.1.- Ingresos.**

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS				
Capítulo	2016	2015	Aumento/disminución	Porcentaje
1 IMPUESTOS DIRECTOS	3.893.788,35	3.624.348,12	269.440,23	7,43%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	74.915,34	62.267,17	12.648,17	20,31%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	973.827,38	919.796,82	54.030,56	5,87%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.985.230,05	3.590.564,34	-605.334,29	-16,86%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	158.208,56	269.820,55	-111.611,99	-41,37%
6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	-%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	521.299,05	768.557,28	-247.258,23	-32,17%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	12.520,24	10.517,79	2.002,45	19,04%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	-%
TOTAL	8.619.788,97	9.245.872,07	-626.083,10	-6,77%

En relación con la ejecución de los ingresos, los derechos reconocidos netos sobre las provisiones definitivas supone el 97,46% de los mismos; de los ingresos corrientes suponen el 97,50% y de los de capital el 96,88%.

D. RECONOCIDOS NETOS SOBRE LAS PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DR NETOS	PORCENTAJ E 2016	2015	2014	2013	2012
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.845.000,00	3.893.788,35	101,27%	95,76%	107,43%	115,52%	88,15%
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	50.000,00	74.915,34	149,83%	207,56%	81,26%	80,74%	40,39%
TASAS	496.500,00	485.814,72	97,85%	94,07%	94,85%	103,39%	97,15%
PRECIOS PÚBLICOS	239.000,00	195.667,10	81,87%	86,28%	78,72%	114,95%	95,61%
RESTO Capítulo III	323.734,92	292.345,56	90,30%	90,56%	96,18%	84,42%	66,06%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.162.254,57	2.985.230,05	94,40%	102,02%	91,72%	96,29%	107,20%
INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo V)	176.953,12	158.208,56	89,41%	161,06%	47,35%	115,51%	107,49%
TOTAL CAP. I a V	8.293.442,61	8.085.969,68	97,50%	99,50%	97,75%	105,20%	96,39%
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES (Capít. VI)	145.369,50	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo VII)	392.736,02	521.299,05	132,74%	51,75%	41,91%	56,87%	26,36%
TOTAL CAP. VI y VII	538.105,52	521.299,05	96,88%	51,75%	41,91%	56,87%	26,36%
TOTAL	8.831.548,13	8.607.268,73	97,46%	92,40%	90,19%	99,43%	91,07%

Grado de cumplimiento de los ingresos:

La recaudación neta sobre los derechos reconocidos netos, supone en total el 88,21%. Por operaciones corrientes el 88,88% y de capital el 77,83%.

RECAUDACIÓN NETA SOBRE DR NETOS	DR NETOS	RECAUDACIÓN NETA	PORCENTAJ E 2016	2015	2014	2013	2012
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.893.788,35	3.222.765,01	82,77%	83,12%	82,90%	80,76%	76,49%
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	74.915,34	36.119,57	48,21%	82,44%	57,43%	22,97%	69,93%
TASAS	485.814,72	405.968,23	83,56%	88,27%	86,40%	84,36%	88,16%
PRECIOS PÚBLICOS	195.667,10	195.667,10	100,00%	100,00%	100,00%	99,49%	100,00%

RESTO Capítulo III	292.345,56	220.318,01	75,36%	60,79%	83,84%	42,23%	89,58%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.985.230,05	2.950.630,34	98,84%	86,11%	86,32%	86,74%	85,85%
INGRESOS PATRIMONIALES (Capítulo V)	158.208,56	155.630,83	98,37%	98,92%	60,68%	73,12%	63,61%
TOTAL CAP. I a V	8.085.969,68	7.187.099,09	88,88%	84,91%	84,46%	81,73%	80,64%
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES (Capít. VI)	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Capítulo VII)	521.299,05	405.736,05	77,83%	64,40%	59,71%	60,46%	55,33%
TOTAL CAP. VI y VII	521.299,05	405.736,05	77,83%	64,40%	59,71%	60,46%	55,33%
TOTAL	8.607.268,73	7.592.835,14	88,21%	83,20%	82,90%	80,28%	80,09%

La recaudación neta sobre los derechos reconocidos ha aumentado respecto al ejercicio anterior, manteniendo la tendencia al alza iniciada en el ejercicio 2011. Cabe resaltar que por primera vez se ha superado el grado de cumplimiento en la realización de los ingresos del promedio municipal de la Comunidad Valenciana que para el ejercicio 2014 fue del 86,51%¹.

6.1.2.- Gastos.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS				
Capítulo	2016	2015	Aumento/disminución	Porcentaje
1 Gastos de personal	3.751.701,90	3.896.491,04	-144.789,14	-3,72%
2 Gtos corrientes bienes y servicios	2.648.379,90	2.738.641,55	-90.261,65	-3,30%
3 Gtos financieros	2.443,85	13.841,47	-11.397,62	-82,34%
4 Transferencias corrientes	538.292,83	409.641,64	128.651,19	31,41%
6 Inversiones reales	1.210.811,63	1.922.601,54	-711.789,91	-37,02%
7 Transferencias capital	0,00	0,00	0,00	-
8 Activos financieros	12.520,24	10.517,79	2.002,45	19,04%
9 Pasivos financieros	0,00	442.565,43	-442.565,43	-100,00%
TOTAL	8.164.150,35	9.434.300,46	-1.270.150,11	-13,46%

Las obligaciones reconocidas netas sobre las previsiones definitivas suponen el 71,58%. Por operaciones corrientes suponen el 85,10% y de capital el 37,46%.

Los pagos líquidos sobre las obligaciones reconocidas netas suponen un total del 97,32% de los que el 97,69% corresponden a operaciones corrientes y por capital el 95,18%.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS SOBRE LAS PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	OBLIGACIONES NETAS	PORCENTAJ E 2016	2015	2014	2013	2012
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos I a IV)	8.156.108,12	6.940.818,48	85,10%	88,42%	92,91%	93,59%	85,69%
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos VI y VII)	3.231.886,31	1.210.811,63	37,46%	44,94%	29,82%	34,41%	23,90%
TOTAL	11.387.994,43	8.151.630,11	71,58%	73,25%	67,86%	74,02%	66,75%

¹ Datos agregados de 524 municipios de la Comunidad Valenciana elaborado por la Sindicatura de Comptes a partir de su informe de fiscalización de la Cuenta General de las entidades locales correspondiente al ejercicio 2014.

PAGOS LÍQUIDOS SOBRE O.R. NETAS	OBLIGACIONES NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	PORCENTAJE 2016	2015	2014	2013	2012
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos I a IV)	6.940.818,48	6.780.793,69	97,69%	97,56%	97,04%	97,37%	91,49%
ORn SOBRE LAS PREVISIONES (Capítulos VI y VII)	1.210.811,63	1.152.507,29	95,18%	93,38%	98,59%	80,02%	79,81%
TOTAL	8.151.630,11	7.933.300,98	97,32%	97,31%	94,70%	90,21%	85,19%

6.2.- Ejercicios cerrados.

6.2.1.- Resultas de ingreso.

El porcentaje total recaudado sobre el pendiente a 1 de enero de 2016 ha sido el 19,40%.

RECAUDACIÓN SOBRE DR PENDIENTES/ LIQ CANCELADAS	TOTAL DERECHOS	RECAUDACIÓN NETA	PORCENTAJE 2016	2015	2014	2013	2012
Capítulos I a III	5.631.771,91	554.578,02	9,85%	8,42%	11,63%	11,00%	18,35%
Capítulo IV	516.285,97	492.051,84	95,31%	96,70%	82,34%	34,89%	48,54%
Capítulo V	159.796,61	1.900,39	1,19%	4,21%	65,09%	15,60%	24,51%
Capítulo VII	324.873,50	238.264,60	73,34%	82,73%	77,14%	44,28%	38,21%
TOTAL	6.632.727,99	1.286.794,85	19,40%	19,29%	28,20%	16,56%	23,56%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 29,16%.)

6.2.2.- Resultas de gastos.

El porcentaje total de los pagos sobre las obligaciones pendientes a 1 de enero de 2016 ha sido del 100%.

OBLIGACIONES PENDIENTES	PAGOS ORDENADOS	PORCENTAJE 2016	PORCENTAJE 2015	2014	2013	2012
299.567,24	299.567,24	100,00%	100,00%	96,04%	96,24%	87,89%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 78,25%.)

6.3.- Modificaciones de créditos.

Las modificaciones de créditos han supuesto un 36,29% sobre las cifras iniciales previstas. Por generación de ingresos un 5,38% y por incorporación de remanentes un 27,26%.

PRESUPUESTO INICIAL	CTOS. EXTRAORD.	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	274.992,04	3,29%	5,64%	9,69%	0,94%	0,00%

PRESUPUESTO INICIAL	SUPLEMENTOS CTOS.	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	0,00	0,00%	6,30%	0,00%	2,32%	0,00%

PRESUPUESTO INICIAL	AMPLIACIONES CTOS.	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	30.160,92	0,36%	0,44%	0,00%	0,43%	

PRESUPUESTO INICIAL	TRANSFERENCIAS	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	496.636,21	5,93%	3,28%	11,20%	4,83%	

PRESUPUESTO INICIAL	INC. DE REMANENTES	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	2.281.453,36	27,26%	22,91%	23,92%	27,81%	18,28%

PRESUPUESTO INICIAL	GENERACIÓN CTOS	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	450.649,49	5,38%	12,56%	11,22%	5,03%	14,89%

PRESUPUESTO INICIAL	BAJAS POR ANULACIÓN	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,94%	0,00%

PRESUPUESTO INICIAL	TOTAL MODIFICACIONES	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.368.768,98	3.037.255,81	36,29%	47,85%	44,83%	35,59%	33,17%

Del total de las modificaciones, **89.143,52 €**, corresponden a **Inversiones financieramente sostenibles** a lo largo de su vida útil, en los términos previstos en la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, se informa que a la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el estado de ejecución de los expedientes de gasto incluidos en el expediente de modificación de créditos extraordinarios financiados con el RTGG, y que no computan en el cálculo de la regla de gasto, es el siguiente:

EXPEDIENTES DE GASTO POR INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2016						
Nº	Descripción	C. E.	C. P.	Iniciad o Exp.	Gastos comprometidos	Orn
1/16	Renov. Inst. agua potable y alcantarillado calle Bot. Cavanilles	63300	16103	SI	76.899,03	34.059,77
TOTAL					76.899,03	34.059,77
						7

7.- Carga financiera.

Teniendo en cuenta la anualidad teórica antes determinada, sobre los derechos liquidados netos del año 2016, la carga financiera proyectada es del 0,47%.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	ANUALIDAD TEÓRICA	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.619.788,97	40.209,96	0,47%	1,49%	2,55%	2,39%	4,37%

El porcentaje que representan las obligaciones reconocidas netas en los Capítulos 3 y 9 del Estado de Gastos del Presupuesto de 2016, sobre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes del Estado de Ingresos, es del **0,03%**.

CARGA FINANCIERA GLOBAL						
DRn OPERACIONES CORRIENTES	ORn CAP. III y IX	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
8.085.969,68	2.443,85	0,03%	5,64%	1,02%	6,05%	3,39%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 17,09%)

El cociente entre las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 3 y 9, y el número de habitantes nos indica la carga financiera global por habitante, que ha sido para el ejercicio 2016 de **0,18 €/habit.**

CARGA FINANCIERA POR HABITANTE						
Nº HABITANTES	ORn CAP. III y IX	LIQ. 2016	LIQ. 2015	LIQ. 2014	LIQ. 2013	LIQ. 2012
13.628	2.443,85	0,18 €	33,49 €	5,90 €	41,94 €	20,70 €

8.- Evolución del Ahorro neto.

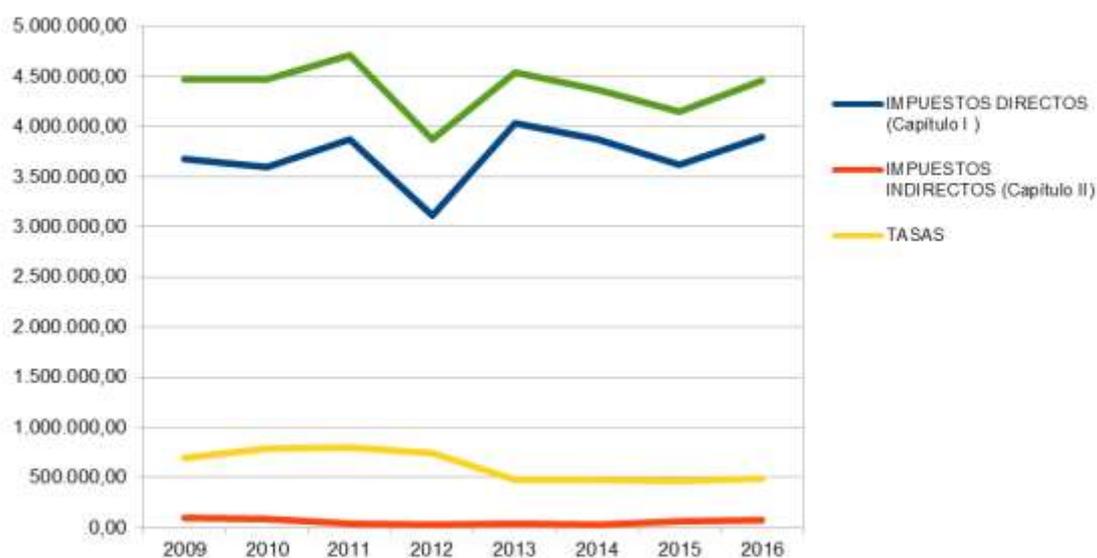
EVOLUCIÓN ÍNDICE AHORRO NETO						
ÍNDICE 2016	ÍNDICE 2015	ÍNDICE 2014	ÍNDICE 2013	ÍNDICE 2012	ÍNDICE 2011	ÍNDICE 2010
16,16%	24,84%	19,89%	21,95%	12,81%	16,68%	7,87%

9.- Evolución de los ingresos y gastos. Cuadros y gráficos.

Cuadro 1.- Refleja la evolución, de los derechos reconocidos netos de los capítulos primero, segundo y los conceptos del capítulo tercero correspondientes a las Tasas, a lo largo del período comprendido entre 2009 y 2016.

DERECHOS RECONOCIDOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	3.672.848,6 3	3.597.395,3 7	3.875.441,2 8	3.110.919,0 0	4.029.784,5 8	3.874.049,5 4	3.624.348,1 2	3.893.788, 35
IMPUESTOS INDIRECTOS (Cap. II)	97.371,91	87.653,41	39.851,97	28.269,87	33.217,88	24.378,47	62.267,17	74.915,34
TASAS	696.520,00	790.891,21	802.318,81	737.788,40	472.312,93	469.906,35	466.137,79	485.814,72
TOTAL DRn NATURALEZA TRIBUTARIA	4.466.740,5 4	4.475.939,9 9	4.717.612,0 6	3.876.977,2 7	4.535.315,3 9	4.368.334,3 6	4.152.753,0 8	4.454.518, 41

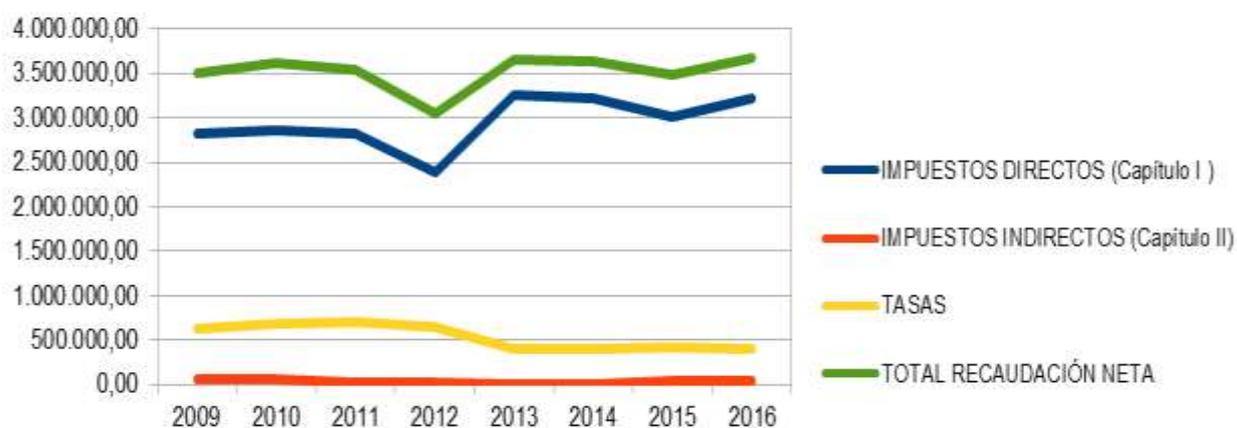
EVOLUCIÓN INGRESOS - DERECHOS RECONOCIDOS



Cuadro 2.- Refleja la evolución, de la recaudación neta de los conceptos incluidos en los capítulos primero, segundo y los conceptos del capítulo tercero correspondientes a las Tasas, a lo largo del período comprendido entre 2009 y 2016.

RECAUDACIÓN NETA	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
IMPUESTOS DIRECTOS (Capítulo I)	2.815.036,08	2.867.488,52	2.818.412,80	2.379.676,49	3.254.469,61	3.211.450,05	3.012.589,33	3.222.765,01
IMPUESTOS INDIRECTOS (Capítulo II)	56.039,30	70.833,27	21.990,89	19.768,88	7.629,22	13.999,70	51.333,75	36.119,57
TASAS	622.585,83	681.295,17	703.800,55	650.467,58	398.457,48	406.011,91	411.454,71	405.968,23
TOTAL RECAUDACIÓN NETA	3.493.661,21	3.619.616,96	3.544.204,24	3.049.912,95	3.660.556,31	3.631.461,66	3.475.377,79	3.664.852,81

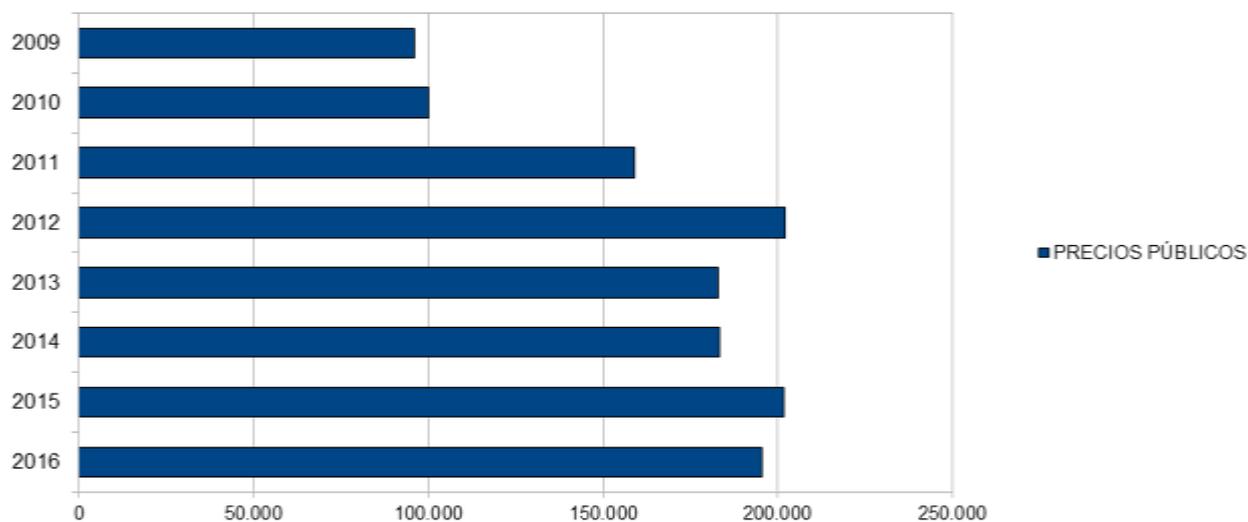
EVOLUCIÓN RECAUDACIÓN INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA



Cuadro 3.- Refleja la evolución, de los derechos reconocidos por precios públicos, a lo largo del período comprendido entre 2009 y 2016.

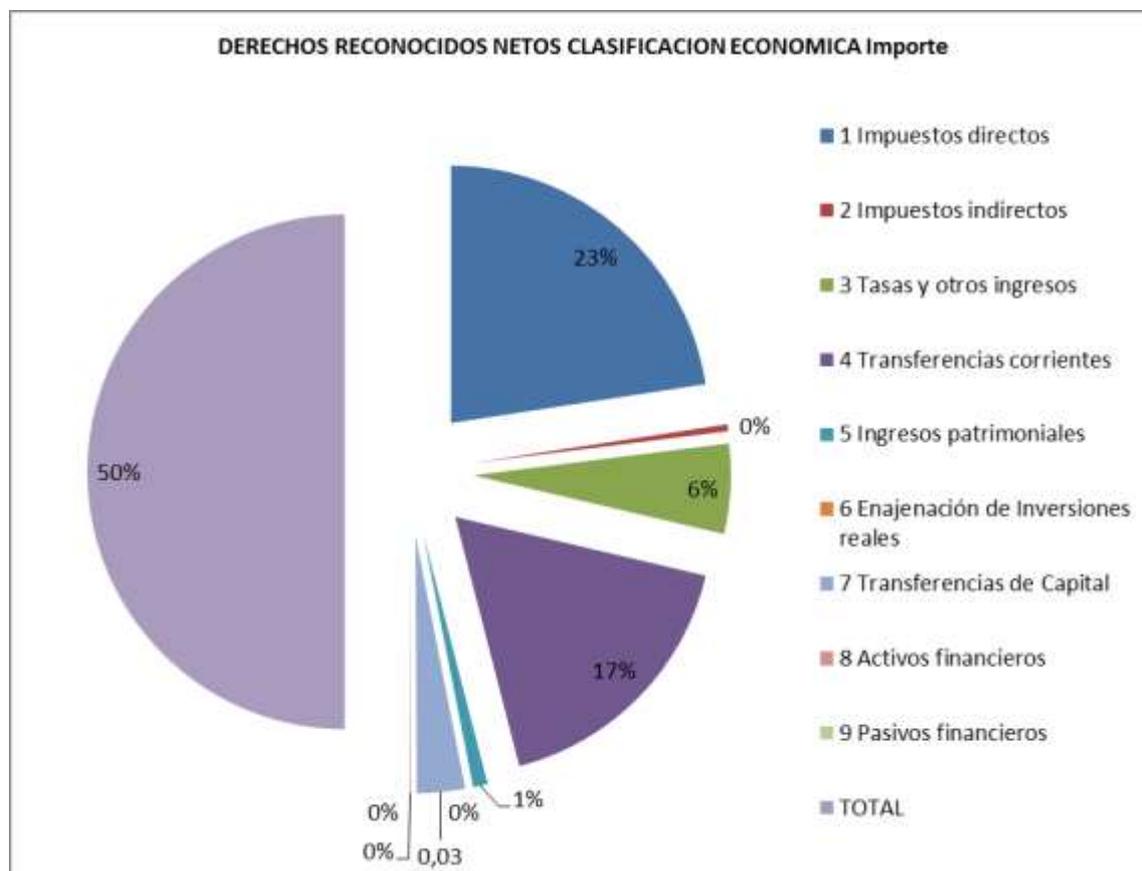
EVOLUCIÓN RECAUDACION NETA PRECIOS PÚBLICOS	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009
PRECIOS PÚBLICOS	195.667,10	201.902,79	183.423,67	182.825,36	202.222,79	158.964,20	99.932,21	96.038,65

EVOLUCIÓN RECAUDACIÓN NETA PRECIOS PÚBLICOS



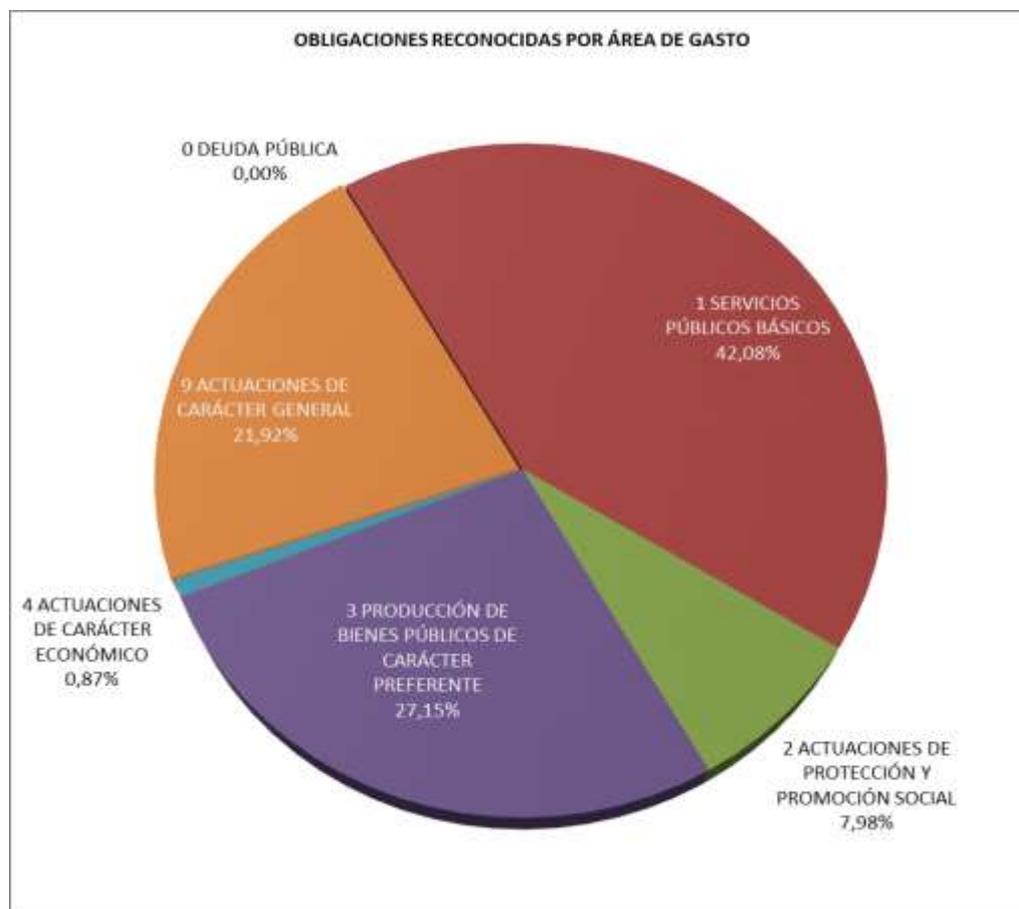
Cuadro 4.- Refleja la procedencia de los derechos reconocidos netos liquidados durante el ejercicio 2016, atendiendo a su clasificación económica.

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CLASIFICACION ECONOMICA		
Capítulos/Descripción	Importe	Porcentaje
1 Impuestos directos	3.893.788,35	45,17%
2 Impuestos indirectos	74.915,34	0,87%
3 Tasas y otros ingresos	973.827,38	11,30%
4 Transferencias corrientes	2.985.230,05	34,63%
5 Ingresos patrimoniales	158.208,56	1,84%
6 Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00%
7 Transferencias de Capital	521.299,05	6,05%
8 Activos financieros	12.520,24	0,15%
9 Pasivos financieros	0,00	0,00%
TOTAL	8.619.788,97	100,00%



Cuadro 5.- Refleja el destino del gasto (obligaciones reconocidas netas) durante el ejercicio 2016, atendiendo a la clasificación por Áreas de gasto.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR ÁREA DE GASTO		
ÁREA DE GASTO	IMPORTE	Porcentaje
0 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00%
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	3.435.371,93	42,08%
2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	651.679,46	7,98%
3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	2.216.725,01	27,15%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	70.915,92	0,87%
9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.789.458,03	21,92%
TOTAL	8.164.150,35	100,00%



Cuadro 6.- Refleja el destino del gasto (obligaciones reconocidas netas) durante el ejercicio 2016, atendiendo a la clasificación por Políticas de Gasto.

OBLIGACIONES RECONOCIDAS POR POLÍTICAS DE GASTO		
<i>Política de gasto</i>	IMPORTE	Porcentaje
01 DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00%
13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	826.445,16	10,12%
15 VIVIENDA Y URBANISMO	830.281,25	10,17%
16 BIENESTAR COMUNITARIO	1.561.177,63	19,12%
17 MEDIO AMBIENTE	217.467,89	2,66%
22 OTRAS PRESTACIONES A FAVOR DE EMPLEADOS	18.089,83	0,22%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL	325.022,87	3,98%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	308.566,76	3,78%
31 SANIDAD	21.884,94	0,27%
32 EDUCACIÓN	720.132,02	8,82%
33 CULTURA	813.614,32	9,97%
34 DEPORTE	661.093,73	8,10%
41 AGRICULTURA	11.540,81	0,14%
43 COMERCIO, TURISMO Y PYMES	32.133,14	0,39%
45 INFRAESTRUCTURAS	27.241,97	0,33%
91 ÓRGANOS DE GOBIERNO	211.992,10	2,60%
92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	1.002.436,12	12,28%
93 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA	575.029,81	7,04%
TOTAL	8.164.150,35	100,00%



10.- Indicadores presupuestarios.

10.1 Liquidez inmediata.

Cociente entre los fondos líquidos y las obligaciones pendientes de pago.

LIQUIDEZ INMEDIATA	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Fondos líquidos/Obligaciones pendientes de pago	389,47%	162,08%	310,00%	75,93%	78,08%	29,90%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 85,34%)

10.2 Solvencia a corto plazo.

Cociente entre la suma de los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

SOLVENCIA A CORTO PLAZO	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Fondos líquidos más derechos pendientes de cobro/Obligaciones pendientes de pago	2223,95%	1630,02%	2090,20%	1036,80%	790,60%	386,14%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 336,83%)

10.3 Endeudamiento por habitante.

Cociente del pasivo exigible (financiero) entre el número de habitantes. Se considera pasivo exigible, las deudas con entidades de crédito.

ENDEUDAMIENTO POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Pasivo exigible (financiero) /Habitantes	0,00	0,00	33,13	42,74	66,94	82,87

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 646,95 €/habitante)

10.4 Grado de ejecución del presupuesto de gastos.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas y los créditos definitivos.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Obligaciones reconocidas netas/Créditos definitivos	71,58%	74,16%	68,11%	74,95%	67,48%	71,98%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 85,93%)

10.5 Grado de cumplimiento de los gastos. Realización de pagos.

Cociente entre los pagos líquidos y las obligaciones reconocidas netas.

REALIZACIÓN DE PAGOS	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Pagos líquidos / Obligaciones reconocidas netas	97,33%	96,82%	97,34%	93,42%	90,53%	85,34%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue del 91,47%)

10.6 Gasto corriente por habitante.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 4 y el número de habitantes.

GASTO CORRIENTE POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Obligaciones reconocidas netas (Cap. I a IV)/Habitantes	509,31 €	517,95 €	478,85 €	548,22 €	462,0 €	478,7 €

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 897,64 €/habitante)

10.7 Inversión por habitante.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 6 y 7 y el número de habitantes.

INVERSIÓN POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Obligaciones reconocidas netas(capítulos VI y VII)/Habitantes	88,85 €	141,08 €	101,16 €	99,61 €	56,98 €	91,97 €

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 73,36 €/habitante)

10.8 Esfuerzo inversor.

Cociente entre las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 6 y 7 y las obligaciones netas totales.

ESFUERZO INVERSOR	2016	2015	2014	2013	2012	2011

<i>Obligaciones reconocidas netas (capítulos VI y VII) / Obligaciones reconocidas netas</i>	14,83%	20,38%	17,24%	14,58%	10,62%	15,96%
---	--------	--------	--------	--------	--------	--------

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue el 8,17%)

10.9 Período medio de pago de las obligaciones imputadas a los capítulos 2 y 6.

Cociente entre las obligaciones pendientes de pago por 365 y las obligaciones reconocidas netas totales.

PERIODO MEDIO DE PAGO	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<i>Obligaciones pendientes de pago (Cap. II y VI) / Obligaciones reconocidas netas (Cap. II y VI) x 365</i>	13,71	19,78	15,85	36,91	62,31	79,18 días

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 61,83 días)

10.10 Grado de ejecución del presupuesto de ingresos.

Cociente entre los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<i>Derechos reconocidos netos / Creditos definitivos (Cap. I a VII)</i>	97,46%	92,40%	90,19%	99,43%	91,07%	93,80%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue el 90,01%)

10.11 Autonomía.

Cociente entre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3, 5, 6 y 8 más las transferencias recibidas (total de los derechos reconocidos netos de los capítulos 4 y 7) y los derechos reconocidos netos totales.

AUTONOMÍA	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<i>DRn (Cap. 1 a 3, 5, 6 y 8) + transf. Cap. 4 y 7 / DRn</i>	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	116,45%	94,82%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue el 89,93%)

10.12 Ratio de ingresos-Autonomía fiscal.

Cociente entre los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 y los derechos reconocidos netos totales.

AUTONOMÍA FISCAL	2016	2015	2014	2013	2012	2011
<i>Derechos reconocidos netos de los capítulos 1 a 3 / Derechos reconocidos netos</i>	57,34%	49,82%	58,21%	55,95%	57,24%	57,03%

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue el 58,43%)

10.13 Periodo medio de cobro de los derechos imputados a los capítulos 1 a 3.

Cociente entre los derechos pendientes de cobro por 365 y los derechos reconocidos netos totales.

PERIODO MEDIO DE COBRO	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Derechos pendientes de cobro cap. 1 a 3 x 365 /Derechos reconocidos netos cap. 1 a 3	63,64	61,49	59,08	77,00	72,10	89,55 días

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 55,71 días)

10.14 Superávit o déficit por habitante.

Cociente entre el resultado presupuestario ajustado y el número de habitantes.

SUPERAVIT POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Resultado Presupuestario ajustado /Número de Habitantes	63,17	44,60	54,84	64,27	64,54	113,07

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 81,20 €/habitante)

10.15 Contribución del presupuesto al remanente de tesorería.

Cociente entre el resultado presupuestario ajustado y el remanente de tesorería para gastos generales.

CONTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO AL REMANENTE DE TESORERÍA	2016	2015	2014	2013	2012	2011
Resultado Presupuestario ajustado / Remanente de Tesorería para gastos generales	40,38 %	31,68 %	31,85 %	77,35 %	156,80 %	1039,26 %

(El promedio municipal de la Comunidad Valenciana para el 2014 fue de 77,75%)

10.16 Ingresos por habitante.

Cociente entre los derechos reconocidos netos y el número de habitantes.

INGRESOS POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
derechos reconocidos netos /Número de Habitantes	632,51	678,45	619,20	744,88	536,60	691,52

10.17 Presión fiscal por habitante.

Cociente entre los derechos reconocidos netos en los capítulos 1, 2 y 3, y el número de habitantes.

PRESIÓN FISCAL POR HABITANTE	2016	2015	2014	2013	2012	2011
derechos reconocidos netos cap. 1 a 3 /Número de Habitantes	362,67	338,01	360,47	416,76	307,12	394,36

11.- Estabilidad presupuestaria.

Nos remitimos al Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto, emitido de manera independiente e incorporado al expediente de la liquidación del presupuesto general del año 2016, conforme establece el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

En Canals a 17 de febrero de 2016. VICENTE SANCHO-MIÑANA SÁNCHEZ. Interventor.”

III.- Consta en el expediente Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2016, de fecha 20 de febrero de 2017.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El art.191.3 del TRLRHL dispone que la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad local, previo informe de Intervención, señalando el art. 193 que, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

B) En el mismo sentido se pronuncian los artículos 90 y 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

C) Mediante resolución de fecha 3 de julio de 2015 se delegó, por parte de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, entre otras, el conocimiento y aprobación de la liquidación del presupuesto municipal ordinario de cada ejercicio económico.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals del ejercicio 2016, tal y como ha sido presentada e informada por la Intervención.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente aprobación en la primera sesión que celebre, así como del Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad Presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del año 2016.

Tercero: Remitir copia de la Liquidación aprobada a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente
-Joan Carles Pérez Pastor-”

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.2. Es dona compte de l'informe de compliment dels objectius d'estabilitat pressupostària amb ocasió de la liquidació del pressupost de l'exercici 2016, del que se donà compte a la Junta de Govern Local en sessió de 24 de febrer de 2017, segons la següent certificació del Secretari del citat òrgan:

“José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2017, M-3, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“4.1.2.- DACIÓ DE COMPTE DE L'INFORME INTERVENCIÓ DE COMPLIMENT DELS OBJECTIUS D'ESTABILITAT PRESSUPOSTÀRIA AMB OCASIÓ DE LA LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST DE L'EXERCICI 2016.

Por parte de la Presidencia se da cuenta del siguiente informe:

INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.

INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2016.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera examinada la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016, se emite el siguiente

INFORME:

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera BOE núm. 103 de 30 de Abril de 2012 (LOEPSF).
- L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Reglamento (UE) n ° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de Cálculo del Déficit adaptado a las Corporaciones locales, elaborado por la IGAE, 1ª Edición.
- Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, 2ª versión de marzo 2013.
- Normativa mercantil y de contabilidad privada concordante.

2.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2015-2017 el equilibrio de sus cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante. Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros deben estar equilibradas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados económicos se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A.- Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local: Ayuntamiento de Canals.
- Organismos Autónomos: No existen.
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: No existen.

B.- Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 del TRLGEP, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95):

- Sociedad Mercantil: Risoncha, s.l.u.

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad / necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional.

Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A). - INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicio corriente y de cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

Capítulo 4 y 7 del Estado de Ingresos:

AJUSTE:

a) Ingresos por participación en tributos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

El ajuste que cabe realizar en esta fase lo constituye el importe reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y 2013 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los ingresos por este concepto en 2016, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

b) Ingresos por las demás transferencias corrientes y de capital.

El ajuste que procede es por las eventuales diferencias entre los criterios del pagador y del receptor, debiendo ajustarse el receptor, en la contabilización de los ingresos, a los criterios del pagador.

Por este motivo el resto de transferencias corrientes y las de capital no precisan ajustes.

Capítulo 5 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Otros ajustes en ingresos.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes.

B.- GASTOS:

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasaría del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

Capítulo 3 del Estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

Capítulo 6 del Estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

- Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.
- Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio.

Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en este vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

2.3.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

A) RESPECTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO:

A.1.- Estudio de la capacidad / necesidad de financiación en función de los ingresos y gastos no financieros.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **455.638,62 €**.

Antes de ajustes	Presupuesto de ingresos DRn	Presupuesto de gastos ORn
Capítulo 1	3.893.788,35	3.751.701,90
Capítulo 2	74.915,34	2.648.379,90
Capítulo 3	973.827,38	2.443,85
Capítulo 4	2.985.230,05	538.292,83
Capítulo 5	158.208,56	
Capítulo 6	0,00	1.210.811,63
Capítulo 7	521.299,05	0,00
TOTAL Cap. 1 a 7	8.607.268,73	8.151.630,11
Capacidad de financiación ANTES de ajustes:		455.638,62

A.2.- Ajustes a realizar a los ingresos no financieros.

Conforme al Reglamento (CE) 2516/2000, interpretado por el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda, deben practicarse los siguientes ajustes para adaptar la información a los principios contables del Sistema europeo de cuentas:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

El ajuste se hace por el importe de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados de estos capítulos. Si los derechos superan los cobros, el ajuste del saldo presupuestario es negativo, es decir, reduce el saldo presupuestario. En caso contrario el ajuste sería positivo.

Ajuste a los ingresos no financieros		
(1)	D. Reconocidos Cap. 1 a 3	4.942.531,07
(2)	Cobros de ejercicios corrientes y cerrados	4.635.415,94
(3)	AJUSTE (1)-(2) *(-1)	-307.115,13

RECAUDACIÓN	Ejercicio corriente	Cerrados
Capítulo 1	3.222.765,01	409.128,32
Capítulo 2	36.119,57	12.761,14
Capítulo 3	821.953,34	132.688,56
Subtotal	4.080.837,92	554.578,02
TOTAL Cobros cap. 1 a 3		4.635.415,94

Capítulo 4 del Estado de Ingresos: transferencias corrientes.

- Subconcepto 420.00 Participación en tributos del Estado.
Ajuste por reintegro liquidaciones PIE:

Devolución liquidación PIE 2013 en 2015	437.696,97
Devolución liquidación PIE 2009 en 2015	80.674,77

Resto de conceptos.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

Capítulo 5 del Estado de Ingresos: intereses.

En aplicación del principio de importancia relativa se considera innecesario realizar este ajuste.

Capítulo 7 del Estado de Ingresos: transferencias de capital.

Ajuste por las diferencias de criterio contable del pagador: no hay diferencias que ajustar.

Otros ajustes a los ingresos:

Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto: No existen saldos pendientes a la finalización del ejercicio.

A.3.- Ajustes a realizar a los gastos no financieros.

Capítulo 2 del Estado de Gastos.

Ajuste por leasing financiero: No existen operaciones de leasing.

Capítulo 3 del Estado de Gastos.

Ajuste por devengo de préstamos: en aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que llegan a compensarse los intereses que minorados por vencimientos del ejercicio correspondientes a periodos parciales del ejercicio anterior, con los aumentos por los devengados parcialmente, pero que se paguen en el ejercicio siguiente.

Capítulo 6 del Estado de Gastos.

Ajuste: No se realizan ajustes al no existir operaciones de arrendamiento financiero.

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Saldo cuentas 413 y 555: Gastos pendientes de imputar a presupuesto	
Saldo a 31/12/2015	0,00
Saldo a 31/12/2016	0,00
Ajuste	0,00

A.4.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CALCULO	
CONCEPTOS	IMPORTE
a) Ingreso no financiero	8.607.268,73
b) Gasto no financiero (Excepto gasto financiero)	8.151.630,11
c) TOTAL (a - b)	455.638,62
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-261.895,02
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-26.034,63
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-19.185,48
4) Ajuste por liquidación PIE-2013	437.696,97
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	80.674,77
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2016	211.256,61
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
f) TOTAL CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	669.339,08

A la vista de la liquidación del presupuesto 2016 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

B) RESPECTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE RISONCHA S.L.U.

Dado que su rendición debe realizarse antes del 15 de mayo de 2017, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación así como los estados consolidados se efectuarán con ocasión de la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Canals.

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Según el último acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para 2016, del 10 de julio de 2015, se estima para el periodo 2016- 2018 como límites el 1,8, 2,2 y 2,6 respectivamente.

3.1. Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable. *“2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, *“Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”*, de la *“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”*.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, *“Consolidación de transferencias”*, de la *“Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”*.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2016 es el 1,8%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.

3.2 Aplicación de la regla de gasto.

Concepto	Liquidación 2015	Liquidación 2016
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos intereses de la deuda	8.967.375,77	8.149.186,26
AJUSTES Cálculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de avales.	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital.	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asoc. público privadas.	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero.	0,00	0,00
(+) Préstamos.	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por cuenta de otra administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajustes por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
Otros (Especificar) (5)	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	8.967.375,77	8.149.186,26

(-) Pagos operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	-206.538,15	-199.784,19
(-) Gasto financiado con fondos finalistas UE o de otras AAPP	-1.620.592,11	-992.367,17
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	57.260,18	58.080,44
Comunidad Autónoma	653.598,07	376.845,96
Diputaciones	856.529,86	557.440,77
Otras	53.204,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación (4)	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	7.140.245,51	6.957.034,90

F.3.3 Informe de cumplimiento de la Regla del Gasto

Liquidación 2016

Entidad	Gasto computable liquidación 2015 (1)	Gasto IFS 2015 (11)	(2)= ((1)-(11)* (1+TRCPIB) (2)	Aumentos/ disminuciones recaudación (3)	Gasto IFS 2016 (4)	Límite de la Regla de Gasto (5)=(2+3)	Gasto computable liquidación 2016 (6)
Ayto Canals	7.140.245,51	247.930,56	7.016.376,62	0,00	34.059,77	7.016.376,62	6.922.975,13
Total gasto computable	7.140.245,51	247.930,56	7.016.376,62	0,00	34.059,77	7.016.376,62	6.922.975,13

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2016" (5)-(6)

93.401,49

% incremento gasto computable ejercicio n s/ n-1 ((5)-(1))/(1)	-0,03
--	-------

A la vista de la liquidación del presupuesto 2016 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

4.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y DE LA DEUDA COMERCIAL.

Según establece el artículo 4 de la LOEPSF, las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

4.1 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 %, 4,00% y 3,9% del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, respectivamente (aprobado en Consejo de Ministros de 28 de junio de 2013. BOCG de 5 de julio de 2013).

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda formalizada mediante operaciones de crédito a 31.12.2016, se cifra en: **0,00 euros.**

El volumen de deuda viva total (incluye saldo deudor participación tributos estado) a 31.12.2016, se cifra en: **40.209,96 euros.**

OPERACIÓN DE CRÉDITO/DEUDA	SALDO INICIAL	PTE REINTEGRO A 31/XII
02 Participación Tributos Eº 2013-Devolución ingreso en exceso	477.906,93	40.209,96
CAPITAL VIVO A 31/XII		40.209,96

El volumen de deuda viva total a 31.12.2016 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados, minorando los derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos y afectados, es:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos netos (Capítulos 1 a 5 de Ingresos)	8.085.969,68
2) (-) Derechos reconocidos por aprovechamientos urbanísticos	30.072,48
3) (-) Derechos reconocidos afectados	50.871,72
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	0,00
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	40.209,96
6) Total Derechos reconocidos netos ajustados	8.045.235,44

7) Deuda viva a 31/12	40.209,96
8) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12	0,00
9) Porcentaje carga viva (7+8/6)	0,50%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del límite establecido por el RDL 20/2011 de 30 de marzo, del **75%** aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo sin necesidad de obtener autorización.

4.2 SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA COMERCIAL: CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deben hacer público su periodo medio de pago calculado de acuerdo con una metodología común.

El período medio de pago está definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

Así pues, utilizando la citada metodología, el PMP Gobar a proveedores del Ayuntamiento de Canals y Risopcha, durante el ejercicio 2016, ha sido el siguiente:



Canals

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES TRIMESTRAL

PRIMER TRIMESTRE 2016		En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *		
Canals		(14,31)

SEGUNDO TRIMESTRE 2016		En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *		
Canals		(14,52)

TERCER TRIMESTRE 2016		En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *		
Canals		(10,72)

CUARTO TRIMESTRE 2016		En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *		

Canals	(14,86)
--------	---------

** Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la Entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo.*

Por lo que se informa que **el período medio de pago a proveedores estaría por debajo del plazo legal de 30 días**, previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en lo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (B.O.E. nº 314 de 30/12/2004).

5.- CONCLUSIÓN.

1.- De la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals, se verifica el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, de deuda pública y del período medio de pago.

En Canals, a veinte de febrero de 2017. VICENTE SANCHO-MIÑANA SÁNCHEZ. Interventor."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente
-Joan Carles Pérez Pastor-"

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.3. Es dona compte de la Sentència nº 1025/2016, de la Secció 1ª de la Sala de lo C-A del TSJ de la Comunitat Valenciana, de data 14 de desembre de 2016 (RE nº 91, de 5.01.2017), recaiguda en el recurs d'apel·lació 58/12 contra sentència nº 358/11 de 6 de setembre de 2012 del Jutjat C-A nº 9 de Valencia recaiguda en el Procediment Ordinari 107/2009 com a conseqüència de recurs interposat per BELPE SL contra sanció municipal. La Sentència desestima el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament i imposa costes. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.4. Es dona compte de "Auto" de la secció 4ª de la Sala de C-A del TSJ de la Comunitat Valenciana de 22 de febrer de 2017, en execució definitiva nº 4/36/2011-VR. Estima la sol·licitud de execució de Sentencia proposada per la representació del cotitulars expropiats, prorratejant-se en cada un dels tres societats de ganancials el preu just confirmat per la Sentencia de data 25-2-13 en la suma de 87.098, 64€. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.5 Es dona compte de "Auto" 35/2017 de de la secció 1ª de la Sala de C-A del TSJ de la Comunitat Valenciana de 14 de febrer de 2017 (RE 799, de 20-02-2017), recaigut en el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament contra sentència nº 463 de 4/11/11 del Jutjat C-A nº 9 de

Valencia en PO 360/10. El "Auto" acorda no admetre el recurs d'apel·lació interposat per l'Ajuntament. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.6. Es dona compte de la Sentència nº 30/2017, de la Secció 1ª de la Sala de lo C-A del TSJ de la Comunitat Valenciana, de data 20 de gener de 2017 (RE nº 499, de 6.02.2017), recaiguda en el recurs d'apel·lació 323/12 contra sentència nº 411/11 de 4 d'octubre de 2011 del Jutjat C-A nº 9 de Valencia recaiguda en el recurs C-A nº 171/10. La Sentència desestima el recurs d'apel·lació interposat per la particular recurrent i imposa costes. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.7. Es dona compte de la Sentència nº 49/2017 del Jutjat C-A nº 9 de Valencia, de data 8 de febrer de 2017, recaiguda en el PO 248/15 per recurs interposat per Proyexva SLU. La Sentència desestima el recurs i imposa costes a la recurrent. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

1.8. Es dona compte de "Auto" del Jutjat nº 3 C-A nº 3 de Valencia en l'incident de execució de sentència recaiguda en PO 91/14 per recurs interposat per Omnium Iberico SA. Desestima l'incident de impugnació de la resolució de l'Alcaldia de 15 de gener de 2016 que declara conforme a Dret. Imposa costes a la recurrent. No es ferm.

La Corporació Municipal queda assabentada.

2. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE COORDINACIÓ ADMINISTRATIVA, BENESTAR SOCIAL I GOVERN OBERT.

2.1. PROPOSTA D'ACORD RELATIVA AL COMPLIMENT DE LA SENTÈNCIA NÚM. 28/2017, DE 27 DE GENER DE 2017, DEL JUTJAT DEL CONTENCIÓS ADMINISTRATIU NÚM. 2 DE VALÈNCIA, RECAIGUDA EN EL PROCEDIMENT ABREVIAT 348/2016-C COM A CONSEQÜÈNCIA DEL RECURS INTERPOSAT CONTRA L'ACORD DEL PLE DE L'AJUNTAMENT DE CANALS DE 22 DE JUNY DE 2016 QUE DESESTIMA EL RECURS DE REPOSICIÓ CONTRA L'ACORD DEL PLE DE 18 D'ABRIL DE 2016 RECAIGUT EN EL PROCEDIMENT SANCIONADOR INCOAT PER A EXIGIR RESPONSABILITATS PER CAUSA D'INFRACCIONS EN MATÈRIA D'ABOCAMENTS AL CLAVEGUERAM PROCEDENT DE LA MERCANTIL INPELSA S.A. RADICADA EN EL TERME DE CANALS, CARRETERA DE MONTESA SENSE NÚMERO EN L'EXPEDIENT INCOAT PER RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA DE DATA 30 D'OCTUBRE DE 2015.

Es dona compte de la Proposta de l'Alcalde de 7 de febrer de 2017 (original en castellà), que va ser dictaminada favorablement per la Comissió Municipal Informativa de Coordinació Administrativa, Benestar Social i Govern Obert, en sessió celebrada el dia 13 de febrer de 2017, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El **Sr. Alcalde** manifestant que solament dir que açò va ser sobre la base de que es va fer una analítica, sobre la base d'un control d'abocaments, superava el límit que marcava l'ordenança municipal. Es va posar la sanció corresponent, s'ha fet un procediment, que ha anat continuant. Es va posar, com dic en el encapçalament, els recursos de reposició que s'estimaven oportuns i al final el jutjat el que ve a dir és que en ser degut aquest abocament a una averia en el procés de fabricació

industrial, doncs que no és imputable a la mercantil i per tant diguem que s'absol d'aquesta sanció, simplement perquè la gent ho conega.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“ANTECEDENTES

1. Con relación al PROCEDIMIENTO ABREVIADO 348/2016-C (tramitado en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE VALENCIA como consecuencia del recurso interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canals de 22 de junio de 2016 que desestima el recurso de reposición contra el Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016 recaído en el procedimiento sancionador incoado para exigir responsabilidades por causa de infracciones en materia de vertidos al alcantarillado procedente de la mercantil INPELSA S.A. radicada en el término de Canals, carretera de montesa sin número en el expediente incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2015), por el letrado que ostenta la defensa y representación municipal se ha dado cuenta de la SENTENCIA Nº 28/2017, de 27 de enero de 2017, que pone fin a aquel.

La Sentencia estima el recurso y declara contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin efecto, las citadas resoluciones, es decir, el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Canals de 22 de junio de 2016, que desestima el recurso de reposición, y el Acuerdo del Pleno de 18 de abril de 2016 recaído en el procedimiento sancionador. Asimismo, la Sentencia señala que contra la misma no cabe recurso.

2. Asimismo por el letrado que ostenta la defensa y representación municipal en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 348/2016-C de referencia se ha dado cuenta Diligencia de Ordenación de fecha 2 de febrero de 2017 del letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE VALENCIA, en que se declara firme la sentencia y, en su ejecución, se ordena la remisión de oficio a la Administración demandada, para que esta acuse recibo y en el plazo de diez días lleve a cabo lo acordado a puro y debido efecto.

3. El letrado que ostenta la defensa y representación municipal ha evacuado informe en el que concluye considerando que no es una sentencia susceptible de recurso.

4. En sede administrativa, a los efectos de suspensión del acto administrativo, se presentó (RE nº 3485 de 18 de julio de 2017) por INPELSA S.A. Aval (Inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº 0376223 de Bankinter, S.A.) por importe de 22.537,95 Euros.

Por auto nº 250/16, de 5 de diciembre de 2016, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, tuvo por bastante el citado aval presentado en vía administrativa y acordó la suspensión del acto en vía jurisdiccional.

Firme la sentencia que anula y deja sin efecto los actos recurridos y, por tanto, las obligaciones que de ellos derivaban, decaen los motivos que fundaban presentación de las garantías que aseguraban el cumplimiento de aquellas obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Conforme al artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

B. Igualmente, conforme al artículo 132 de la citada ley jurisdiccional, las medidas cautelares estarán en vigor hasta que recaiga sentencia firme que ponga fin al procedimiento en el que se hayan acordado, o hasta que éste finalice por cualquiera de las causas previstas en esta Ley.

En virtud de cuanto antecede el Pleno acuerda:

Primero. Acusar recibo de la comunicación del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE VALENCIA relativa a la SENTENCIA Nº 28/2017, de 27 de enero de 2017, recaída en el PROCEDIMIENTO ABREVIADO 348/2016-C y a su firmeza.

Segundo. Siendo los actos recurridos y anulados acuerdos del Pleno, se indica que el citado órgano es el responsable del cumplimiento del fallo.

Tercero. Llevar a puro y debido efecto la sentencia y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Cuarto. Autorizar la cancelación del Aval y ordenar a los servicios de la Tesorería Municipal que procedan a su devolución.

Quinto. Comunicar la presente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, al Sr. XXXXXXXXXXXXX (representante de la mercantil INPELSA, S.A. en el expediente sancionador), al Sr. XXXXXXXXXXXXX (quien en nombre y representación de la mercantil INPELSA, S.A., presentó el Aval) y, a los efectos oportunos, a la Tesorería e Intervención municipales.

Sexto. Señalar a la mercantil INPELSA, S.A. que contra el presente acto, dictado en ejecución de sentencia, no cabe recurso sin perjuicio de los medios que estime procedente hacer valer y de promover incidente de ejecución de sentencia en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”

3. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL D'ECONOMIA I ESPECIAL DE COMPTES.

3.1. PROPOSTA D'APROVACIÓ DEFINITIVA DEL PRESSUPOST DE 2017 I RESOLUCIÓ DE LES AL-LEGACIONS PRESENTADES. (Sessió 2/2017).

Es dóna compte de la Proposta d'acord del regidor delegat de 9 de febrer de 2017 (original en castellà), que ha sigut dictaminada favorablement per la Comissió Informativa Municipal d'Economia i Especial de Comptes en sessió celebrada el dia 13 de febrer de 2017, sessió 2/2017 , i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El **Sr. Orea Pedraza** (del Grup Municipal Socialista) manifestant que disculpeu la veu però avui estic afectat per l'al·lèrgia, bona vesprada a tots els assistents. Simplement el que volia dir és que una vegada desestimat l'escrit que es va presentar pel sindicat de policies i bombers, efectivament portem per a aprovació l'acord del pressupost per a l'any 2017. Malgrat el retard que

hem tingut en l'execució del mateix perquè estem ja en el mes de març, la veritat és que el fet de no tenir cap pressupost aprovat no ha suposat cap minva greu per a l'ajuntament, i el pressupost no varia en res amb al que es va presentar, si no recorde malament, el dia 28 de desembre de 2016.

El **Sr. Tornero Soriano** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) assenyalant que bona vesprada a totes i tots, bé nosaltres volem simplement deixar constància, per continuar una mica en la nostra línia de coherència que vam fer en el plenari de l'aprovació definitiva, perdó provisional, ja explicarem que moltes coses del pressupost ho fariem diferent. Teníem una idea dels pressupostos però enteníem que no se'ns havia donat opció a participar en l'elaboració ni a nosaltres, ni a la gent del poble, i per tant ens vam abstenir i avui continuant en la mateixa línia ens abstindrem.

El **Sr Pérez García** (del Grup Municipal Popular) manifestant que com ja vam fer constar en el plenari de novembre i en el posterior plenari de desembre, on vam poder tractar el pressupost de l'Ajuntament per a aquest 2017, crec que efectivament ens hem anat molt en el temps. També és veritat que hi ha hagut unes al·legacions que cal resoldre, la passada legislatura també va haver-hi un cas en el qual va haver-hi unes al·legacions que també es van haver de resoldre, però al final jo crec que tot açò s'haguera pogut evitar o mitigar en el temps si la proposta o l'inici d'aquest debat o d'aquesta presentació de pressupost de 2017 haguera començat abans. Ja vam dir al novembre que almenys havíem d'haver tingut al final d'octubre els regidors de l'oposició, i al final els regidors de la corporació, un esborrany de pressupost que s'haguera pogut tractar en el mes de novembre, que fins i tot a final del mes de novembre s'haguera pogut portar a plenari. Jo crec que tot açò haguera facilitat que no estiguérem a març i que no tinguérem un pressupost aprovat. Per dir algunes xifres jo crec que comparant la publicació en el BOE, que es farà a posteriori del plenari aquest, en el 2012 la publicació en el BOE va ser el 23 de febrer, en el 2013 el 30 de gener, en el 2014 va ser el 31 de desembre de l'any anterior, és a dir, es va publicar el pressupost abans de l'entrada de l'any, que seria el correcte, el 2015 el 6 de febrer, a partir del 2016 la publicació va ser el 2 de març, és a dir, un dia com avui ja estava l'any passat la publicació en el BOE. Enguany entendrem que siga 9 o 10 de març, per tant demanem que per al pròxim any, ja és el tercer pressupost que va a elaborar aquesta corporació o aquests regidors, per tant li demanariem, li pregaríem que almenys doncs que es tinguera en compte, que a la fi d'octubre tinguérem un esborrany que poguérem tractar-ho al novembre i al final doncs açò que estiguera aprovat a principi de desembre i publicat com més prompte millor. També dir que una vegada aprovat, com ja vam dir en el plenari dels pressupostos, que intentarem presentar unes modificacions o unes propostes de modificació de crèdit, perquè aquesta participació que no hagen pogut tenir en el debat del pressupost quede reflectida en aquest pressupost, i el vot del nostre grup serà abstenció també.

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que molt breument, simplement per a arreplegar les dues propostes, tant del Grup Reiniciem com del Grup Partit Popular, les faig meues en el sentit de la participació i de l'anticipació de l'esborrany del pressupost. Quant a la participació evidentment hauria de dir que a ningú se li prohibeix ni se li impedeix la participació al llarg de tot l'any natural, en la modificació i en la participació de l'execució pressupostària. Per tant estem com sempre en les portes obertes als dos grups de l'oposició perquè ens faciliten les propostes que pensen que són millorables d'aquest pressupost.

El **Sr. Alcalde** manifestant que solament una cosa per a aclarir. Aquest pressupost no es va publicar en el mes de gener perquè van haver-hi unes al·legacions. Simplement per açò. Es que sembla que haja sigut culpa de l'Equip de Govern. Unes al·legacions s'han hagut de resoldre i avui estem aprovant-ho definitivament. Simplement açò.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta, **donant el següent resultat: Vots a favor: 9** , corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del

Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); **Vots en contra: Cap; Abstencions: 7**, del Srs./Sres D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals).

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“En relación al expediente relativo al Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Canals, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede adoptar el presente acuerdo en base a los siguientes.

ANTECEDENTES

I.- El Presupuesto General de la Corporación, plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentación complementaria fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación de Canals, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016 (B.O.P. n.º 249 de, de fecha 29 de diciembre de 2016)

II.- Se incorpora al expediente certificación de la secretaría general en la que se señala que dentro del plazo de quince días consta con Registro de entrada nº 160, de fecha 12 de enero de 2017, documento fax del Sindicato de Policías y Bomberos donde se hace referencia a la Plantilla y presupuesto de 2017.

III.- Providencia de Alcaldía de 31 de enero de 2017 disponiendo

“PRIMER. - Que pels Serveis de Personal i Intervenció, s'emeten quants informes i/o dictàmens siguen preceptius i aquells altres que s'estimen convenientes a fi d'eleva a l'Ajuntament Ple la proposta d'estimació o desestimació de les mateixes segons com pertocarà i l'aprovació definitiva del Pressupost General.

SEGON.-. Que, previs els tràmits oportuns, s'eleva a l'Ajuntament Ple, la corresponent proposta.”

IV.- Consta en el expediente Informe de Vicesecretaría de 8 de febrero de 2017, suscrito por el Vicesecretario D. XXXXXXXXXXXXXXX, en el ejercicio de las funciones asignadas en materia de Personal, con el siguiente contenido:



SECRETARIA - PERSONAL

JAM/cb

1 / 5

\\canals\informatge\2016\01 personal\00 planilla y clasificador\2017\01 planilla\01 planilla\2017\04 informe vicesecretaria.doc

INFORME DE VICESECRETARÍA

[REDACTED], Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, en el ejercicio de las funciones asignadas en materia de Personal, según Resolución de Alcaldía sobre Organización Municipal de 19 de julio de 2012, emite, de acuerdo con los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho, el siguiente informe:

1.- Providencia de Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2017, notificada en fecha 02-02-17 al servicio de Personal, a través de la Intervención Municipal, con el siguiente contenido:



INTERVENCIÓ LOCAL

Poco en el meu coneixement, que pel Sr. Alcalde-President, D. Joan Carles Pérez Pastor, en el dia de la data s'ha dictat la següent:

PROVIDÈNCIA

1. El Ple de l'Ajuntament de Canals, en sessió extraordinària celebrada el dia 22 de desembre de 2016 va acordar l'aprovació inicial de la Planilla de personal, el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2017, Annex d'inversions, Bases d'associació i altre d'informació complementària.

2. Vist el caràcter públic per la Secretaria General del que es desprèn que durant el període d'impugnació al públic de l'actes d'aprovació inicial del Pressupost General per a l'exercici 2017 s'han presentat reclamacions.

Basant-se en l'ordenat i a través de la present, DECRET:

PRIMER. Que pel Servei de Personal i Intervenció s'informi quants informes als dictaments siguin procedents i aquells altres que s'hauran convinguts a fi d'enviar a l'Ajuntament Ple la proposta d'admissió o desadmissió de les matèries segons com pertocara i l'aprovació definitiva del Pressupost General.

SEGON. Que, previa als tràmits oportuns, s'envia a l'Ajuntament Ple, la corresponent proposta.

A Canals, a 31 de gener de 2017

El T.A.G. DE ADMON. GRAL.
(Per al llibre, Ref. 0205-12)



 02-2-17 Servei de Personal	 Servei d'Intervenció
--	--

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf: 96 224 01 26 • Fax: 96 224 23 19
www.canals.es

SECRETARIA - PERSONAL

2 / 5

Recibido:
20/01/17

S.P.P.L.B. Sindicato de Policía y Bomberos

La presente se para comunicar a Vds. que se tiene conocimiento por parte de este Delegado de Personal y representante sindical del S. P. P. L. B. que, confeccionados por parte de la Corporación del Ayuntamiento los presupuestos municipales correspondientes al año 2017, junto a esto se aprueba la relación de plantilla para el citado año, es por ello que se debe que manifestar lo siguiente:

Se tiene constancia que se han realizado multitud de horas extraordinarias en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016), sobrepasando con creces en más de 600 horas extraordinarias, que según el art. 45 del convenio vigente en el Ayuntamiento de Canals, da lugar a la provisión de una nueva plaza.

A continuación, se transcribe el texto literal del mencionado artículo.

ARTÍCULO 45.- CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS

Cuando las horas extraordinarias realizadas en un año y en otro se superen las 600 durante dos años consecutivos, la Corporación se compromete a crear una plaza con dotación presupuestaria, que será incluida en la Oferta de Empleo Público siguiente.

Es por ello que se SOLICITA a esta Corporación que tenga en cuenta las horas extras realizadas en los últimos tres años y se creen las plazas que corresponden, con arreglo a la proporcionalidad de las horas, es decir, que lleguen a las 1200 horas, sean dos las plazas que se creen.

S.P.P.L.B.
SECCIÓ SINDICAL
CANALS

12 ENE 2017
REGISTRADO
160

A. AT. SR. ALCALDE PRESIDENTE DE ELMO. AYUNTAMIENTO DE CANALS.

18 0000

8 VIADO

85 000000

85 101

4192/13/11

2.- El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals y la Plantilla Municipal para el ejercicio de 2017. Por lo que se refiere al detalle de la Policía Local, la Plantilla Municipal establece lo siguiente:



SECRETARIA - PERSONAL

3 / 5

A) FUNCIONARIS DE CARRERA

DENOMINACIÓ	GRUP	Nº PLACES	NIVELL	SITUACIÓ
III) ESCALA D'ADMINISTRACIÓ ESPECIAL				
b) Subescala de Serveis Especials				
b.1) Classe Policia Local i els seus auxiliars				
b.1.1) Escala Tècnica				
Inspector	A2	1	26	Propietat
b.1.2) Escala Bàsica				
Oficial	C1	3	20	2 en propietat i 1 vacant coberta per millora d'ocupació.
Agent	C1	17	18	13 en propietat (2 de segona activitat, 1 no ocupada per ocupar el seu titular plaça d'oficial per millora d'ocupació, 1 no ocupada per la situació de C.S. en altre ajuntament del seu titular) i 4 vacants cobertes interinament.

3.- Con anterioridad, según los antecedentes obrantes, en la sesión de la Comisión Paritaria de Personal de fecha 01 de diciembre de 2016 (previamente convocada en fecha 28-11-16 y con traslado de copia de la documentación a tratar en la misma por sus miembros) ya se efectuó comunicación, a efectos de consulta para informe, de la Plantilla Municipal para 2017, mediante dación de cuenta a los representantes del personal del Ayuntamiento, por la Alcaldía-Presidentencia, del contenido de la propuesta de Alcaldía sobre Plantilla Municipal 2017. Con fecha 13 de diciembre de 2016, se dio traslado a la Intervención Municipal de certificación de la referida dación de cuenta a los representantes de los trabajadores municipales, a los efectos de su constancia e incorporación al expediente relativo a la aprobación del presupuesto y plantilla municipal para el ejercicio 2017.

4.- El Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, establece, en su artículo 8 referido a la organización, lo siguiente:

"1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ajustar su organización a la siguiente estructura mínima:

1.2. En municipios de 10.001 a 15.000 habitantes:

a) Por cada 5 Agentes, 1 Oficial.

b) Por cada 2 o 3 Oficiales, 1 Inspector.

2. La existencia de una categoría superior comportará, necesariamente, la de las inferiores.

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

www.canals.es

SECRETARIA - PERSONAL

4 / 5

3. Dentro de esta estructura se incluirán los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en situación de segunda actividad, siempre que presten sus servicios en el Cuerpo de Policía Local."

5.- El artículo 45 de las Normas Reguladoras de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Canals y su Personal Laboral y Funcionario, suscritas el 6 de octubre de 1993 y aprobadas por acuerdo plenario municipal de 30 de diciembre de 1993, señala que "cuando las horas extraordinarias realizadas en un servicio y categoría superen las 600 horas durante dos años consecutivos, la Corporación se compromete a crear una plaza con dotación presupuestaria, que será incluida en la oferta de Empleo Público siguiente". El mencionado convenio se encuentra actualmente prorrogado y no ha sido objeto de anulación por ninguna instancia. El propio convenio, en su artículo 3 referido a la jerarquía normativa, señala que sus normas serán de aplicación preferente en tanto en cuanto no se opongan o resulten incompatibles con otra norma de rango superior conforme al siguiente orden de prelación: Legislación Estatal Básica, legislación de la Generalitat Valenciana en materia de Régimen Local, legislación estatal no básica, legislación estatal no básica de régimen local, y las Normas Reguladoras.

En los artículos 8 y 9 de las Normas Reguladoras se señalan las funciones que, en orden a la interpretación del acuerdo, corresponden a la Comisión Paritaria.

6.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 90, señala que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Igualmente, establece que las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido, la mera aprobación de la Plantilla Municipal como documento que acompaña a la aprobación del presupuesto anual, en la medida que suponga la determinación de efectivos de personal y el gasto que ello comporte para la Corporación, entraría dentro de sus potestades de autoorganización y no estaría sujeta a la previa negociación colectiva, siempre que no se introdujesen variaciones que afectasen a las condiciones de trabajo de los empleados públicos (artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público). Y ello sin perjuicio de la previa comunicación a los representantes del personal funcionario y laboral, de la propuesta de la Plantilla Municipal, a efectos de consulta para informe.

Por su parte, el artículo 126, en sus apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRRL), establece lo siguiente:

"Art. 126.

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.



SECRETARIA - PERSONAL

5 / 5

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

7.- Consultados los datos obrantes en el servicio de Personal, relativos al cómputo anual de servicios extraordinarios del personal funcionario de 2015 y de 2016, consta que, durante dichos ejercicios, se han realizado 1.221'5 y 1.017 horas, respectivamente por personal perteneciente a la categoría de Agente de la Policía Local.

8.- Igualmente, por lo que se refiere al ejercicio de 2016, consta que, al margen de otros períodos más cortos de bajas médicas que pueden considerarse como normales en un servicio, se produjeron dos de mayor duración. Uno de un Agente que causó baja el 25-07-16 y que, aunque causó alta el 30-11-16, volvió a causar baja permaneciendo en dicha situación todavía a fecha 31-12-16 (total 5 meses y cinco días aproximadamente), y otro Agente que causó baja con fecha 06-10-16 permaneciendo en dicha situación todavía a fecha 31-12-16 (total 2 meses y 24 días). También consta que otro puesto se ha encontrado sin cubrir durante el período de 01-07-16 a 31-12-16 (6 meses). Lo cual supone, a tenor de la media de trabajo en cómputo anual equivalente a 1.642 horas por puesto, un total de unas 1.915 horas aproximadamente.

En conclusión: A la vista de lo expuesto cabe señalar que el artículo 45 de la citadas Normas Reguladoras establece un compromiso de la Corporación para la creación de plazas en plantilla sobre la base de la superación de una determinada cifra de horas extraordinarias. Aunque no se diga expresamente, cabe entender, conforme al tenor del artículo 126.2.b) del TRLRRL, que se trata de una previsión dirigida a evitar que se perpetúe una situación en la que, a través de la realización de horas extraordinarias, se encubra una situación de carencia de plantilla (plazas) suficiente. En ese sentido, se deberá apreciar si los servicios extraordinarios han obedecido a carencias de plantilla (plazas) o a circunstancias temporales como las que se han señalado (períodos de bajas y/o falta de cobertura). Entendiéndose, por el que suscribe, que, vistas las circunstancias producidas, no se acredita, sin más, el supuesto de carencia de plantilla por el mero hecho de realización de un determinado número de horas extraordinarias, no pudiendo informar favorablemente su estimación. Por otra parte, el Ayuntamiento está obligado a cumplir la normativa estatal en orden a la ampliación de plantillas y, al margen de las limitaciones derivadas de las recientes leyes de presupuestos generales del Estado en materia de gasto de personal, debe acreditar el cumplimiento de alguno de los dos motivos a que se refiere el citado artículo 126 (cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes o ampliables; cuando el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales).

Y este es el informe que se emite, salvo otro mejor fundado en derecho. No obstante la Corporación adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.

Canals, a 8 de febrero de 2017.



Fdo. José Antonio Martínez Damiá.

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19

www.canals.es

V.- Informe de la Intervención Municipal, de 8 de febrero de 2017, suscrito por el Interventor D. Vicente Sancho-Miñana Sánchez, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

1.- En fecha 29/12/2016, se publicó en el BOPV el Edicto del Ayuntamiento de Canals por el que se daba publicidad de la aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2017, e iniciaba el cómputo del plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones, conforme la normativa legal del TRLHL que en el anuncio se cita.

2.- Certificado de la secretaría general en el que se señala que dentro del plazo de quince días consta con Registro de entrada nº 160, de fecha 12 de enero de 2017, documento fax del Sindicato de Policías y Bomberos donde se hace referencia a la Plantilla y presupuesto de 2017.

CANALS
AJUNTAMENT

JOSEP Mª TRULL AHUIR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS.
CERTIFICO:

Primero. Que en fecha 23 de diciembre de 2016 se suscribió por el Alcalde del Ayuntamiento de Canals el siguiente Edicto:

El Ple de l'Ajuntament de Canals, en sessió extraordinària celebrada el dia 22 de desembre de 2016 va acordar l'aprovació inicial de la Plantilla de personal, el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2017, Annex d'inversions, Bases d'execució i altra documentació complementària.

I en compliment del que es disposa en l'article 169.1 del Reial decret 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Bases Locals, se someten a informació pública pel termini de quinze dies a comptar des de l'endemà de la inserció d'aquest edicti en el Butlletí Oficial de la Província, perquè els interessats puguin examinar-les i presentar les reclamacions que hagin oportunes.

Si transcorregut aquest termini, no s'hagueren presentat al·legacions, es considerarà aprovat definitivament aquest Acord.

Segundo. El citat Edicto se fijó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en fecha 23 de diciembre de 2016, permaneciendo expuesto hasta el día 24 de enero de 2017. Igualmente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 249, de 20-XI-2016.

Tercero. Que dentro del plazo de quince días referido en el citado Edicto consta con Registro de Entrada nº 160, de fecha 12 de enero de 2017, documento fax del Sindicato de Policías y Bomberos donde se hace referencia a la Plantilla y presupuesto de 2017, que a continuación se reproduce:

S.P.P.L.B.
SINDICATO SINDICAL
CANALS

CUARTO. Ni por la funcionaria adscrita al Registro de Entrada Municipal ni por otros servicios se han puesto en conocimiento otros documentos.

Todo lo cual se certifica a los efectos del resultado de la información pública acordada.

Canals, a 30 de enero de 2017.

E. Secretario
Josep Mª Trull Ahuir

Yº Bº El Alcalde
Joan Carles Pérez Pastor

Plaça de la Vila, 9 • 46650 CANALS (València) • Telf. 96 224 01 26 • Fax 96 224 23 19
www.canals.es

3.- Providencia de Alcaldía, de fecha 31 de enero de 2017, del siguiente tenor literal:

"PROVIDÈNCIA

1. El Ple de l'Ajuntament de Canals, en sessió extraordinària celebrada el dia 22 de desembre de 2016 va acordar l'aprovació inicial de la Plantilla de personal, el Pressupost General de l'Ajuntament de Canals per a l'exercici 2017, Annex d'inversions, Bases d'execució i altra documentació complementària.

2. Vist el certificat emès per la Secretaria General del que es desprèn que durant el període d'exposició al públic de l'acord d'aprovació inicial del Pressupost General per a l'exercici 2017 s'han presentat reclamacions.

Basant-se en l'anterior i a través de la present, DECRETE:

PRIMER. - Que pels Serveis de Personal i Intervenció s'emeten quants informes i/o dictàmens siguen preceptius i aquells altres que s'estimen convenientes a fi d'elevat a l'Ajuntament Ple la proposta d'estimació o desestimació de les mateixes segons com pertocarà i l'aprovació definitiva del Pressupost General.

SEGON.-. Que, previs els tràmits oportuns, s'eleve a l'Ajuntament Ple, la corresponent proposta.

A Canals, a 31 de gener de 2017. L'ALCALDE. -JOAN CARLES PEREZ PASTOR- “

4.- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su apartado primero que “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

A dichos efectos, tienen la consideración de interesados, entre otros “los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.” (art. 170.1.c TRLRHL).

5.- Determinada la legitimación activa, para plantear reclamaciones al presupuesto, el citado precepto establece también unos motivos de impugnación tasados y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

6.- De la lectura del escrito presentado por el Sindicato de Policías y Bomberos, no se infiere que se trate propiamente de una reclamación al presupuesto, sino más bien de una petición a la Corporación de creación de puestos de trabajo y de observancia de las Normas Reguladoras de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Canals y su Personal. Así mismo, tampoco se aprecia la concurrencia de alguna de las causas previstas para la impugnación del mismo, por lo que en principio, resultaría procedente su inadmisión.

No obstante a ello, en aras a una mayor seguridad jurídica y considerando que la jurisprudencia en determinadas circunstancias reconoce que la falta de ajuste a los motivos de impugnación previstos no puede, erigirse como causa de inadmisión del recurso sino, en todo caso, como causa de desestimación, se procederá a su análisis.

El Sindicato de Policías y Bomberos, en síntesis y en base a las Normas Reguladoras de las Relaciones entre el Ayuntamiento de Canals y su Personal Laboral y Funcionario, solicita a la Corporación, **la creación de determinadas plazas, todo ello atendiendo a la proporcionalidad de las horas extras realizadas en los últimos tres años.**

El art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, dispone que la Plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y conforme al apartado 2º, debe formarse la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto, y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para su desempeño y determinación de sus retribuciones complementarias.

La Plantilla orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características

esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria y no es sino, la aprobación de una partida de los Presupuestos.

En este sentido, la STS del 20/10/2008 indica que "... la aprobación de la plantilla orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menos que el establecido en la RPT (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la RPT". Y también: "las plantillas son disposiciones generales, de carácter normativo y ordinamental, en las que, de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizatorio interno corresponden a los entes públicos, se establece una relación y clasificación de los puestos de trabajo (SSTS del 26/04/1966, 27/07/1978) para cuya vigencia es indispensable su publicación en periódico oficial, teniendo un procedimiento específico para su elaboración..." [Ver EC 13/2014: "Otros instrumentos de ordenación de los empleados públicos, previos o conjuntos, con las RPT en las AA.LL.", de D. Agustín Juan Gil Franco, págs. 1461 a 1471.]

En base a lo anteriormente expuesto, y entendiendo que pudiera tratarse de una reclamación al presupuesto municipal, desde el punto de vista presupuestario procede su desestimación.

En Canals a 8 de febrero de 2017. Vicente Sancho-Miñana Sánchez. Interventor"

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) El art.168.1 del TRLRHL dispone que el Presupuesto de la Entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la documentación señalada en el mismo artículo.

B) Los artículos 168.4 del TRLRHL y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el proyecto de Presupuesto General, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, será remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución.

C) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

D) De conformidad con el art. 169 del TRLRHL, aprobado inicialmente el Presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente el Presupuesto.

E) Artículo 170 del TRLRHL.

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. - Desestimar la solicitud realizada por el Sindicato de Policías y Bomberos - Sección sindical Canals en su escrito, Registro de entrada nº 160, de fecha 12 de enero de 2017, documento fax, donde se hace referencia a la Plantilla y presupuesto de 2017, en base a los informes emitidos por la Vicesecretaría y la Intervención Municipal y transcritos en los antecedentes IV y V respectivamente.

Segundo. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2017 y todos sus anexos.

Tercero. - De conformidad con el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto general, definitivamente aprobado, y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el boletín oficial de la provincia entrando en vigor el día de su publicación en la forma prevista.

Cuarto. - Hacer pública, en la página web municipal, la información relativa al Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. - Notificar a SPPLB Sindicato de Policía y Bomberos – Sección sindical Canals el presente acuerdo conforme a lo estipulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndoles que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación.

Sexto. - Remitir copia del Presupuesto General, definitivamente aprobado, a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL”

3.2. PROPOSTA DE LA REGIDORIA DELEGADA DE PATRIMONI DE CESIO D'US DE L'INMOBLE DEL CARRER L'ARMONIA, NUMERO 66 (44 SEGONS CADASTRE). (Sessió 3/2017).

Es dóna compte de la Proposta d'acord del regidor delegat de 31 de gener de 2017 (original en castellà), que ha sigut dictaminada favorablement per la Comissió Informativa Municipal d'Economia i Especial de Comptes en sessió celebrada el dia 23 de febrer de 2017, sessió 3/2017 , i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El Sr. **Orea Pedraza** manifestant que per a un Regidor de Patrimoni açò li porta l'enhorabona en el càrrec. La cessió del Centre de Dia ha sigut intentat per diverses corporacions municipals, en l'anterior legislatura i en aquesta, i ha sigut possible en aquesta, jo crec que per les millores sensibles que s'han practicat quant al proposat en el clausurat de la proposta que es porta avui a votació. Aquest tema, jo crec que com hem dit en altres ocasions, és un tema de rellevància i molt important atès que és la cessió de l'edifici o un dels edificis més important del nostre municipi. Però a banda del valor patrimonial o la importància econòmica que pot tenir, també cal vore la destinació social que anem a donar-li. La cessió que se li dóna no és una cessió a un particular és una associació que porta molts anys portant a terme una labor social indubtable en el nostre poble. Per tant jo crec que

estem tots d'enhorabona, perquè tal vegada no és la solució ideal per a l'edifici, però si la solució real per al mateix. Per tant cal ser realistes, per tant jo crec que el que a tots, als 17 ens estava jo crec que molestant ja bastant des de fa més de 8 anys, és tenir un element, un immoble, completament dotat i completament tancat. Per tant com ha Regidor de Patrimoni, doncs la veritat és que dir que porte aquesta proposta, que ha sigut debatuda àmpliament i durant temps en l'Equip de Govern. Crec que s'ha millorat quant a la redacció anterior, perquè la redacció anterior va ser desestimada pel propi concessionari i aquesta ha sigut consensuada i pleguem que tinga èxit quant a la seua resolució. La qüestió és donar-li un ús a aquest centre i com ha regidor de Patrimoni aquesta és la solució immediata i realista que podem donar-li. Crec que és qüestió que ja s'ocupe aqueix edifici per part de l'Associació de malalts d'Alzheimer i que li donem en ús social al que està destinat, ús social que és l'objecte de la proposta que es porta a votació. També, evidentment, es manté la fiança garantia per al mateix, però s'ha rebaixat sensiblement de la quantitat de 100.000 euros, que era inassumible en la passada legislatura, a la quantitat de 10.000 euros que es porta ara. Així mateix s'ha fet també unes condicions de termini, que garanteixen que en algun moment si hi ha alguna administració supramunicipal que pugui fer-se càrrec de l'immoble com a Centre de Dia, o com a element de benestar social, siga la Conselleria la Diputació, l'administració que toque la que es faça càrrec d'aqueix servei essencial i d'aqueix servei que ara mateix van a prestar l'associació de *Alzheimer. Per tant creiem que la proposta s'ha millorat sensiblement. Al mateix temps darrere d'aquesta proposta, hi ha un acord de col·laboració amb l'associació de malalts d'Alzheimer per part d'aquest Ajuntament, perquè la cessió no pot ser una cessió de l'edifici pura i dura, sinó que també s'ha de fer la col·laboració i la relació amb una associació que va a tenir una repercussió importantíssima en el nostre municipi. Per tant creiem que és una proposta important. Per tant demanem el vot a favor de tots els assistents, perquè creiem que el que no és possible és que durant tant temps aquest tancat aquest edifici sense donar-li un ús.

El Sr. Tornero Soriano assenyalant que bona vesprada de nou. En primer lloc nosaltres també volem mostrar la nostra satisfacció, perquè amb l'aprovació d'aquesta proposta s'aconsegueix posar en funcionament una infraestructura que, tenint-la disponible, la ciutadania no podia fer ús. Amb la cessió la gent gran del nostre poble podrà veure per fi coberta una de les seues necessitats. Amb el treball de l'associació de familiars i malalts d'Alzheimer i altres demències, podrà millorar la qualitat de vida tant d'aquests malalts com dels seus familiars. Pot ser com sempre hem dit, com també ha comentat el regidor abans, s'hauria de reivindicar la gestió per part de l'Administració Pública, per justícia social amb la nostra gent, hauria de ser aquesta administració la que es fera càrrec però, però tots sabem també la situació en la qual ha quedat aquesta administració després de la gestió feta en gestions anteriors, pel Partit Popular autonòmic, on es van posar les prioritats i en quina situació quedà el benestar de la nostra gent. Per açò creiem que ara mateix aquesta opció és inviable i com a Ajuntament hem de donar resposta a les necessitats i tampoc sempre hem d'esperar que vinguen uns altres a resoldre els problemes i a cobrir les necessitats de les quals parlava. Hem de cercar nosaltres les solucions, i la cessió de la gestió del centre a l'Associació de familiars i malalts d'Alzheimer, associació sense ànim de lucre, forma part d'aquest apoderament ciutadà, que tanta falta ens fa. Entenem que la societat civil organitzada per a resoldre problemes i cobrir necessitats que li són pròpies, és també una reivindicació. Açò sí, com sempre amb ajuda de l'Administració, en aquest cas nostra, de l'Administració local. Per açò nosaltres des de Reiniciem Canals, donarem tot el nostre suport a la iniciativa. Tot açò, donant tot el nostre suport que hem mostrat ara i des dels inicis, una actitud que sempre hem col·laborat i participat en aquest qüestió concreta. Si que ens haguera agradat que la gestió no s'haguera portat totalment d'esquena a nosaltres, que se'ns haguera informat una mica del procés i dels passos fets, no una vegada ja estava tancada. I ara se'ns demana, com ha dit el regidor, el suport a la mateixa. Per açò vam mostrar aqueix malestar. I per part nostra continuarem, com sempre hem fet, col·laborant i participant en positiu, perquè creiem que açò és el millor per al poble. Tot i açò, com ja hem dit, donarem tot el nostre suport a la iniciativa presentada. Gràcies.

El Sr Requena Muñoz (del Grup Municipal Gent de Canals) manifestant que efectivament és una proposta molt interessant, molt treballada. Donar l'enhorabona a la regidoria de Patrimoni i a la Regidoria de Benestar Social, que han estat treballant des del primer dia. Malauradament el procés

s'ha allargat en excés, donat tots els problemes que trobarem. Antonio Orea solament ha fet referència al rebuig de l'adjudicatari en un primer lloc o en un primer moment, però no és sols eixe el problema que hem trobat realment amb aquesta cessió, sinó que era tots els problemes que teníem, amb la llum en el carrer, falta de transformadors, amb falta de documentació que facilitara la cessió de l'edifici. Dit açò i argumentant crec el perquè del retard d'aquest treball, arriba el moment de fer aquesta proposta. Coincidisc en part del discurs amb Vicent, de Reiniciem, i també em quede amb algunes paraules d'Antonio Orea molt interessants. No és el més ideal però evidentment és el més real que tenim ara. Tenim un col·lectiu que està fent una tasca importantíssima, un col·lectiu que ara com ara en el nostre poble és capaç de donar aquesta resposta. Per açò l'Equip de Govern, i Vicent en Reiniciem ja ha manifestat i supose que el Partit Popular manifestara, és l'única opció que tenim per a donar-li vida a un centre que porta molts anys tancat, i que passen d'un lloc molt més digne a un lloc molt més adequat i sostenible per a la tasca social que allí estan fent. Per tant, poques coses a la proposta que tenim ara damunt de la taula li podem dir, simplement que enhorabona. Gràcies a les dues regidories, i evidentment també a Urbanisme per haver accelerat al màxim tots els processos dependents d'ells, i solament ens queda que tirar avant i donar-li llum verda a aquest projecte. Gràcies

El Sr Pérez García manifestant que primer de tot el vot del grup Popular, com no podia ser d'una altra forma, serà a favor. El que més em sorprèn és com canvien les coses en tan poc temps. En el plenari del 17 d'abril de 2015, on es portava una proposta molt similar, molt similar en la qual únicament s'han canviat dos punts, un d'important que era el tema de l'aval, efectivament un aval al que finalment l'Associació de familiars i malalts d'Alzheimer no podien fer-se càrrec i per tant calia cercar-li una solució, una alternativa, entenem que l'alternativa és bona ha sigut rebaixar-ho, un aval que va ser posat no per una decisió aleatòria o política sinó perquè hi havia un informe que així ho recomanava que aquesta cessió tinguera aquest aval i per aquesta quantitat. Però bé crec que al final era un punt, un inconvenient que, efectivament, va fer que l'Associació de familiars d'Alzheimer el dia d'avui no puga estar gaudint o treballant donant aquest servei tan important per al poble de Canals, en aquest centre i per tant, veiem perfecte que aquest aval es reduísca. Però amb açò aquest canvi i un xicotet canvi que inclou que qualsevol administració d'àmbit supramunicipal com puga ser la Conselleria puga prestar aquest servei, la proposta és idèntica a la que fa dos anys es va portar, i a la qual avui demanen el vot favorable als 17, bé als 16 regidors. En aquella ocasió van votar en contra. Però bo i el que explicava Vicent. El regidor que avui ens fa la proposta, un dels punts que ens va dir per el que no podia votar a favor era que no havien sigut participants com ara ha dit, com ha recalcat Vicent: No hem pogut col·laborar gens en l'expedient administratiu d'aquesta cessió i per tant que votarien en contra. També deien que evidentment lluitarien per la gestió pública, perquè es diferenciava dels quals llavors presentaven la proposta, que pensaven que no era un edifici qualsevol, que no es pot cedir de qualsevol forma, però ara ens trobem que sí, efectivament sí que es pot cedir. Per tant veiem la doble vara d'aquest grup, fins i tot van arribar a dir i van arribar a amenaçar que iniciarien les accions que tingueren convenients, fins i tot la remissió de l'expedient a la fiscalia. Doncs bé, jo crec que com ja he dit, el nostre vot serà el vot favorable, crec que és una proposta, és una bona iniciativa, creiem que és alguna cosa que millorara el servei que l'associació presta als nostres veïns, millorara els serveis que l'Ajuntament pot prestar. Estem d'acord que l'Ajuntament ha de fer l'esforç de cedir l'edifici i també ajudar en el que calga, en recursos econòmics o en material, perquè el servei que es preste siga un servei de qualitat i convenient per als nostres veïns. Per tant açò és l'inici d'expedient, ara vindrà l'exposició pública i tornarà a plenari i esperem que aquesta si siga la definitiva i que tinguem un centre, un centre obert i un servei millor de qualitat per als nostres veïns.

El Sr. Sanchez Aguado (del Grup Municipal Compromís) manifestant que bona vesprada a totes i a tots. Crec que coincidisc i sí que m'agradaria prendre la paraula també com a regidor de Benestar Social. Com heu dit també, i han dit els meus companys, és veritat que estem treballant ja molts mesos més dels quals a mi personalment m'haguera agradat per fer realitat que aquest centre. Hem dit que és per donar ús a un centre, que també compartisc, crec que és donar ús a un centre però també és donar vida a persones que tenen vida dins d'aqueix centre. Crec que l'associació no estava prestant el servei en les millors condicions quan tenim una infraestructures que si que reuneixen totes aqueixes condicions. Cal recordar que en el plenari d'abril de 2015 estàvem en contra del procediment i també d'una fiança de 100.000 euros, que com s'ha vist, ha sigut inassumible

per part de l'entitat. Es a dir, no estàvem en contra del centre de dia i vam dir reiteradament que estàvem en contra d'una fiança de 100.000 euros que per a una entitat sense ànim de lucre era totalment inassumible per a la seua economia. En aquest cas considerem dins de l'Equip de Govern, que hem fet dins de les opcions legals que es poden fer, que hem fet una opció que creiem que és pel que estem treballant des que comencem en aquesta legislatura. Nosaltres treballem per les persones i no creiem que s'haja de fer negoci amb les persones quan estem atenent persones. I per tant creiem que hi ha fórmules per a poder gestionar aquests centres, com també ha dit abans Vicent Tornero, és a dir, creiem que la Societat Civil també té capacitat de treballar per la seua Comunitat i açò crec que és una evidència. Crec que AFAC Canals, associació de familiars, a demostrat sobradament en tots els anys que porta treballant que té qualitat assistencial, que sap gestionar i que gestiona molt bé, que té capacitat d'atendre a totes les persones i que pot créixer més del que actualment està fent. Crec que millorem el centre i millorem la capacitat de vida de les persones i dels treballadors. Com també havia dit Toni Pérez l'any 2016, i per al 2017 també les convocarem, l'Associació d'Alzheimer de Canals ha rebut una subvenció concurrent, no nominal, per import de 24.000 euros. Per tant també creiem que és un impuls suficientment important, dels 10.000 de subvenció nominativa que cobraven abans a 24.000 concurrent. I quan estem parlant de concurrent és perquè realment hi ha criteris objectius que la fan mereixedora d'aqueixa quantitat, no és gracioble si no que és concurrent. Així que també manifestar la satisfacció de l'Equip de Govern en açò, perquè encara que ens ha costat més del que ens haguera agradat, també com ha dit Ricardo Requena ens hem trobat amb dificultats ja no solament d'un expedient sinó qüestions tan elementals com no disposar d'un equip electrogen que era un requeriment legal per a poder fer la cessió. Simplement ens ha costat més del que hem volgut. Totes les dificultats s'han superat, a nivell administratiu i burocràtic, i esperem que d'ací un mes aquest expedient que ara s'inicia pugua ser ja fer una realitat que les persones de Canals, com he dit abans, tinguen millor vida que en el centre que avui ocupen. Així que moltes gràcies i esperem que siga una realitat prompte.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“ANTECEDENTES:

1.- Solicitud de fecha 5 de septiembre de 2016 de la <<Asociación de Familiares i Malalts d'Alzheimer i altres Demencias de Canals>> de cesión en uso del edificio sito en la Calle l'Harmonia, número 44 de esta localidad al objeto de proceder a desarrollar los fines propios de la citada Asociación (RE de número 4104, de 9 de septiembre de 2016).

- Se adjunta a la citada petición la documentación siguiente:

- a.- Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación <<Asociació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres Demencias de Canals>> de fecha 10 de marzo de 2008.
- b.- Copia compulsada del CIF de la citada Asociación, con el número XXXXXXXXX y del DNI del Presidente de la Asociación, con el número XXXXXXXXX.

c.- Certificado de fecha 26 de agosto de 2016 relativo al acuerdo de la Junta Directiva de la citada Asociación tomado en fecha 12 de julio de 2016 solicitando la cesión en uso del citado inmueble.

d.- Memoria explicativa y Proyecto de funcionamiento del Centro de Respiración de la Associació de Familiars i Malalts d'Alzheimer i altres Demències de Canals

-El objeto y/o fines de la citada Asociación se recogen en el Artículo 7º de sus Estatutos.

-A los efectos del presente informe, la competencia para solicitar o aceptar la cesión de uso que se solicita la ostenta para la Asociación la Junta Directiva de acuerdo con la previsión existente en el Artículo 19º de los Estatutos de la citada Asociación.

2.- Providencia de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, disponiendo incoación de expediente por el Servicio de Patrimonio y solicitando informes a los Servicios de (1) Urbanismo, Obras y Actividades, (2) Intervención Local y de (3) Desarrollo Local y Servicios Públicos.

3.- Informe del interventor Municipal de fecha 28 de septiembre de 2016.

4.- Constancia de los Recursos Ordinarios de 2016 en base a copia diligenciada de la primera página de las Bases de Ejecución del PPOO del citado ejercicio.

5.- Datos relativos al Bien inmueble.

5.1.- Propios:

a). - Certificado de constancia en Inventario de Bienes de fecha 21 de diciembre de 2016, al que se halla unido certificado de acuerdo de Pleno de fecha 17 de abril de 2015 (Punto 1.2) de Modificación Puntual de Inventario de Bienes Municipal donde consta Ficha 381 del bien inmueble objeto de la cesión.

b). - Certificado de constancia en Inventario de Bienes al que se halla unido certificado de acuerdo de Pleno de fecha 17 de abril de 2015 (Punto 1.1) de Modificación puntual de Inventario donde se Modificad el Epígrafe 7 del Inventario por alta de Bienes Muebles destinados en el Inmueble objeto de cesión.

c). - Certificado de desafectación acordada en Pleno de fecha 25 de septiembre de 2014, del vuelo del citado inmueble y su incorporación como bien patrimonial.

5.2.- De la Gerencia del Catastro:

d). - Certificado descriptivo y gráfico del inmueble de fecha 28 de septiembre de 2016.

5.3.-Del Registro de la Propiedad:

e). - Certificado del Registro de la Propiedad de Xàtiva sobre la finca 13.225, de fecha 6 de octubre de 2016.

6). - Certificado de acuerdo de Pleno de fecha 26-03-2013 de desistimiento del expediente de aprobación de Memoria y Reglamento del Servicio de Centro de día.

7). - Informe de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 4 de octubre de 2016.

8). - Escrito de 9 de marzo de 2015 (RE de nº 1255, de 10 de marzo de 2015) de la Dirección Territorial de Gobernación y Justicia, remitiendo copia autenticada de los Estatutos de la Asociación solicitante.

9). - Inscripción en Registros oficiales de la Asociación solicitante.

9.1.- Certificado de Inscripción de la Asociación solicitante en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de fecha 11 de marzo de 2015. (RS de número 4134, de 12 de marzo de 2015).

9.2.- Copia compulsada notificación de resolución de fecha 26 de septiembre de 2016, donde consta inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Canals de la solicitante.

10).- Escrito de la Conselleria de Benestar Social de fecha 10 de marzo de 2015 (RE de nº 1329, de 12 de marzo de 2015) al que se adjunta Resolución de 3 de marzo de 2015 autorizando el cierre del centro de Día para personas dependientes en Canals y otra de 9 de marzo de 2015 cancelando la inscripción del Centro en el Registro de Centros de Acción Social.

11).- Informe de la Jefatura del Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades de fecha 14 de diciembre de 2016, que acompaña y complementa los informes del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 5 de octubre de 2016 y del Arquitecto Municipal de fecha 12 de diciembre de 2016.

12).- Informe del Servicio de Patrimonio (tramitador del Expediente) de fecha 22 de diciembre de 2016, que cuenta con el visto y conforme de la Secretaria General de este Ayuntamiento.

Al citado expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- Normativa de aplicación al supuesto de cesión gratuita:

1.- La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en aquellos preceptos que tienen carácter básico o que son de aplicación general, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la propia Ley.

2.- Los preceptos de carácter básico que contiene la ley 7/1985, de 2 de abril (artículos 79 a 83).

3.- Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana (Artículo 187).

4.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio mediante el que se aprueba el RBCCLL, aplicable en la medida que no contradiga la normativa Estatal básica y Autonómica de desarrollo. (Artículos 109 y 110).

5.- El articulado del RDL 781/1986, en los términos interpretativos que se señalan en la disposición Final Séptima de esa norma, y por último los Artículos 3 y 173 del TRLHL.

6.- Ordenanzas Locales.

7.- De forma supletoria, las normas de derecho administrativo y las de derecho privado, conforme a la previsión del artículo 5.4 de la propia LPAP, de aplicación al haberse iniciado el procedimiento a la entrada en vigor de la ley 39/2015, de 1 de octubre de acuerdo con lo señalado en su Disposición Transitoria Tercera.

B.- La cesión gratuita de los bienes patrimoniales.

Con la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local en la Comunidad Valenciana, se ha pretendido, en la materia que nos ocupa, resolver el problema que deriva de la Legislación anterior, dado que al hablar de cesión gratuita se venía refiriendo únicamente esta a supuestos de cesión que derivaban en enajenación del bien, y no a supuestos de utilización que no comportaran la transmisión del bien.

Para este último supuesto se venía aplicando de forma supletoria el procedimiento de cesión que comportaba la enajenación del bien previsto en el RBCCLL, apoyándose en el parecer doctrinal que al respecto ya con anterioridad a publicarse la Ley 8/2010, de 23 de junio, se pronunciaba² con arreglo al marco jurídico preexistente diciendo que <<la cesión gratuita si es posible cuando se realice a entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro y que la actividad a ejercer beneficie a los habitantes del municipio. Aunque la norma no hable en estos términos de las cesiones de uso, son posibles al ser legal la enajenación cuando se dan los requisitos apuntados; todo ello por el principio del que puede lo más, puede lo menos. >>

Las diferentes y sucesivas normativas autonómicas han ido dando salida a este supuesto de la cesión gratuita en las diferentes Comunidades Autónomas, bien a través de las Leyes de Patrimonio, bien a través de las de Régimen Local.

En concreto en el ámbito de la Comunidad Valenciana, se hace a través de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, que en su artículo 187 establece lo siguiente:

<<< Artículo 187. Cesión de uso de bienes patrimoniales

1. Las entidades locales pueden ceder el uso de bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la prestación que pueda acordarse, a otras administraciones públicas o entidades privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública e interés social, relacionados con la prestación de servicios sociales, sanitarios, actividades educativas, culturales deportivas u otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que debe destinarse los bienes, la duración o el carácter de la cesión en precario.

2. El plazo máximo de la cesión de uso de los bienes será de 30 años. >>>

Señalar que ésta Delegación estima que se cumplen en el supuesto que nos ocupa los siguientes extremos:

1.- La cesión se solicita por una Entidad privada sin ánimo de lucro.

² Tomas Cobo Olvera. “El Régimen jurídico de los Bienes de las Entidades Locales”

Este extremo se deriva del contenido específico de los Estatutos de la citada Asociación, que señala en su Artículo 7 como fin de la Asociación el tratamiento integral de la enfermedad de Alzheimer en sus aspectos sociales y sanitarios, señalando de forma pormenorizada los siguientes:

- <<< - Prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados por la enfermedad.
- Asesorar a los familiares de los enfermos de Alzheimer en materias legales, sociológicas y económicas.
- Facilitar, mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida al máximo posible.
- Sensibilizar a la opinión pública y a la sociedad en general sobre la problemática que origina este tipo de demencia.
- Y cuantos fines sean adoptados por la Asociación al integrarse en entidades de grado superior.

De las actividades:

- Proporcionar y difundir en los medios de comunicación todo lo que haga referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad y terapia de la misma, al objeto de facilitar la asistencia adecuada.
- Estimular los estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etiología de la enfermedad. Realizar y participar en cuantas investigaciones se considere preciso relacionadas con la enfermedad de Alzheimer actuando, si fuere preciso, como centro de investigación (I + D).
- Mantener los contactos necesarios con entidades y asociaciones dedicadas al estudio de la enfermedad de Alzheimer, dentro del ámbito nacional o internacional, con el propósito de estar al día en los avances científicos que se producen en el marco de esta enfermedad y así, poder informar a los familiares de los afectados.
- Formación sobre tratamiento y cuidados relacionados con la enfermedad de Alzheimer, tanto a profesionales como a cuidadores formales e informales. Se tratará específicamente la formación de colectivos socialmente desfavorecidos: cuidadores, mujeres mayores de 45 años, discapacitados e inmigrantes.
- Gestión de centros específicos para enfermos de Alzheimer o con módulos especiales para estos, tanto propios como ajenos, ya sean de carácter público o privado.
- Realización de publicaciones, revistas, folletos y edición de libros, ya sea en formato papel o cualquier otro soporte informático o tecnológico, de cualquier materia de interés para el colectivo de familiares de enfermos de Alzheimer.
- Solicitar recursos y ayudas para el funcionamiento de la Asociación tanto de organismos nacionales como internacionales.
- Suscribir conciertos y convenios de colaboración conforme a la legislación vigentes con las administraciones públicas y otras entidades de carácter público o privado, para la consecución de los fines.
- Organizar previos los requisitos legales que en cada caso sean exigibles, de todo tipo de actividades de formación, científicas, culturales y recreativas encaminadas a la formación y mejora de la calidad de vida de los familiares y cuidadores.>>>

En los citados Estatutos se hace mención a que las actividades de la Asociación lleven a término “se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 32.1.1) de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de modo que no están restringidas exclusivamente a beneficiar a los asociados, así como con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 3 apartados 3 y 4 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de la Entidades sin Fines Lucrativos y normas que las desarrollen y sustituyan”.

2.- La finalidad para la que se solicita la cesión es enmarcable en la esfera del interés social y sanitario, constituyendo un beneficio para los vecinos.

La finalidad para la que se solicita la cesión se hace patente tanto en la finalidad de la Asociación, recogida en sus Estatutos y que se ha transcrito en el punto anterior, como en el acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación solicitante de fecha 12 de julio de 2016, en donde se acuerda:

<< Primero. - Solicitar del Ayuntamiento de Canals la cesión de uso gratuita del Edificio sito en Cl. XXXXXX, núm. XX de Canals al objeto de cumplir los fines de la Asociación.

Segundo. - Comprometerse con el Ayuntamiento a:

- Destinar el edificio objeto de la Cesión al tratamiento de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias, así como a sus familiares, para lo cual se obtendrán por la Asociación las Autorizaciones Administrativas Generales y Sectoriales a que haya lugar.

- La conservación y mantenimiento del Edificio, salvaguardando su estado hasta el momento en que finalice la cesión, garantizando la reversión en óptimo estado de conservación.

- La contratación y mantenimiento durante la duración y vigencia de la cesión de seguro de daños y responsabilidad civil en su condición de usuarios de la misma en los términos que se determinen.

- Hacer frente a los gastos que sean necesarios para el funcionamiento de la actividad y a los legalmente exigibles por su condición de cesionarios, tales como tributos municipales legalmente repercutibles y suministros de toda índole.

- La obtención de cuantas Autorizaciones Generales o Sectoriales, por razón de la Actividad a desarrollar por la Asociación sean necesarias así como el cumplimiento de cuantas exigencias administrativas y registrales fueran necesarias para ello.

- Dejar expedito y a disposición de la Administración el Edificio, si esta lo requiriese, en la forma y plazo que la misma señalare.

- Aportar en la forma y plazos que se determinen los presupuestos y cuentas aprobados de la Asociación.>>

La citada Junta Directiva de la Asociación manifestaba en su acuerdo del 18 de junio de 2016, lo siguiente:

<< El carácter y/o naturaleza de los fines de la Entidad persiguen, sin lugar a dudas, la utilidad pública y el interés social, centrándose sus actividades en actuaciones de marcado carácter socio-sanitario tal y como se desprende de su objeto, transcrito en el punto anterior, y del propio nombre de la Asociación, revirtiendo su actividad desde la perspectiva socio-sanitaria y económica en el Municipio de Canals y en particular en sus vecinos.>>

El informe de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 4 de octubre de 2016, entre otros extremos, pone de manifiesto:

<<La que suscribe informa favorablemente que el uso que pretende dar la Asociación de Alzheimer i altres demències al edifici de la Calle XXXXXXX, XX respecta la obligación propter rem que el Pleno Municipal constituyó mediante acuerdo de 25 de septiembre de 2014 sobre el citado inmueble, ya que se pretenden desarrollar programas de servicios sociales especializados.>>

Esta Delegación hace suyos, por responder a la realidad, los argumentos manifestados por la citada Junta Directiva, justificativos de la naturaleza de los fines y de los beneficios y sinergias que sin duda reportan las funciones al Municipio y a su vecindad.

En efecto, la naturaleza y efectos sinérgicos de la actividad de la citada Asociación en el Municipio se deja patente en el Proyecto de funcionamiento que se ha aportado por la misma como documentación justificativa.

El hecho de que se ubique su actividad en el Municipio es, sin lugar a dudas, por si solo un hecho que va a determinar una reversión y beneficio para la vecindad del municipio, facilitando el acceso a su uso, por esta sola circunstancia, revirtiendo, por tanto, en la calidad de vida de la población en general y de los enfermos y familiares de personas con estas enfermedades en particular.

Esta reversión es directa desde la perspectiva prestacional de la actividad pura y también indirecta, con independencia del uso efectivo en el municipio de la actividad prestacional, en base a las actividades formativas, de promoción y difusión y demás que coadyuven al conocimiento de este tipo de enfermedades y proporcionen herramientas para enfrentar las situaciones que conllevan.

3.- La actividad y fines para los que se solicita la cesión son respetuosos con los usos del Planeamiento Municipal, a la vez que respetan la obligación Procter rem que se impuso este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2014.

C) Procedimiento

En el supuesto que nos ocupa, de cesión directa, debe acudirse, de forma supletoria, al Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio mediante el que se aprobó el RBCCLL, y aplicando el procedimiento general previsto en el artículo 110 de la citada norma, al que, además, se remite la norma de la Comunidad Autónoma en el artículo 186 para las cesiones puras.

El procedimiento a seguir a tenor del informe del Servicio tramitador de fecha 22 de diciembre de 2016, es el siguiente:

1.- Petición/solicitud de la entidad interesada en la cesión que deberá venir acompañada de Memoria que ponga de manifiesto la necesidad, conveniencia y finalidad de la misma, que deberá ser expresamente recogida en el artículo 187 de la Ley 8/2003, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

(Consta petición de fecha 5 de septiembre de 2016 de RE 4104, de 9-09-2016)

2.- Certificado registral acreditativo de la titularidad del bien en la que constan las inscripciones sucesivas.

(Consta de fecha 6-10-2016)

3.- Certificación de la Secretaria General en que conste que el bien figura inscrito en el Inventario de Bienes con su calificación jurídica de patrimonial.

(Constan dos de fecha 21-12-2016)

4.- Informe del bien efectuado por la Jefatura del Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades, que, al menos, deberá acompañar:

(Consta informe Jefatura del servicio de 14-12-2016, que acompaña otros dos informes (1) del Arquitecto de 12-12-2016 y (2) del Ingeniero Técnico de 5-10-2016)

a.- Memoria descriptiva del bien, detallando solar sobre el que se asienta la construcción, superficie construida, y descripción por plantas contemplando dimensiones, estancias o dependencias, utilidades, etc...), servicios con que cuenta y su estado de operatividad (agua, gas, electricidad, etc...) así como inventario detallado de bienes muebles que pudieran integrarse en el bien cedido a título de contenido.

b.- Plano general de situación del bien.

c.- Planos del inmueble que se halla construido, a escala o acotado, por plantas, donde se hagan patentes las estancias, distribuciones y situación actual del bien.

d.- Reportaje fotográfico del interior del inmueble que ponga claramente de manifiesto la situación y estado del referido bien.

e.- Estudio valoración detallado del bien.

f.- Propuesta, si se estima ello conveniente, de fianza o aval a depositar por el beneficiario de la cesión en orden a garantizar la conservación y estado del bien en el momento que vaya a producirse la reversión.

g.- Pronunciamiento motivado de la compatibilidad del uso pretendido con el Planeamiento.

h.- Pronunciamiento a cerca de las Licencias y/o autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar por la Entidad solicitante de la Cesión.

5.- Informe de la intervención Local en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

(Consta de fecha 28-09-2016)

6.- Copia diligenciada de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, donde constan los recursos ordinarios.

(Consta Diligenciada en 21-12-2016)

7.- Dictamen suscrito por técnico municipal que asevere que los bienes no se hallan comprendidos ni afectados en/por ningún plan de ordenación, reforma o adaptación que impida o condicione el uso pretendido, así como que no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años venideros.

(Constan de 12-12-2016 del Arquitecto Municipal y de 14-12-2016 de la Jefatura del Servicio de Urbanismo, Obras y Actividades)

8.- Informe a efectuar por la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos sobre los siguientes extremos:

(Consta informe de 4-10-2016 de la Jefatura del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos)

a). - Si a la vista de la solicitud de cesión de uso planteada por la “Associació de Familiars i Malalts d’Alzheimer i altres Demencias de Canals” para gestionar un “Centre de Respir” emita informe que se pronuncie sobre si el uso que se pretende del citado bien respeta la obligación propter rem que el Pleno Municipal constituyo mediante acuerdo de 18 de septiembre de 2014.

b). - Emita informe sobre si el bien objeto de la cesión, consta en ese Servicio, como necesario para la Entidad Local y/o es previsible que lo sea en los diez años venideros.

c).- Constando que al amparo del Artículo 19 de la Orden de la Conselleria de Bienestar Social de 4 de febrero de 2005 (DOGV núm 4945, de 14.02.2005) se solicitó autorización para cierre del “Centro de Día” en base a lo acordado por el Pleno Municipal en 26 de marzo de 2013, Emita informe sobre el estado de tramitación de la citada autorización así como de los efectos producidos por la autorización en los Registros públicos correspondientes, uniéndose al informe copia compulsada de los documentos acreditativos.

9.- Informe del Servicio tramitador e informes preceptivos.

(Consta incorporado informe de 22 de diciembre de 2016 del Servicio con el Visto y conforme de la Secretaria General)

10.- Por el órgano gestor se eleva la presente propuesta que previo dictamen de la Comisión Informativa competente se someterá a tratamiento del Pleno Municipal.

(La que se formula en este documento)

11.- Tras el acuerdo de inicio debe someterse a Información pública en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo no inferior a 15 días.

12.- Acuerdo de cesión gratuita del uso (previo el Dictamen preceptivo y los informes que resulten pertinentes).

13.-Dación de cuenta a la Administración Autonómica.

D) Competencia Orgánica.

La competencia orgánica para resolver este tipo de expedientes debe entenderse que corresponde al Pleno Municipal, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, atendiendo a la previsión

existente en el artículo 47.2.ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril en su vigente redacción y al artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio mediante el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, tal y como se señala para la cesión pura y viene interpretándose de aplicación a la cesión de uso doctrinalmente.

Es por todo ello, que el Pleno de la Corporación ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar expediente de cesión gratuita del inmueble sito en la Calle XXXXXXXX, núm. XXX de Canals, ajustándose la misma al siguiente clausulado:

<<Cláusula I.- Objeto y finalidad de la Cesión de uso.

El inmueble objeto de cesión es el siguiente:

<i>Ubicación:</i>	<i>Calle XXXXXXXX, núm XXX (XXX según catastro)</i>
<i>Superficie suelo:</i>	<i>2.859'63 m²</i>
<i>Superficie construida:</i>	<i>2.406'32 m²</i>
<i>Planta Sotano:</i>	<i>821'07 m²</i>
<i>Planta Baja:</i>	<i>842'87 m²</i>
<i>Planta Primera:</i>	<i>724'00 m²</i>
<i>Planta cubierta:</i>	<i>18'38 m²</i>
<i>Referencia catastral</i>	<i>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</i>
<i>Datos registrales:</i>	<i>Tomo XXXX, Libro XXXX, Folio XXXX y sucesivos, Finca XXXXX</i>
<i>Naturaleza del bien:</i>	<i>Patrimonial</i>

El inmueble que se cede ha de cumplir el destino que se concreta en el acuerdo de Pleno de 25 de septiembre de 2014, atenerse a los usos urbanísticos previstos en el planeamiento vigente, debiendo estar la actividad pretendida por la Asociación amparada en los fines estatutarios de la misma, acomodándose al destino acordado por el Ayuntamiento y uso urbanístico vigente.

Junto al inmueble se cede el mobiliario que es contenido del edificio, con el detalle pormenorizado que consta en el expediente tramitado y que será incorporado al acta de cesión prevista en la Cláusula IV de este documento.

Cualquier alteración de la actividad que se desarrolle en el inmueble cedido que en principio lo es para el "desarrollo de programas de servicios sociales especializados", deberá obtener la previa conformidad municipal que se supeditará al cumplimiento del destino acordado (acuerdo de Pleno de 25-09-2014), a su compatibilidad urbanística y a los fines Estatutarios de la Asociación.

La cesión de uso no obsta para que el cesionario deba obtener cuantas autorizaciones sean preceptivas para el ejercicio de la actividad pretendida, con carácter previo al ejercicio de la misma, en la forma legalmente prevenida.

Cláusula II.- Régimen Jurídico.

La Cesión de uso objeto del presente clausulado es de carácter gratuito, y se celebra al amparo de las previsiones existentes en el artículo 187 de la Ley 8/2000, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, de lo previsto al respecto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, mediante el que se aprobó el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás disposiciones que resultan de aplicación.

Cláusula III.- Duración de la Cesión de uso.

La Cesión gratuita se realiza para una duración inicial de cinco (5) años, siendo prorrogable por periodos anuales de forma tácita, pudiendo alcanzar una duración global máxima (periodo inicial más prórroga) de treinta (30) años, comenzando a contar el plazo en el momento de formalización de la misma.

Si una de las partes decide no prorrogar la Cesión bastará con que lo comunique a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial, o del de cada una de las prórrogas anuales, a cuyo cumplimiento quedaría sin efecto.

Cláusula IV.- Gastos de Conservación del bien objeto de la Cesión de uso.

Mientras dure la Cesión de uso, las obligaciones de mantenimiento del bien serán de cuenta del cesionario, de forma que se garantice, en todo momento, que una reversión del bien al titular del mismo se realizará manteniendo las condiciones en que el bien se halla en el momento de inicio de la cesión.

A tales efectos se levantará acta por Técnicos Municipales, que se firmará por representantes de las partes, descriptiva del estado del bien y sus pertenencias, todo ello valorado, en el momento de inicio de la Cesión de Uso, de la que se unirá un ejemplar al presente Clausulado.

No obstante, el cedente podrá en cualquier momento supervisar el estado del inmueble objeto de la cesión y el cesionario se obliga a prestar la máxima colaboración, permitiendo la entrada en todo momento al personal municipal en orden a cualquier actuación encaminada al control y/o supervisión del bien cedido.

Cláusula V.- Obras en el bien objeto de la Cesión de uso.

La cesionaria no podrá efectuar obras de ningún tipo sin contar con el expreso y escrito consentimiento del cedente. Caso de consentirse la realización de obras, estas deberán ser autorizadas cumpliendo con los mismos requisitos y obteniendo las autorizaciones que le sean legalmente exigibles.

De cualquier modo, las obras que se realicen, en todo caso, se entenderán realizadas en beneficio del bien, sin que proceda reembolso de ningún tipo a favor del cesionario que las realizara.

Cláusula VI. - De los tributos y suministros.

Los impuestos y tasas que se correspondan con el bien objeto de la Cesión, mientras esta dure, y sean legalmente exigibles y/o repercutibles, serán de cuenta del cesionario.

Así mismo, serán de cuenta del cesionario, los suministros que provengan de empresas privadas, tales como electricidad, gas, teléfono, etc.

Cuando para obtener alguno de estos servicios fuese necesario realizar obras en el inmueble objeto de Cesión, deberá obtenerse la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

Cláusula VII.- El aseguramiento del bien objeto de la Cesión de uso.

El cesionario, como tal, se obliga a tener contratado seguro del bien objeto de la Cesión de uso, durante toda la vigencia de la Cesión de uso, que deberá cubrir los riesgos inherentes al bien, por Daños materiales –incendio– y consorciables así como Responsabilidad Civil del cesionario, que deberá incluir la locativa.

Cláusula VIII.- Reversión del Bien.

Además de los supuestos legalmente prevenidos (finalización del periodo de cesión; destino del bien a uso distinto para el que fue cedido o inexistencia de efectos beneficiosos sobre el vecindario), el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, será causa de reversión de la cesión de uso.

Igualmente sería causa de finalización de la cesión de uso la acreditación de la desaparición de alguno de los requisitos subjetivos que la Ley impone al cesionario.

En caso de necesidad urgente de disposición del bien por la Administración titular del mismo, el cedente recuperará el bien cedido, a cuyos efectos será suficiente dirigir al cesionario comunicación escrita fehaciente, especificando la causa de necesidad y el plazo en que debe ser reintegrado el bien a su propietario, que será como máximo de seis meses.

Se entenderá que el inicio por parte de la Administración competente de los fines sociales a que hace referencia la obligación "propter rem" del acuerdo Plenario de fecha 25 de septiembre de 2014, es un supuesto de necesidad de los señalados en el párrafo anterior.

En el caso de que el cesionario no atendiera al requerimiento de reversión que le sea dirigido por el cedente, una vez transcurrido el plazo otorgado para reintegrar el bien y hasta que se produzca la reversión de forma fehaciente se devengará para el cesionario un importe de noventa euros (/90/) diarios.

La reversión se entenderá producida con la entrega al cedente del bien, para lo cual se formalizará acta de comprobación levantada por los Técnicos Municipales en acto al que se solicitará la asistencia del cesionario y entrega de las llaves del inmueble al cedente.

Además de la indemnización señalada en el párrafo anterior, serán de cuenta y cargo del cesionario, los daños y perjuicios provenientes de la demora en atender el requerimiento; y todo ello, sin perjuicio del ejercicio por parte del propietario, de las acciones dirigidas a recuperar el bien, en la forma que legalmente fuera procedente.

Clausula IX.- Fianza

El cesionario deberá constituir una Fianza por importe de 10.000 euros, que podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario, respondiendo la misma de la totalidad de las obligaciones del cesionario contempladas en la presente cesión de uso, así como de los daños o perjuicios que pudieran derivarse para el cedente, incluyendo los dimanantes de la resolución de la misma, siendo devuelta una vez transcurrido un año desde que se resuelva la cesión de uso y haya revertido el bien, previos los informes oportunos en orden a garantizar los derechos del cedente.

La incautación total o parcial de la Fianza se realizará previa instrucción de expediente contradictorio en el que se dará trámite de alegaciones al cesionario.

La incautación total o parcial de la Fianza, en los supuestos en que no se hubiera resuelto la cesión de uso, conllevará la necesidad de que la misma se reponga de forma inmediata por el cesionario, siendo el incumplimiento de esta obligación, igualmente causa de resolución de la cesión de uso.>>

SEGUNDO. - Una vez tomado por el Pleno Municipal el acuerdo de inicio del expediente de cesión, este se someterá al preceptivo trámite de información pública en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. - Transcurrido el citado plazo, vistas las alegaciones que se hayan podido formular, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente e incorporación de cuantos informes resultaren, se someterá a votación la Cesión gratuita del uso ante el Pleno Municipal, notificándose el acuerdo tomado a la Asociación solicitante e instrumentándose, en su caso, la formalización del mismo.

CUARTO. - Deberá darse traslado de la Cesión a la Administración Autonómica, en cumplimiento de lo previsto en la normativa de aplicación, así como a los Registros Públicos que se vean afectados por la Cesión.>>>

...

El Sr. Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV) manifestant que com sabeu perfectament, i si esteu escoltant-me en l'Equip que tinc ací davant del Partit Popular, sabeu que vaig ser molt crític en aquest assumpte i sí que és veritat que en el 2013 jo vaig dir una paraula que em

sembla que hem de recordar: el més important de tot aquest procés és el pacient i no existeix major garantia de protecció que la legalitat. Sempre ho he dit i sempre ho defensaré i així ho tinc que dir. Es veritat que el 25 d'abril, en la sessió de desafectació, vaig votar en contra la desafectació. Vaig votar en contra la cessió de l'ús, Esquerra Unida va votar en contra. Jo no vaig a negar el que vaig fer en aquella època. Si recordeu la intervenció d'Esquerra Unida, davant d'una incoherència com era en aquell moment com dir que era patent la inviabilitat del centre, quan no havia sigut concorregut ni res, ni hi havia hagut cap informe econòmic. ¿Sabeu perquè hi havia inviabilitat? Per la incompetència de l'administració, simplement per açò. Per açò estàvem en contra, perquè en aquella època existia una política i a causa d'eixa política, unes polítiques regressives en matèria socials, en sanitat, en educació, no solament en açò de la Generalitat Valenciana, i per açò exonerar a la Generalitat d'aqueixa responsabilitat, em sembla a mi, és fer-li un pas més a allò, a donar-li més presència a la que no havíem de tenir nosaltres en aquests assumptes. L'Administració Local està per a altres assumptes. L'Administració Autònoma o Nacional, a nivell d'estat, esta per a assumptes més importants i en açò va desistir sempre el PP, en la política del PP. Tot açò del Centre de Dia no cabia i era evident que les associacions com AFAC de Canals van haver de prendre mesures per a reconduir aquella situació. Perquè no hi havia cap centre que poguera ser dirigit per la Generalitat. Avui els objectius de la Generalitat són diferents, són diferents i per tant hem de tornar als principis de les obligacions que cadascun deu tenir o té. Però també és evident que, mentrestant, no podem deixar desemparats a aquestes associacions i als malalts, perquè ja ho he dit abans: el més important són els malalts. Sempre, sempre ho he dit. El que passa és que el procés, és veritat, estava viciat. Jo he de dir que en aquest cas, i en totes les clausules que hi ha dins del plec de cessió, estan incloses tot el que nosaltres hem valorat i una de tantes és aquesta, és a dir, que mentrestant cedim la cessió, perquè no estiga paralitzat açò, perquè no estiguen paralitzades i per millora en el lloc per a aquestes persones. Nosaltres anem a seguir que l'administració reprenja, anem a dir-ho així, el seu treball. Este és el nostre objectiu important. Per tant jo crec que l'explicació del vot perquè ha canviat Esquerra Unida en aquest sentit, doncs perquè creiem que nosaltres anem a fer aquest treball i creiem que l'administració avui sí que té aqueix objectiu, val. Esperem no equivocar-nos, esperem no equivocar-nos, però mentrestant sí que és veritat que anem a ajudar a aquestes persones.

El Sr. Orea Pedraza manifestant que simplement abans he fet una proposta com a Regidor de Patrimoni. Però com a portaveu del PSOE volia dir que, evidentment, el Partit Socialista de Canals continua volent que el centre siga públic, de gestió pública i no es contradiu amb el que diu en els plens que s'ha tractat aquest tema. Com és el problema que ens veiem, evidentment com ha Equip de Govern, ens veiem en un centre desafectat. Perquè la gent ho entenga, l'anterior govern del Partit Popular, la qual cosa va fer va ser llevar-li l'ús que tenia aquest centre. I tenim un edifici, una construcció, aqueixa construcció calia donar-li un ús, aqueix ús que es va intentar de forma semblant a la qual ara es proposa pel Partit Popular, doncs la veritat és que és una solució que considerem temporal i així ho hem expressat en les discussions, en les argumentacions que hem fet dins de l'equip de govern. Temporal no pels malalts, no per l'associació a la qual se li cedeix, sinó perquè nosaltres des d'ara començarem a barallar, a lluitar perquè torne a ser de gestió pública. Considerem, i així ho hem parlat fins i tot en l'associació, que aquest tipus de cessions no pot ser que l'associació assumisca el que a la l'administració li convé. Creiem que és la Conselleria, en aquest cas de Benestar Social, la que li competeix fer una gestió pública. La veritat és que no hem tingut ni el recolzament ni en la legislatura passada, ni tampoc excessivament en aquesta, d'eixa conselleria per a portar a terme una gestió pública d'aquest edifici. Per tant, la coherència que mostra aquest partit. Jo crec que és coherent en la sensibilitat, de donar una solució realista que és el que jo deia en l'anterior intervenció, realista a la situació que tenim, que no és la que teníem abans. Per tant, no hi ha doble vara de mesurar, no ens desdiem del que diem, continuarem lluitant perquè siga una gestió pública, però l'Associació de malalts d'Alzheimer necessitava també una proposta real que jo crec que tots hem pres de forma adequada.

4. ASSUMPTES DICTAMINATS PER LA COMISSIÓ INFORMATIVA MUNICIPAL DE SOCIETAT, CULTURA, D'URBANISME I MEDI AMBIENT.

4.1. PROPOSTA DE LA REGIDORA DE CULTURA AMB RELACIÓ A LA PROPOSTA DE RENOVACIÓ AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓ D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA").

Es dona compte de la Proposta d'acord (original en castellà) de la regidora delegada dictaminada favorablement per la Comissió Informativa Municipal de Societat, Cultura, d'Urbanisme i Medi Ambient en sessió celebrada el dia 23 de febrer de 2017, sessió 3/2017, i que se sotmet a votació en el present punt.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

La **Sra. Ibáñez Belda** (del Grup Municipal Gent de Canals) manifestant que bona vesprada a tots i totes. Simplement dir que és com ja venia fent-se, una renovació del programa Platea, ampliar els espectacles culturals que omplen durant tot l'any la nostra programació i està inclòs en aquest plenari extraordinari perquè aquesta renovació es finalitza dins de 3 o 4 dies, llavors havia d'estar inclòs en aquest ple. Simplement açò. Gràcies.

...

Es detecta un error material consistent en què en la part dispositiva de la proposta dictaminada, en l'apartat primer i segon s'al·ludeix a l'edició/exercici 2016, quan hauria de constar edició/exercici 2017.

Per l'Alcalde es proposa l'esmena de la proposta, a l'efecte d'esmenar l'error material, en aquests termes. És a dir, en el dispositiu primer on diu edició 2016, ha de dir edició 2017; i en el dispositiu segon on diu exercici 2016, ha de dir exercici 2017.

Sotmesa l'esmena de rectificació a votació **dona el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

El Sr. Alcalde proclama esmenada la proposta.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta esmenada, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTES

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2015 sobre la adhesión al programa PLATEA, que se detalla a continuación:



José M^o Trull Ahuir, Secretario del Ayuntamiento de Canals (Valencia), **CERTIFICO**: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil quince (Minuta 1/15), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"1. ADHESIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN D'ESPECTACLES D'ARTS ESCÈNIQUES EN ESPAIS DE LES ENTITATS LOCALS ("PLATEA").

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"ANTECEDENTS

1.- Vista la información enviada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la que se indica que firmará un Protocolo de Colaboración con el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para la puesta en marcha de la edición 2015 del Programa PLATEA en el que las Entidades Locales que lo deseen pueden adherirse para el desarrollo de actividades para la promoción de la cultural y equipamientos culturales.

2.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por [REDACTED] con fecha 16 de diciembre de 2014.

3.- Que existe informe de Intervención de fecha 22 de diciembre de 2014 con relación a la aportación municipal para el ejercicio de 2015.

4.- Que se cumplen los requisitos para la petición de adhesión al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:

- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es

SECRETARIA GENERAL

2 / 14

previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2015 que se asumirá en la partida 33.334.10.226.09 Promoción cultural. Actividades.

TERCERO.- Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2015

Don / Doña _____, en representación de _____,

DECLARA:

Que el _____ de _____ ha acordado, con fecha de _____ de _____ de _____, solicitar la adhesión/renovación al Protocolo de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2015 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, suscrito en fecha de 4 de diciembre de 2014, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de _____, a través del/de los espacio/s escénico/s _____ y _____, de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

- Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
- Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.
- Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.
- Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
- Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.
- Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
- Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
- Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos locales.
- Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.



SECRETARIA GENERAL

3 / 14

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El plazo de adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM mantendrá en su página web un listado actualizado de las Entidades Locales adheridas.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 20 representaciones anuales de artes escénicas y musicales con carácter profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales adheridas en 2014

Las Entidades Locales adheridas al Programa en la edición correspondiente al año 2014 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de la edición 2014, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, ante los cambios en las normas de funcionamiento del programa en su edición 2015, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2015, con la posibilidad de añadir un segundo espacio escénico con los requisitos señalados en los apartados 2a y 3.

El plazo de renovación de la adhesión para participar en la edición 2015 de PLATEA comprenderá del 5 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015.

Se tendrá en cuenta, en especial, el esfuerzo en los ámbitos publicitario y técnico realizado en la edición 2014, y que PLATEA haya supuesto un incremento neto de programación respecto a años anteriores. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas y musicales programados en 2014, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2015.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6x6 metros de altura
- Plan de autoprotección
- Cámara negra completa

SECRETARIA GENERAL

4 / 14

- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje, desarrollo de la función y desmontaje:

- 1 oficial de maquinaria
- 1 oficial de electricidad
- 1 oficial de audiovisual (sonido y video)
- 1 portero
- Personal de sala según normativa de autoprotección
- 1 taquillero
- Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio y representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2015 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

Asimismo, se informará a todas las Comunidades Autónomas y a las entidades representativas del sector del contenido del catálogo PLATEA.

El catálogo se comunicará a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

Hasta el 20 de febrero de 2015, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015 y entre el 1 de septiembre y el 8 de diciembre de 2015, y deberá cumplir las siguientes condiciones:



SECRETARIA GENERAL

5 / 14

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro, danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

Nº total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	
7	1	1	1
8	2	2	1
9	2	2	1
10	2	2	1

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las

entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA. Esta función adicional podrá programarse también en el mes de julio de 2015.

- En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales.

- Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales.

- Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en la edición PLATEA 2014, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque los datos de contacto de aquellas figurarán en el catálogo para facilitar las negociaciones directas.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

SECRETARÍA GENERAL

6 / 14

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- -Calidad artística.
- -Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.
- -Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.
- -Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.
- -Autoría española.
- -Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.
- -Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.
- -Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

- -Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.
- -Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapeninsularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché superior al indicado a continuación, teniendo en cuenta el caché aprobado en el catálogo de PLATEA 2015:

Aforo del espacio	Caché máximo por espectáculo (IVA inc.)
hasta 300 localidades	6.000 euros
300-500 localidades	10.000 euros
500-700 localidades	15.000 euros
más de 700 localidades/calle y espacios no convencionales	Sin máximo

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en la edición 2014 del programa. A tal fin se utilizará como indicador el porcentaje medio de cobertura de los cachés de los espectáculos por la liquidación de taquilla facturada por las compañías –es decir, liquidación media dividida por caché medio- en las funciones enmarcadas en PLATEA, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.



SECRETARIA GENERAL

7 / 14

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al 1 de abril de 2015, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía – con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

- En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades. El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

- Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido).
- Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).
- Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).
- Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones³, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

- La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

SECRETARIA GENERAL

8 / 14

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

- El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

- 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.*
- 5% para el INAEM.*

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completar, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completar, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las jornadas informativas que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.



SECRETARIA GENERAL

9 / 14

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebrasen por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con al menos un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2015 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2015, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña

Cargo

Entidad Local

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número de fecha

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En a de

Fdo:

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2015 DEL PROGRAMA PLATEA

En a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/Dª (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/Dª (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en

SECRETARIA GENERAL

10 / 14

ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2015, con la obra **XXXXXXXXXXXX** (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de **XXXXXXXXXXXX** (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de, aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto, a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

- 80% para la Compañía.
- 15% para la Entidad Local.
- 5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.- Objeto**

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo **XXXXXXXXXXXX**, el día de de 2015 a las horas en las dependencias del espacio escénico **XXXXXXXXXXXX**.

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Local:

1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ...euros (IVA incluido), igual/inferior(2) al que figura en el catálogo PLATEA.

2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día **XX de XXXXX de 2015**, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.

3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural,



SECRETARIA GENERAL

11 / 14

como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €5 (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

Tercera.- Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2015, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2015.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los

SECRETARIA GENERAL

12 / 14

actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el periodo de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos.

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de co-organizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta.- Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación.

En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,

Por la Compañía,

.....

.....

ANEXO III



SECRETARIA GENERAL

13 / 14

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

- Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.
- Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península.
- El desplazamiento entre islas de una misma Comunidad Insular no se incluirá en el sobrecoste de extrapeninsularidad.
- Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2015. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2015 de PLATEA.
- A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

- a Canarias: 200€, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Illes Balears: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Ceuta: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- a Melilla: 200 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Canarias (residentes): 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Illes Balears (residentes): 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Ceuta: 50 €, como máximo, por persona, ida y vuelta
- desde Melilla: 100 €, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

Pça. de la Vila, 9 - Tel. 96 224 01 26 - Fax 96 224 23 19 - 46650 CANALS

www.canals.es

SECRETARIA GENERAL

14 / 14

No se computarán otros gastos complementarios como el embarque/desembarque, parking del camión que se encargue del traslado hasta el puerto, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato.

NOTA: *En los casos en que, para una o varias funciones concretas, la aportación máxima del INAEM, sumando el importe del sobrecoste de extra peninsularidad, supere los 18.000 € (impuestos excluidos), deberá tramitarse un procedimiento de contratación negociado, por lo que los trámites deben anticiparse en al menos tres meses a la fecha de la actuación.*

CUARTO.- Presentar este acuerdo de solicitud al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid).

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

Y para que conste, a los efectos oportunos, y salvo lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro este certificado, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Canals a trece de enero de dos mil quince.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ricardo Cardona Mollá



2.- Escrito del INAEM de fecha 17 de febrero de 2015 por el que comunican la adhesión formal de este Ayuntamiento al programa PLATEA, que se detalla a continuación:



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE



SECRETARÍA DE ESTADO
DE CULTURA

inaem INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA

Montserrat
Iglesias Serrano
DIRECTORA GENERAL

Ayuntamiento de Canals
D. Ricardo Cardona Molina
Alcalde
Plaza de la Villa 9
46650 Canals

Madrid, 17 de febrero de 2015

Estimado Sr.

Recibida en el INAEM su solicitud de adhesión al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Protocolo de colaboración entre el INAEM y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de 4 de diciembre de 2014, **me complace comunicarle su adhesión formal al programa PLATEA.**

Se recuerda que los responsables de programación del espacio adherido, o de los espacios, en su caso, podrán presentar sus propuestas hasta el 20 de febrero (inclusive), a través de la aplicación informática habilitada al efecto por el INAEM. Los procedimientos de acceso les han sido ya comunicados por nuestros técnicos.

Las propuestas de programación serán estudiadas y, en su caso, aprobadas por el comité asesor de PLATEA. Ante lo reducido de los plazos, **rogamos el detenido estudio de las bases del Programa antes de diseñar y dar de alta la programación, al objeto de evitar errores y subsanaciones.**

Para cualquier duda o aclaración sobre PLATEA puede consultar la página web <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/artesescenicas/destacados/platea.html> y/o dirigirse al correo electrónico platea.entidadeslocales@inaem.mecd.es

Sin otro particular, y agradeciendo sinceramente su participación en el Programa, reciba un atento saludo.



PLAZA DEL REY, 1
28004 MADRID
TELS: 91 701 73 42
91 701 72 96
FAX: 91 701 73 88

3.- Vista la nota informativa de fecha 19 de enero de 2017 sobre la edición 2016 del programa PLATEA enviada por el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) en la que

indica que el plazo para la adhesión/renovación de la participación de las Entidades Locales se extenderá del 20 de enero al 9 de marzo de 2017.

4.- Que existe informe de necesidad del servicio firmado por XXXXXXXXXXXX con fecha 20 de enero de 2017.

5.- Que con fecha 1 de febrero de 2017 se solicita al Negociado de Intervención certificado sobre existencia de créditos, así como certificado relativo a la no existencia de deudas y sobre la aplicación del IVA a la venta de entradas.

6.- Que existe informe de Intervención de fecha 6 de febrero de 2017 con relación a la aportación municipal para el ejercicio de 2017.

7.- Que se cumplen los requisitos para la petición de renovación al Programa PLATEA en los parámetros siguientes:

- Se dispone de un espacio escénico denominado Centre Cultural "Papa Calixto III" donde se pueden realizar representaciones teatrales, danza y circo.
- Se dispone de un programador cultural que se encarga de las tareas de programación.
- Se dispone de partida presupuestaria para asumir el coste del programa en la parte proporcional que corresponda a este Ayuntamiento.
- Se tiene aprobado un precio público para los espectáculos teatrales que se representen en el espacio escénico.
- Se realiza una programación estable anual de representación teatral, tanto para público familiar como público adulto, así como representaciones de danza y circo.

8.- Que existe informe de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de fecha 7 de febrero de 2017.

9.- Con fecha 7 de febrero de 2017 se solicitó al Servicio de Intervención informe de fiscalización del expediente.

10.- Que existe informe fiscalizado de conformidad emitido por el Servicio de Intervención municipal con fecha 7 de febrero de 2017.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

A.- Considerando el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras:

- m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B.- Considerando lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), redactado conforme a lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

1.- La cooperación económica, técnica y administrativa de la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios y convenios administrativos que se suscriban.

C. Considerando que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del presente acuerdo, a tenor de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

A la vista del que se ha expuesto el Pleno acuerda:

PRIMERO. - Solicitar la **renovación** al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales ("PLATEA") para la edición de 2017.

SEGUNDO. - Aprobar el compromiso de financiación del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2017 que se asumirá en la partida 33.33410.226.09.

TERCERO. - Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente para la firmar la solicitud de adhesión al Programa PLATEA, aceptando las cláusulas y condiciones que figuran en el documento de adhesión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANEXO I

DOCUMENTO DE ADHESIÓN/RENOVACIÓN DE ENTIDADES LOCALES A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ("PLATEA"), EDICIÓN 2017

Don / Doña .,.

DECLARA:

Que elha acordado, con fecha de . de de , solicitar la adhesión/renovación a la edición 2017 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales, conforme al Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de del/de los espacio/s escénico/s Y

a todas y cada una de las cláusulas del Protocolo mencionado, asumiendo las obligaciones y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a las siguientes normas de funcionamiento:

1.- Objetivos del Programa

Garantizar a los ciudadanos una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.

Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las Entidades Locales.

Fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas.

Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.

Aprovechar los equipamientos escénicos locales construidos o rehabilitados en las últimas décadas.

Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.

Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.

Fomentar la gestión auto-sostenida de los teatros públicos locales.

, en representación de de

, a través ., de adherirse formal y expresamente

• Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2a.- Adhesión de nuevas Entidades Locales al programa

Se declara que el espacio o espacios¹ para los que se solicita la adhesión son de titularidad pública local, aunque la gestión podrá ser pública o privada, o bien, que se trata de un espacio o espacios cuya gestión se encuentra cedida a la Entidad Local mediante negocio jurídico en vigor.

Se acredita, mediante certificado del Interventor local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

La entidad local se compromete a cargar la propuesta de programación definitiva en la aplicación informática habilitada al efecto, en el plazo que establezca el INAEM como gestor de la misma.

El INAEM examinará el cumplimiento de los requisitos generales y comunicará individualmente a las Entidades Locales su incorporación formal a PLATEA. El INAEM publicará en la página web del Programa PLATEA 2017, un listado provisional de las Entidades Locales adheridas, que será actualizado periódicamente.

La Entidad Local deberá haber programado al menos 10 espectáculos anuales de artes escénicas (teatro, danza, circo y/o lírica) de carácter clara e indudablemente profesional en los dos años inmediatamente anteriores, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local. A tal fin se presenta memoria de los espectáculos programados con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

En la página web de PLATEA se facilitarán instrucciones detalladas y modelos de documentos para facilitar el proceso de adhesión de las Entidades Locales.

2b.- Renovación de la adhesión por parte de Entidades Locales participantes en la edición 2016

Las Entidades Locales que participaron en el Programa en la edición correspondiente al año 2016 podrán renovar su adhesión, salvo renuncia expresa o incumplimiento de las normas de funcionamiento de dicha edición, suscritas en su día a través del correspondiente documento de adhesión.

No obstante, los máximos representantes legales de las citadas Entidades Locales suscriben el presente documento de adhesión para la edición 2017.

1 Se podrá solicitar la adhesión de uno o dos espacios escénicos. Al menos uno de ellos deberá tener un aforo de 250 o más localidades.

Las entidades cuya solicitud de adhesión o renovación fue aprobada para la edición de 2016 pero que no llegaron a presentar programación deberán solicitar, en su caso, la adhesión, y deberán cumplir los requisitos de nueva adhesión.

Las solicitudes de renovación podrán ser rechazadas por el INAEM cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

En el caso de que la Entidad Local no participara en el programa en 2015, que los espectáculos de Platea programados en 2016 no hayan supuesto un incremento neto de la programación profesional respecto al año anterior.

En el caso de que la Entidad Local haya participado en el programa durante varias ediciones sucesivas, que la programación de 2016 no haya mantenido el incremento neto de programación profesional que hubieran supuesto los espectáculos de Platea programados en la primera de ellas.

Haber programado espectáculos de Platea en festivales.

Para acreditar el incremento neto de la programación o, en su caso, el mantenimiento de dicho incremento, se presenta memoria de los espectáculos de artes escénicas (teatro, danza, circo lírica) de carácter profesional programados en 2016, en cualquier espacio o evento de la Entidad Local, con indicación detallada de la recaudación, número de espectadores, porcentaje de ocupación y gasto realizado.

También se acredita, mediante certificado del Interventor Local, que la Entidad Local se encuentra al corriente del pago de todas las obligaciones contraídas por la programación de espectáculos de artes escénicas y musicales desde cuyo vencimiento hayan transcurrido más de seis meses. En dicho certificado el Interventor local también acreditará el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

El INAEM recabará la información adicional que estime oportuna y comunicará formalmente la renovación o, en su caso, la pérdida del derecho a participar en el Programa en su edición 2017.

3.- Requisitos del/de los espacio/s escénico/s

Se declara responsablemente que el/los espacio/s escénico/s dispone/n, como mínimo, de las siguientes condiciones técnicas:

- 40 canales de dimmer
- Potencia de 40 Kw.
- Escenario de 6x6x6 metros de altura
- Plan de autoprotección o documento equivalente que la normativa vigente exija
- Cámara negra completa
- Sonido: sistema de amplificación adecuado a la sala (P.A. más dos monitores)
- Plancha para el vestuario
- Camerinos para 6 personas

La Entidad Local o persona jurídica correspondiente compromete la disponibilidad de los siguientes recursos humanos con que deberá contar el espacio escénico durante los procesos de montaje,

desarrollo de la función y desmontaje:

1 oficial de maquinaria

1 oficial de electricidad

1 oficial de audiovisual (sonido y video)

1 portero

Personal de sala según normativa de autoprotección 1 taquillero

Personal de limpieza

Asimismo, la Entidad Local o persona jurídica correspondiente se compromete a designar una persona permanente como interlocutor técnico.

Se acompaña al documento de adhesión la ficha técnica detallada del espacio o espacios objeto de adhesión, conforme al modelo disponible en la página web de PLATEA.

4. Catálogo de espectáculos

A fin de garantizar la calidad y diversidad de las propuestas, el INAEM elaborará de oficio, y ofrecerá a las Entidades Locales adheridas, un catálogo de espectáculos de compañías profesionales con establecimiento permanente en España, seleccionados por un comité asesor formado por expertos independientes de reconocido prestigio informando a los representantes de las Entidades Locales y de las Comunidades Autónomas. Se tomarán como referencia los espectáculos presentados a las subvenciones del INAEM en los últimos tres ejercicios, los registros de las bases de datos de los centros de documentación del INAEM y las propuestas de los miembros del comité asesor. Solo habrá un espectáculo por cada compañía o empresa productora.

El catálogo tendrá una sección específica de espectáculos de calle y para espacios no convencionales.

El catálogo correspondiente a la edición 2017 de PLATEA será validado desde el punto de vista técnico y económico por el INAEM y constará de información artística y técnica de los espectáculos, así como el presupuesto y caché a precio de mercado (gastos de desplazamiento de personas y carga, alojamiento y manutención incluidos).

El catálogo, así como la composición de los comités de selección, se harán públicos a través de la página web del Programa y, más detalladamente, en la aplicación informática de PLATEA.

5. Presentación de propuestas de programación

En el plazo establecido, cada Entidad Local adherida podrá enviar a PLATEA su primera propuesta de programación en formato electrónico, conforme al sistema habilitado al efecto por el INAEM. La presentación podrá realizarla la propia Entidad Local o bien las organizaciones públicas o privadas que gestionen los espacios de titularidad local adheridos a PLATEA.

La propuesta de programación podrá abarcar cualquier periodo comprendido entre el 25 de mayo y el 10 de diciembre de 2017, y deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Constará de un mínimo de 4 y un máximo de 10 funciones de artes escénicas (teatro², danza y circo), en el espacio o espacios escénicos adheridos en su conjunto, de grupos y compañías profesionales procedentes de al menos tres Comunidades Autónomas o Ciudades Autónomas distintas de la propia (dos Comunidades en el caso de espacios situados en las Comunidades Autónomas insulares, Ceuta o Melilla).

- El número mínimo de funciones de los distintos géneros artísticos será el siguiente (sin que exista un número mínimo de funciones de teatro):

No total funciones	Danza	Artes escénicas para la infancia y la juventud	Circo
4	1		
5	1	1	
6	1	1	1
7	1	1	1
8	2	1	1
9	2	2	1
10	2	2	2

- Al menos el 80% de los espectáculos incluidos en la programación propuesta deberán pertenecer al catálogo aprobado por el INAEM. Los espectáculos programados que no pertenezcan al catálogo no podrán contratar más de cinco funciones en el conjunto de la programación Platea.

- Adicionalmente, y con carácter opcional, la Entidad Local podrá proponer una función de un espectáculo de calle o para espacios no convencionales, siempre y cuando ponga a disposición de las compañías las condiciones técnicas adecuadas y haya suscrito un seguro de cancelación por condiciones meteorológicas o naturales imprevistas que cubra el 100 % del caché pactado. Solo podrán acceder a esta función adicional las entidades cuya propuesta de programación tenga 7 o más funciones (sin contar la mencionada función adicional), y solo podrán proponerse espectáculos incluidos en la sección específica del catálogo de PLATEA.

- En todo caso se respetará el límite de una función por espectáculo y de un espectáculo por compañía o empresa productora.

- Los espectáculos que, por sus especiales características y para todas las funciones incluidas en PLATEA, estén concebidos para un número igual o inferior a 25 espectadores, podrán representarse en varios pases dentro del mismo día, contabilizándose a todos los efectos el número total de espectadores y la recaudación total como una única liquidación de taquilla. Dicha circunstancia deberá constar en la propuesta de programación, señalándose el número de pases previstos.

2 Incluyendo teatro musical y teatro lírico.

El proyecto deberá pertenecer a la programación regular del espacio escénico (temporada o ciclos), no admitiéndose funciones que formen parte de festivales.

Deberá acreditarse el compromiso por escrito entre la Entidad Local y las compañías programadas mediante el modelo de carta-compromiso que se pondrá a disposición en la página web de PLATEA. En caso de que para una compañía concreta el acuerdo incluya otras funciones además de la integrada en PLATEA, deberán

especificarse las condiciones de contratación de dichas funciones adicionales. En cualquier caso, la función integrada en Platea deberá formalizarse en contrato específico y separado.

Para una misma Entidad Local, no se admitirán espectáculos ya programados en anteriores ediciones de PLATEA, aunque sí podrá proponerse a una misma compañía con distinto espectáculo.

En esta fase, ni el INAEM ni la FEMP realizarán labores de distribución o intermediación entre las compañías del catálogo y las Entidades Locales adheridas a PLATEA, aunque se facilitarán los datos de contacto de aquellas, para que puedan desarrollarse las negociaciones directamente entre las partes.

El INAEM revisará las programaciones propuestas, así como las cartas de compromiso firmadas con las compañías, e instará, en su caso, a su reformulación.

6. Aprobación de las propuestas de programación

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, el comité asesor de PLATEA valorará la calidad, diversidad, idoneidad y presupuesto del proyecto de programación.

Asimismo el INAEM comprobará, además de los requisitos señalados en el apartado 5 anterior, que un mismo espectáculo no tenga más de diez funciones en el conjunto del Programa, ninguna de las cuales podrá haber percibido subvención del INAEM ni de cualquier otra Administración Pública a través de circuitos o ayudas a gira.

La propuesta de programación se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad artística.

- Diversidad de géneros artísticos, con especial atención a la danza, las artes escénicas para la infancia y la juventud, el teatro clásico y el circo.

- Incorporación de nuevos lenguajes escénicos.

- Apoyo a la investigación y creación artística mediante la organización de talleres, residencias, laboratorios, etc.

- Autoría española.

- Diversidad territorial en términos geográficos y culturales.

- Incorporación de medidas y actividades pedagógicas, de accesibilidad y de inclusión social.

- Existencia de un plan de creación y desarrollo de públicos que incluya acciones concretas de publicidad, promoción y difusión de las representaciones por parte de la Entidad Local.

La propuesta se acompañará de la siguiente información:

-Memoria de gastos de publicidad y técnicos que asumirá la Entidad Local en las funciones incluidas en el proyecto de programación.

-Cartas-compromiso con las condiciones de contratación de las compañías incluidas en el proyecto de programación, incluyendo, en su caso, una estimación de la contraprestación adicional por sobrecoste de extrapensularidad. En ningún caso el caché de referencia pactado podrá superar el establecido en el catálogo PLATEA. Tampoco se admitirán espectáculos con un caché en catálogo superior al indicado a continuación:

El INAEM podrá proponer a la Entidad Local la modificación de cualquiera de los aspectos de la propuesta para posibilitar su aceptación.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria global de PLATEA no sea suficiente para cubrir el total de programaciones, se instará la modificación de las propuestas a la vista de los resultados obtenidos por cada Entidad Local en las ediciones anteriores del programa. A tal fin se utilizará como indicador el índice de autofinanciación, entendido tal índice como la relación entre la recaudación total de todos los espectáculos de la programación Platea y la suma total de los cachés de los mismos. Esto es: Índice de autofinanciación = (recaudación Platea / suma cachés) x 100, así como el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del documento de adhesión.

Conforme a los objetivos del Programa, las Entidades Locales adheridas se comprometen a que las funciones incluidas en PLATEA impliquen un incremento neto de la programación artística profesional del espacio o espacios escénicos adheridos respecto a los ejercicios anteriores.

Con anterioridad al inicio de la programación, el INAEM publicará el listado de las propuestas de programación aprobadas por el comité asesor.

7. Firma y condiciones de los contratos

PLATEA se instrumentará mediante contratos de actuación artística suscritos con anterioridad a la realización de las funciones incluidas en las propuestas de programación aprobadas. Serán necesarios dos contratos: uno entre la Entidad Local y la compañía – con las condiciones pactadas en la carta-compromiso- y otro entre el INAEM y la compañía. Los contratos suscritos por el INAEM se tramitarán conforme a la Ley de Contratos del Sector Público, al igual que los celebrados por las Entidades Locales, salvo que dicha Ley no sea de aplicación por ser una entidad no sujeta a la misma la que gestiona el espacio escénico local.

En el anexo II del presente Protocolo de colaboración se establece el modelo al que deben ajustarse los contratos entre compañías y Entidades Locales, sin perjuicio de las

Aforo del espacio	Caché máximo (IVA incluido)
hasta 300 localidades	6.000 €
300-500 localidades	10.000 €
500-700 localidades	15.000 €
más de 700 localidades / calle y espacios no convencionales	Sin máximo

adaptaciones necesarias para adaptarlo al régimen jurídico-presupuestario de cada Entidad Local. Dicho contrato, una vez firmado, deberá ser comunicado por la entidad gestora del espacio al INAEM con una antelación mínima de dos semanas respecto a la fecha de la representación, y formará parte inseparable, como anexo, del contrato de la compañía con el INAEM.

Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones económicas establecidas en dichos contratos serán las siguientes:

Valor medio garantizado, valor medio efectivo y precio de venta de las entradas

En cada una de las funciones integradas en PLATEA, se pactará un valor medio garantizado de las localidades.

El valor medio garantizado se acordará libremente entre compañía y entidad gestora, pero no podrá ser inferior a las siguientes cantidades:

· Artes escénicas para la infancia y la juventud: al menos 6 euros (IVA incluido). · Circo: al menos 9 euros (IVA incluido).

· Danza: al menos 10 euros (IVA incluido).

· Teatro: al menos 12 euros (IVA incluido).

El valor medio efectivo resultante de cada actuación se entiende como el resultado de dividir el total de ingresos recaudados por el total de asistentes, incluidas invitaciones³, descuentos y abonos. En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al garantizado, la entidad gestora del espacio deberá asumir la diferencia (en adelante, diferencial del valor medio), como parte de la base de liquidación.

El valor medio garantizado y el valor medio efectivo no se corresponderán necesariamente con el precio real de venta de las entradas, que será establecido por la entidad gestora conforme a sus criterios y procedimientos.

Liquidación

La entidad gestora del espacio escénico se hace responsable de la recaudación del 100% de la taquilla, liquidando en un plazo máximo de 5 días hábiles.

La base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación bruta el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) aplicable a las entradas, así como el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (descontado el IVA en estos dos últimos casos). A la base de liquidación se añadirá, en su caso, el diferencial del valor medio.

La entidad gestora abonará el 80% de la base de liquidación (más IVA) a la compañía en un plazo máximo de 30 días naturales (de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

En el caso de que las entradas estén exentas de IVA, la base de liquidación será el resultado de descontar de la recaudación el importe de los derechos de autor y de la comisión por venta electrónica de entradas (IVA incluido en ambos casos), añadiendo, en su caso, el diferencial del valor medio. En este supuesto, la Entidad Local abonará a la

compañía el 80% de la base de liquidación (IVA incluido) en el plazo anteriormente señalado.

El resto de la base de liquidación (sin tener en cuenta el diferencial del valor medio) se distribuirá como sigue:

· 15% para la propia Entidad Local en compensación por sus gastos técnicos, de publicidad, etc.

· 5% para el INAEM.

Aportación de PLATEA y aportación suplementaria de las Entidades Locales

En caso de que la cuantía abonada por la Entidad Local a la compañía, en concepto de liquidación de taquilla, sea inferior al caché pactado, el INAEM pagará a la empresa o compañía la cantidad restante hasta completarlo, por un importe máximo igual a la menor de las siguientes cantidades: el 65 por ciento del caché pactado o 12.000 euros (IVA incluido).

Si el total percibido por la compañía sigue siendo inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo igual al 18 por ciento del caché pactado.

El INAEM destinará un importe adicional en concepto de sobrecoste de extra- peninsularidad para el pago del caché de aquellas compañías cuyo domicilio social radique en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como de aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas. En el anexo III se desarrolla el funcionamiento del citado importe adicional.

Cuando el proyecto de programación incluya la función opcional de un espectáculo gratuito de calle o para espacios no convencionales, el INAEM asumirá el 65 % del caché (hasta 12.000 euros, IVA incluido), previa presentación del correspondiente certificado de actuación por parte de la Entidad Local, y esta última abonará la parte restante, así como los correspondientes derechos de autor, en su caso.

En ningún caso podrán contratar con el INAEM las empresas o compañías que tengan deudas con el organismo por reintegro de subvenciones, actividades comerciales o cualquier otra causa.

8. Obligaciones de difusión, formación y evaluación

Las Entidades Locales adheridas a PLATEA se obligan a insertar los logotipos oficiales del INAEM-PLATEA, como coorganizador, y de la FEMP, como colaboradora, en todas las acciones de difusión y publicidad del proyecto de programación aprobado en su conjunto, y a informar al INAEM sobre las posibles ruedas de prensa y actividades de promoción del mismo.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a participar en las actividades de formación o información que organicen el INAEM y/o la FEMP para dar a conocer el funcionamiento del Programa o mejorar su rendimiento. Se compromete también a facilitar los datos necesarios para la evaluación de resultados del Programa.

Las entidades locales que lo estimen conveniente, podrán solicitar al INAEM una visita de asesoramiento técnico en la que se estudien con los responsables de programación las condiciones de su entorno sociocultural y se analicen las posibilidades de desarrollo estratégico. Esta visita será obligatoria para las entidades locales que no hayan alcanzado el 12 % de autofinanciación en la edición 2016 de PLATEA, las cuales presentarán después de la visita un plan de acción encaminado a mejorar sus resultados a medio plazo. La renovación de la participación en sucesivas ediciones del Programa quedará supeditada a la aprobación del plan por parte del INAEM y la FEMP.

A su vez, el INAEM publicará en su página web el listado de espacios escénicos adheridos al Programa y los correspondientes proyectos de programación aprobados.

9. Control e incumplimientos

Las Entidades Locales adheridas remitirán al INAEM toda la información concerniente a taquilla, número de espectadores, recaudación y liquidación, etc., correspondientes a todas y cada una de las representaciones del proyecto de programación aprobado.

Si alguna de las representaciones no se celebre por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá abonar a la compañía, en caso de que se haya formalizado el correspondiente contrato, la totalidad del importe del caché por la función no realizada.

Solo se permitirá la sustitución de una función cancelada de PLATEA por otro espectáculo, cuando se preavise al INAEM con, al menos, un mes de antelación, y siempre que el nuevo espectáculo pertenezca al catálogo de PLATEA 2017 y tenga un coste máximo igual o menor que el cancelado. Además, el conjunto de programación de la Entidad Local en PLATEA deberá seguir cumpliendo los requisitos generales señalados en los apartados 5 y 6 del presente Documento de Adhesión.

Se admitirán cambios de fecha, acordados por compañías y Entidades Locales, dentro del periodo correspondiente a la edición 2017, siempre y cuando se comuniquen con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha inicialmente prevista, o bien de la fecha de actuación si se trata de un adelanto y, en cualquier caso, antes del 6 de noviembre de 2017.

El INAEM se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los requisitos técnicos, publicitarios y en materia de recursos humanos que deberán cumplir los espacios escénicos de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento de adhesión, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local de los requisitos consignados en las presentes normas supondrá la pérdida del derecho a participar en el Programa en ediciones sucesivas.

Don / Doña.....

Cargo

Entidad Local.....

Representante legal a estos efectos según Decreto de Delegación de Alcaldía número..... de fecha...../...../.....

Suscribe el presente documento de adhesión/renovación, aceptándolo en todos sus términos, y declara la veracidad de todos los datos que en él figuran.

En.....a.....de.....de

Firmado:

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ENTRE ENTIDADES LOCALES Y COMPAÑÍAS PARA LAS FUNCIONES ENMARCADAS EN LA EDICIÓN 2017 DEL PROGRAMA PLATEA

En, a ... de de

REUNIDOS

De una parte, D/Da (representante de la entidad gestora del espacio escénico), en nombre y representación de (la entidad gestora del espacio escénico, mencionando la titularidad del mismo por parte de la Entidad Local de que se trate) (1), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

De otra parte, D/Da (representante de la compañía), en nombre y representación de (en adelante, la "Compañía"), en virtud de nombramiento / poder notarial de fecha de de

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para la formalización del presente contrato, afirmando el contratista bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

MANIFIESTAN

Que la Compañía forma parte del catálogo del PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE ENTIDADES LOCALES (en adelante "PROGRAMA PLATEA"), edición 2017, con la obra XXXXXXXXXXXX (en adelante el "espectáculo").

Que el/la Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular de XXXXXXXXXXXX (en adelante, la "Entidad Local") ha formalizado su adhesión a dicho programa, mediante el correspondiente Documento de adhesión/renovación.

Que la Entidad Local ha propuesto la representación de este espectáculo en el marco del programa PLATEA, y el comité asesor del Programa, en su reunión de fecha de de ..., aprobó dicha propuesta.

Que la Entidad Local, mediante el documento de adhesión, se ha comprometido a asumir las obligaciones derivadas del Protocolo y Bases del Programa PLATEA y, en concreto,

(1) P. ej.: XXXXXX, como (entidad/empresa/órgano) gestor/a del/de la (Teatro/Sala/Auditorio ...) XXXXXX, de titularidad del/de la (Ayuntamiento/Diputación Provincial/Cabildo/Consejo Insular) de XXXXXXXXXXXX

a poner a disposición de la Compañía (directamente, o a través de las entidades gestoras de los espacios escénicos de titularidad local), los recursos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo del espectáculo, así como a gestionar, recaudar y liquidar la taquilla resultante de la función referenciada, con la siguiente distribución porcentual de la recaudación neta (descontados los porcentajes correspondientes a derechos de autor, IVA en su caso y comisión por venta de entradas online):

-80% para la Compañía. -15% para la Entidad Local. -5% para el INAEM.

Y, en virtud de lo anterior, la Entidad Local, en calidad de co-organizadora, contrata la representación del espectáculo señalado conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto

La Entidad Local contrata a la Compañía para la representación del espectáculo XXXXXXXXXXXXXXXX, el día de de 2017 a las horas en las dependencias del espacio escénico XXXXXXXXXXXXXXXX / espacio de calle XXXXXXXXXXXXXXXX (en su caso)

Segunda. - Obligaciones de la Entidad Local:

1.- Se pacta como referencia para la presente función un caché presupuestado de ... euros (IVA incluido), igual/inferior (2) al que figura en el catálogo PLATEA.

2.- La Entidad Local realizará cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos que permitan a la Compañía llevar a cabo las labores de montaje, ensayos y representación en el espacio escénico adherido a PLATEA, poniéndolo a disposición de la Compañía para el montaje y la representación de su espectáculo, desde el día XX de XXXXX de 2017, a la hora que al efecto se acuerde con el coordinador técnico responsable del mismo.

3.- La Entidad Local declara disponer de un seguro que cubra las contingencias por responsabilidad civil en el espacio escénico.

4.- La Entidad Local asumirá a su costa los gastos por servicio de limpieza, personal de sala y taquilla, y personal técnico, antes y durante la representación.

5.- La Entidad Local asumirá a su costa el diseño y producción de los elementos de publicidad y promoción del espectáculo, cuando no sean aportados por la Compañía, comprometiéndose a incluir el espectáculo contratado tanto en las publicaciones generales relativas a su programación cultural, como en soportes específicos (Mupis, carteles, newsletters...). El logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), deberá figurar en los elementos publicitarios de la actuación.

(2) Reflejar lo que proceda

6.- Realizar, con cargo a la liquidación de la taquilla, el pago de los derechos de autor o cualquier otro canon devengados por la celebración del espectáculo objeto de este contrato, así como de los gastos derivados de la venta de entradas y los impuestos aplicables.

7.- Liquidar la taquilla del espectáculo, en el plazo de 5 días hábiles, abonando a la Compañía (en un pago único, contra factura debidamente presentada en tiempo y forma, o mediante la oportuna resolución administrativa, en el plazo máximo de 30 días naturales), el 80 % de la recaudación efectivamente percibida, descontados los gastos derivados de la venta de entradas, el canon destinado a la SGAE, y los impuestos aplicables.

8.- La Entidad Local se compromete a que el valor medio efectivo de las localidades (calculado como la división del total de ingresos recaudados entre el total de asistentes, incluidas invitaciones⁴, descuentos y abonos) para esta actuación, no será inferior a XX €5 (IVA incluido). En caso de que el valor medio efectivo fuera inferior al pactado, el Ayuntamiento deberá abonar la diferencia a la Compañía. El 80 % de dicha cuantía adicional (resultado de multiplicar la diferencia entre valor medio pactado y valor medio efectivo, por el número de espectadores registrados) se aplicará a la liquidación de la taquilla a favor de la compañía, descontados los impuestos aplicables.

9.- Cuando el importe a abonar por la Entidad Local a la Compañía, conforme a los apartados 7 y 8 anteriores, sumado a la aportación del INAEM en virtud del programa PLATEA, sea inferior al caché pactado, la Entidad Local realizará una aportación suplementaria hasta completarlo, por un importe máximo del 18 por ciento de dicho caché pactado.

(Para el caso de espectáculos de calle o para espacios no convencionales, las cláusulas 7, 8 y 9 se sustituirán por la siguiente): abonar a la compañía la cuantía de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, correspondiente al 35% del caché pactado con la Compañía que asciende a un total de XXXXXX EUROS (XXXXXX €), IVA incluido, así como los derechos de autor correspondientes, en su caso. La Entidad Local declara disponer de un seguro de cancelación por causas meteorológicas o naturales imprevistas que cubre el 100 % del caché pactado).

10.- La Entidad Local recabará la autorización de la Compañía con carácter previo a la eventual grabación y difusión pública del espectáculo. Las condiciones para tal cesión de derechos se especificarán en documento aparte.

11.- En el supuesto de haber pactado representaciones suplementarias distintas a la que es objeto del presente contrato, la Entidad Local declara haber informado al INAEM de las condiciones de estas otras funciones.

4A efectos de cálculo del valor medio efectivo, se descontarán 10 invitaciones de cortesía en cada función 5Importe pactado libremente entre Entidad Local y compañía artística, siempre respetando las cuantías mínimas establecidas en las bases del Programa para cada género.

Tercera. - Obligaciones de la compañía artística

1.- Garantizar el cumplimiento por los artistas de la representación de los espectáculos en el lugar, fechas y horas previstas. Para ello, los componentes de la Compañía estarán en el espacio escénico adherido a PLATEA con la antelación necesaria, según lo convenido al efecto con el coordinador técnico responsable del mismo, a fin de proceder al montaje y, en su caso, ensayos de la obra, comprometiéndose a comenzar la representación a la hora acordada. El montaje del espectáculo se efectuará el día XX de XXXX de 2017, en los horarios pactados entre ambas partes, quedando, en todo caso, el espacio, libre de decoración y atrezzo para el día XX de XXXX de 2017.

2.- Respetar y cumplir la normativa vigente en materia de seguridad laboral y prevención de riesgos laborales. En este sentido, la Compañía declara conocer el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y que todos los trabajadores de la misma, incluso los actores, cantantes, músicos o cualesquiera otros que intervengan de un modo u otro en el montaje, desmontaje y representaciones, están informados de tales normas en orden a su obligado cumplimiento.

3.- Mantener un seguro de responsabilidad civil y un seguro a todo riesgo de los materiales que forman parte de la obra, durante todo el período de montaje y representaciones objeto del contrato.

4.- Facilitar a la Entidad Local la ficha técnica del espectáculo donde se detallen y se especifiquen todas sus necesidades. Dicho documento se incorporará como Anexo inseparable del presente contrato, debiendo ser firmado en conformidad por ambas partes, una vez concretadas las condiciones técnicas correspondientes.

5.- Adaptarse a los elementos y recursos técnicos y materiales de que dispone el espacio escénico, detallados en el documento de dotación técnica del Teatro, que se presenta como Anexo inseparable al presente contrato y que deberá ser igualmente firmado por ambas partes. Todo elemento técnico o material escénico que no esté expresamente contenido en el mencionado documento y que deba adquirirse para el montaje o desarrollo del espectáculo, será objeto de negociación entre la Compañía y la Dirección técnica del Teatro.

6.- Facilitar a la Entidad Local, con antelación suficiente, todo el material gráfico, fotográfico y, en general, toda la información y documentación que sea imprescindible para la realización de la promoción publicitaria de los espectáculos, autorizando a la Entidad Local a hacer uso de la imagen de los artistas para la promoción del espectáculo objeto del presente contrato.

7.- Permitir la grabación sonora o de imagen por personal debidamente acreditado de hasta un máximo de tres (3) minutos, como parte de la promoción de los espectáculos

8.- Incluir el logotipo del INAEM-PLATEA (en calidad de coorganizador), en los soportes promocionales que emplee para la difusión de la representación contratada.

Cuarta. - Régimen jurídico

Serán causas de ineficacia del presente contrato los casos de fuerza mayor, como guerra, calamidad pública, incendio, inundación o cualquier otra de esta naturaleza que no permitan la apertura al público del local donde hayan de celebrarse la representación. En estos casos, la resolución del contrato se llevará a cabo con la debida buena fe de las partes.

En caso de que la función no se realice por causa imputable a la Entidad Local, esta abonará a la Compañía el 100 % del caché de referencia pactado.

Si la representación no se celebrara por causa imputable a la Compañía, esta abonará a la Entidad Local el importe de los gastos en que haya incurrido y que pueda demostrar documentalmente.

Las controversias que surjan entre las partes serán resueltas por el Orden Jurisdiccional competente. En el caso de que sea competente para conocer del litigio el Orden Jurisdiccional Civil, las partes se someten al fuero territorial de la Entidad Local.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha al principio señalados.

Por la Entidad Local,

.....

Por la Compañía,

.....

ANEXO III

FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ADICIONAL POR SOBRECOSTE DE EXTRAPENINSULARIDAD

El sobrecoste de extrapeninsularidad previsto en la norma 7 de PLATEA se someterá a las siguientes reglas:

Se añadirá al caché de referencia presupuestado, como parte de la contraprestación del contrato, y se aplicará a aquellas compañías cuyo domicilio social se sitúe en Canarias, Illes Balears, Ceuta o Melilla, así como a aquellas compañías con domicilio social peninsular que exhiban sus espectáculos en dichas Comunidades o Ciudades Autónomas.

Estará formado por el coste adicional que suponga el desplazamiento de personas y carga entre la Península y los citados territorios, y viceversa, o entre los citados territorios entre sí, teniendo en cuenta que el caché de referencia PLATEA ya incluye los costes de desplazamiento dentro de la Península.

El desplazamiento entre islas de una misma Comunidad Insular no se incluirá en el sobrecoste de extrapeninsularidad.

Para viajar a cada Comunidad insular o Ciudad Autónoma, el sobrecoste de extrapeninsularidad solo se podrá aplicar una vez por espectáculo en el conjunto de la edición PLATEA correspondiente a 2017. Por su parte, Las compañías con domicilio social en dichos territorios que viajen a otras Comunidades o Ciudades Autónomas solo podrán disfrutar de la contraprestación adicional en un máximo de tres desplazamientos en la edición 2017 de PLATEA.

A la hora de liquidar las funciones PLATEA en las que resulte aplicable, el sobrecoste de extrapeninsularidad no se tendrá en cuenta a los efectos del porcentaje máximo de aportación del INAEM o 12.000 euros IVA incluido. Por lo demás se aplicarán las reglas de liquidación de PLATEA, por lo que en caso de una liquidación suficiente a favor de la compañía, el INAEM puede llegar a no tener que abonar cantidad alguna en concepto de sobrecoste de extrapeninsularidad.

Criterios para la determinación del sobrecoste de extrapeninsularidad

El importe del sobrecoste se negociará caso por caso con el INAEM, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y al criterio de coste razonablemente más ventajoso en el mercado. A tal fin, se establecen los siguientes criterios generales:

1.- Fijar un tope para traslados de personas:

-a Canarias: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

-a Illes Balears: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta -a Ceuta: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

-a Melilla: 200 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

-desde Canarias (residentes): 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta -desde Illes Balers (residentes): 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta -desde Ceuta: 50 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

-desde Melilla: 100 euros, como máximo, por persona, ida y vuelta

El INAEM incorporará a la contraprestación del contrato, siempre dentro de estos límites, la cuantía que la compañía acredite mediante facturas como gasto efectivo.

2.- No fijar un tope específico para el traslado de carga. El INAEM computará íntegramente, previa presentación de presupuesto por parte de la Compañía, el coste del sobrepeso o flete de la carga.

El INAEM asumirá el abono de los gastos relativos a los cuadernos ATA. No asumirá otros gastos complementarios como los relativos al embarque o desembarque, al alquiler o parking de furgonetas, camión, etc.

El INAEM, en el momento de preparar los contratos, informará a las Compañías de estos límites y negociará las cuantías concretas, incorporándolas al contrato."

CUARTO. - Presentar este acuerdo de solicitud de renovación al Programa PLATEA del INAEM (Plaza del Rey, 1-3ª planta. 28004 Madrid)

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a los Servicios de Intervención y de Desarrollo Local y Servicios Públicos a los efectos oportunos."

5. PROPOSICIÓ AMB RELACIÓ A LA DECLARACIÓ DELS SERVEIS SOCIALS COM A SERVEIS ESENCIALS.

Per la **Presidència se somet a votació**, d'acord amb allò disposat pels articles. 82.3 del ROF i 97.2 del mateix cos legal, **la ratificació de la inclusió en l'ordre del dia** de l'esmentat assumpte, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

Coherentment, per unanimitat dels membres presents, **es ratifica la inclusió.**

...

Es dona compte de la Proposició, segons proposta d'acord (original en castellà) de l'Alcalde de data 15 de febrer de 2017.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El **Sr. Sanchez Aguado** manifestant que és declarar, demanar al plenari la declaració de Serveis Socials municipals com a serveis essencials i donada la situació també que venim arrossegant molts anys amb açò de les retallades, la LRSAL dificulta o impedeix la contractació de personal en les Administracions públiques. A banda d'aquest criteri sí que considerem, i així ho diu la proposta, que volem continuar creixent i augmentant, com és una de les voluntats d'aquest Equip de Govern i crec que de tots els que estem ací, la de prestar uns serveis, ja no tant com de Serveis Socials com, de Benestar Social per a tots els nostres ciutadans en el nostre municipi. Si una de les competències que tenim és el de l'avaluació i l'atenció segons diu les Llei a les necessitats, ens agradaria ampliar més enllà de l'assistencial i creiem que el nostre Equip base de serveis socials pot créixer més del que ja és. Tinguem en compte que considerem que tenim un equip, ja no per l'edat de les persones evidentment, però sí que tenim una estructura, un organigrama bastant obsolet, una estructura si recordeu de fa 20 anys. Tenim el mateix equip de Benestar Social de fa 20 anys, volem continuar treballant i apostant per fer créixer la qualitat dels nostres tècnics i el nombre també de les persones que atenen als nostres ciutadans. Per tant volem fer aquest primer pas, per a declarar com a serveis essencials del nostre Ajuntament, perquè és una de les potestats municipals que tenim, declarar els serveis socials municipals com a serveis essencials, de tal forma que puguem també continuar creixent, en la contractació de personal i fer créixer l'equip tècnic per tal d'atendre a tots els ciutadans. Per a açò també cal dir i expliquem que la Generalitat Valenciana, per a l'exercici 2017 ha incrementat el finançament que venia donant en exercicis anteriors de 104000 euros a 228000 euros, amb el que també hi ha una partida, ja està concretada i definida, hi ha una partida per a finançament de personal el que implicaria el creixement en més de 170000 euros l'aportació de la Generalitat que faria a l'Ajuntament de Canals. Per tant tampoc és cap cost en aquest moment per a l'exercici 2017, per al nostre Ajuntament. Evidentment creiem també que, a banda de l'opció política, creiem que és una oportunitat per tal de començar a créixer i millorar el nostre equip de Benestar Social. Açò implicaria la contractació d'un treballador social més, incloure la treballadora social que tenim actualment en la dependència, i la contractació també d'un psicòleg, considerem també que l'equip base de serveis socials a de prestar també assistència psicològica i fer atenció clínica als nostres ciutadans, insistisc no és solament assistencial, sinó també atendre qualsevol situació de vulnerabilitat més enllà de pagar un rebut de llum i d'aigua. Per tant creiem que obrim una porta per a continuar avançant en aquesta millora del serveis socials i també, com he dit abans, d'atendre també el punt que hem aprovat per unanimitat per a la meua satisfacció, per a continuar creixent per a atendre a persones i cuidar a les nostres persones. Per tant, sí que demanàriem el vostre vot a favor. Gràcies.

El **Sr. Alcalde** manifestant que disculpeu un moment, demane una mica de respecte, es que veig unes rialles avui no sé perquè, jo solament demane una mica de respecte a les persones que estan parlant i a la institució que representem. Solament demane això i ho agraisc.

El **Sr. Garrido Centelles** manifestant que com deia abans és una aposta, una altra vegada, de l'Administració Central que, conforme ha dit Toni, torna a plantejar-se que és el més important per al País Valencià. Es a dir, que és el més important? doncs primer la part social i després evidentment econòmica. També no solament és una aposta de la Generalitat, sinó també de l'Equip de Govern. Nosaltres crec que en tots els programes nostres portàvem el mateix, l'apartat social era molt important i per açò recolzem totalment a Toni en aquest sentit. I açò és el que volia dir.

La **Sra Bonoad Martínez** (del Grup Municipal Popular) manifestant que bona vesprada, jo volia preguntar-li a Toni que en la legislatura anterior havien dos psicòlegs, si ara hi ha dos psicòlegs i estan treballant jo sé que es va jubilar un, i si hi havia una borsa de treball per a psicòleg i que acció estan fent ara i si hi ha un o dos.

El **Sr. Sanchez Aguado** manifestant que li informe que les dos persones a les quals fa referència són dos pedagogs del servei de gabinet psicopedagògic que no són de l'equip de Benestar Social del nostre Ajuntament, per tant no presten el seu servei més enllà de l'àmbit educatiu que és el seu. Per tant la seua categoria professional és de pedagogs no de psicòlegs i van als col·legis i continuen anant. Efectivament es va jubilar un i es va ocupar la plaça per una altra persona, el gabinet psicopedagògic continua prestant el mateix servei que prestava l'any 2016. Del que estem parlant és que amb açò el que faríem créixer és el servei de l'equip base en un psicòleg, un treballador social més, mig educador i un auxiliar administratiu.

El **Sr. Alcalde** manifestant que anem a veure, no estem parlant d'açò, estem parlant de declarar.

La **Sra Bonoad Martínez** manifestant que era saber si hi ha una borsa de treball en l'Ajuntament ja.

El **Sr. Alcalde** manifestant que anem a veure Celia, estem declarant una proposta d'un servei essencial de l'Ajuntament de Canals. Després vindrà un segon pas que serà assumir la subvenció que ha dit Toni, com a introducció perquè motiu es fa açò, i en tercer lloc serà dotar-ho de personal i evidentment caldrà fer el que calga fer perquè açò es complisca la normativa, en igualtat de mèrits, transparència i tot el que comporta treballar per al públic. No hi ha cap borsa i no estem tractant de la borsa, si vols després t'ho expliquem, val gràcies.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bonoad Martínez , D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

“SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROPUESTA DEL ALCALDE CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMO SERVICIOS ESENCIALES. -

ANTECEDENTES

I.- Que el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la redacción dado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone: “ Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

II.- Que en el apartado 2 de ese mismo artículo, se indica que “Las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen”.

En consonancia con dicho precepto, en el artículo 25 de la citada Ley, en su apartado 2, se señala: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

III.- Que el artículo 26 apartado primero dispone: “Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes...c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

IV.- Que, por lo que se refiere a la normativa sectorial en la materia, el artículo 6.1 b) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, atribuye a las entidades locales la competencia propia sobre la titularidad y gestión de los servicios sociales generales, los cuales quedan integrados por los servicios de información, orientación y asesoramiento técnico, los servicios de ayuda a domicilio, los programas de cooperación social, los programas de convivencia y reinserción social, los programas de ocio y tiempo libre, los programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos mediante la gestión de las prestaciones económicas y programas de prevención y reinserción social.

V.- Que, la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, ha asignado a los municipios importantes competencias en materia de menores en situación de riesgo.

Asimismo, la Ley 13 /2016, de 29 de diciembre de 2016, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su articulado, asigna competencias a las corporaciones locales en materia de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

Dichas competencias declaradas como propias de los municipios (que responden al anterior concepto de servicio público esencial o servicio público obligatorio) se encuentran incardinadas en nuestro ámbito municipal en el Área de Acción Social.

Resultan sobradamente conocidas las graves carencias de recursos humanos, que conllevan una prestación de los recursos sociales del todo insuficientes para atender a una demanda de población cada vez mayor, que genera un evidente desgaste en los profesionales adscritos al Área.

VI.- Que, la situación social actual exige un compromiso de actuación urgente de la corporación, máxime si se tiene en cuenta que la población atendida, es una población con un elevado grado de vulnerabilidad y riesgo social, que hace exigible un incremento de los recursos humanos que posibilite que un servicio municipal, que conlleva en mayor grado que cualquier otro, un factor humano, sea atendido con los adecuados cánones de eficacia e inmediatez.

La situación expuesta evidencia la concurrencia de las circunstancias que exceptúan la prohibición de contratación de personal, establecida en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

VII.- Por último, resaltar que, con fecha 4 de septiembre de 2015, el Consell aprobó el Decreto 4/2015, de 4 de septiembre, por el que se establecen las medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana. De acuerdo con el citado decreto ley los municipios de la Comunitat Valenciana podrán continuar prestando competencias relativas a educación, salud y servicios sociales a que hace referencia la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

VIII.- Que la sentencia 185/1995 de 14 de diciembre del Tribunal Constitucional, ofrece una visión de lo que puede considerarse como servicio esencial: el servicio requerido es objetivamente indispensable para poder satisfacer las necesidades básicas de la vida personal o social de los particulares de acuerdo con las circunstancias sociales de cada momento y lugar o, dicho, con otras palabras, cuando la renuncia a estos bienes, servicios o actividades priva al o a la particular de aspectos esenciales de su vida privada o social.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y teniendo también en consideración que: no se incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública; se clarifican las competencias locales y se avanza en el principio de «una Administración una competencia», evitando problemas de solapamientos competenciales entre Administraciones; se debe racionalizar la estructura organizativa de la Administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera, garantizando un control financiero y presupuestario riguroso; se gestionan los intereses municipales en el ámbito de sus competencias, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal

La no prestación de los recursos sociales necesarios a la ciudadanía que satisfagan sus aspiraciones y necesidades como seres humanos, es una responsabilidad que debe ser asumida y resuelta por todo el equipo de gobierno.

Por tanto, el Ayuntamiento Canals ostenta la competencia propia sobre los servicios sociales generales, la promoción de la autonomía y la atención a las personas dependientes, la gestión de las prestaciones básicas y de los programas de actuación adecuados, mediante la disposición del personal adecuado para la atención en proximidad de su ciudadanía.

Por todo lo anterior, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Declarar a todos los efectos como **servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de Canals**, los recursos que integran los **servicios sociales municipales**, en base a las disposiciones legales y razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Respecto de estos servicios tendrán la consideración de esencial las categorías y funciones que se consideren necesarias para su prestación.

2.- En base a la anterior declaración, que surta efectos en relación con la excepción prevista en el artículo 20, apartado dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, al concurrir los supuestos de excepcionalidad, urgencia y carácter inaplazable previstos en el mismo.

3.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Secretaria y Desarrollo Local y Servicios Públicos. Canals a 15 de febrero de 2017. EL ALCALDE. JOAN CARLES PEREZ PASTOR

6. PROPOSICIÓ del Grup Municipal Gent de Canals segons Moció amb R.E. nº 921 de 27.02.2017.

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El **Sr. Tornero Soriano** manifestant que respecte a la inclusió de l'ordre del dia, simplement fer una anotació. Ens crida una mica l'atenció que en altres casos les nostres mocions ens ha costat molt que apareguen en l'ordre del dia d'un plenari, i en aquest cas la moció aquesta presentada el 27 de febrer apareix en l'ordre del dia que es va fer i notificà el mateix 27 de febrer, en un plenari extraordinari, sense que en principi hi haja cap urgència justificada. Però vaja, entenem que no és la línia que s'estiga seguint i entenem també que açò crearà un precedent, tot i açò, evidentment estarem a favor de la inclusió en l'ordre del dia de la proposició.

El **Sr. Alcalde** manifestant que Vicent, et conteste ja que faig jo l'ordre del dia. Totes les mocions que es presenten abans de la confecció de la convocatòria del plenari s'inclouen en l'ordre del dia, totes, queixa crec que és la manera de treballar. Si hi ha hagut algun cas, bé va haver-hi un cas jo ho sé, que passara que es va extraviar una moció per una circumstància, crec recordar . Però jo estic convençut que qualsevol proposició o qualsevol moció que és presenta en registre d'Entrada i evidentment arriba a Secretària, s'inclou en l'ordre del dia, no pot ser d'una altra forma. El secretari ha de fer aqueix treball i evidentment la tasca, el criteri serà aquest no serà un altre, ara pot intervenir Ricardo Requena per a explicar una mica la proposició.

El **Sr. Requena Muñoz** assenyalant que gràcies Sr. Alcalde. Una mica per comentar-li a Vicent la comissió informativa en la qual es va tractar, sí que es va tractar la proposta. Gent de Canals, representada per mi, va presentar allí la proposta a tots els presents, es va debatre i es va entendre que calia modificar-li la literatura, per a canviar l'acció verbal, en concret açò és el que passà, i es va retirar,.... no és que es va retirar, de fet constarà en l'acta perquè es va tractar en la Comissió, el teu company estava allí present i l'única cosa que ha passat és que la data de la signatura de la nova redacció es va fer el dilluns abans de convocar el plenari, però sí que està tractada en la Comissió Informativa. Simplement puntualitzar açò, que no hi ha hagut intenció de res, es va parlar, excepte en el Partit Popular que no estava present, els altres vam poder parlar àmpliament sobre aquest tema, fins i tot sense estar dictaminada, perquè evidentment no es va presentar formalment al final de la sessió, tots els grups allí presents van fins i tot manifestar el seu vot a favor, en cas que açò es presentara avui ací. No sé si entràriem ja, era per la forma, creiem que no es crea cap precedent perquè s'ha seguit la forma que toca.

El **Sr. Alcalde** manifestant que és possible que tingues raó, no vaig a dubtar-ho. De totes maneres si qualsevol proposició que es presenta es vol incloure en l'ordre del dia, si que és veritat que en determinats casos s'ha portat a Comissió abans, però si es vol fer que vaja en l'ordre del dia és venir i dir-ho a l'Alcalde i no hi ha cap inconvenient. De totes maneres el que diu Ricardo també és cert, es va portar a la Comissió Informativa i es va comentar, es va tractar. Ara té la paraula Edgar, que me l'ha demanat.

El **Sr. Bellver Franco** (del Grup Municipal Reiniciem Canals) manifestant que sí que es va tractar, però es va tractar d'una forma informal, si no m'equivoque no estava inclosa dins de la pròpia Comissió perquè no es va presentar abans de la Comissió, de fet a mi no em va semblar malament i jo vaig debatre, també es va dir en un moment atès que seria una moció compartida entre tots, i que la compartirem en el sentit que la portàrem i debatiem i modifiquem coses, i s'ha convertit en una moció de Gent de Canals.

El **Sr. Requena Muñoz** assenyalant que no tinc inconvenient a modificar-la ara mateix.

El **Sr. Bellver Franco** manifestant que no, no passa res, si em deixes acabar per favor, jo no tinc cap problema, nosaltres l'anem a aprovar. També expressem que igual no era una moció estrictament necessària, era una moció més simbòlica que una altra cosa. Açò també ho parlem i clar si ens diuen que ho anem a comentar i parlar, tampoc espere que entra en urgència i corrent en aquest cas no té urgència, és una moció simbòlica, no passa gens, no hi ha cap problema, anem a votar a favor, però jo crec que és alguna cosa que cal dir, i cal tenir en compte, perquè també hi ha un ritme i unes formalitats dins de l'Administració que cal complir. I que tots hem de complir. No tenim cap problema.

El **Sr. Requena Muñoz** assenyalant que simplement jo entenc i vull que quede clar que si ha passat açò que estem parlant ara, és un xicotet mal entès perquè si açò va ser dijous, el dilluns a les 10 del matí estava en el material de l'ordre del dia, vaja que no és que jo la present avui sense que ningú sàpia del que estem parlant, s'ha tractat a la Junta dels portaveus que es va fer ahir, per açò jo crec que és un mal entès potser del moment de poder dir o poder explicar. però està bé, els que estaven presents en eixa comissió és clar, no passa res. Gràcies.

El **Sr. Alcalde** manifestant que Ricardo, anem a veure si hi ha intenció i interès, hi ha hagut interès que aquesta proposició es portara avui i ja està, no sé si ho comentarem ahir en la reunió que vam tenir els portaveus, no recorde, sí? ...bé llavors, si en algun moment es vol portar alguna proposició....., està tot clar.

...

Per la **Presidència se somet a votació**, d'acord amb allò disposat pels articles. 82.3 del ROF i 97.2 del mateix cos legal, **la ratificació de la inclusió en l'ordre del dia** de l'esmentat assumpte, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez, D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

Coherentment, per unanimitat dels membres presents, **es ratifica la inclusió.**

...

Es dona compte de la Proposició, segons Moció amb R.E. nº 921 de 27.02.2017.

...

Obert torn d'intervencions, es produeixen les que, en síntesi, s'assenyalen

El **Sr. Requena Muñoz** manifestant que independentment dels formalismes, que torne a reiterar que és un mal entès igual meu, simplement el motiu de portar avui a aquest plenari aquesta moció, és perquè entenem que és on es deu tractar i on ha de quedar patent aquest compromís de lluita per les competències reals de qui deu assumir eixa prestació. A partir d'ací, jo abans no he entrat al debat del punt tan important que avui hem acordat perquè he intentat seguir les paraules d'un company, d'un regidor que ha estat molts anys en aquest Ajuntament, de que al final davant dels debats que ens fan perdre el fil, sempre deia avui que portem a votació?, avui quina és la proposta?, la proposta que portàvem abans era la cessió d'un centre situat en aquest lloc per al col·lectiu de malalts d'Alzheimer de la nostra localitat. Proposta que hem defensat com a Equip de Govern i que hem votat a favor, açò està ací i eixa és la millor solució per a aqueix edifici avui en aqueix moment. Però no hem d'oblidar que aqueix edifici naix d'una lluita antiga, d'un treball d'aquest Ajuntament, d'una unanimitat d'aquest Ajuntament, perquè Canals tinguera un Centre de Dia, tinguera un centre digne per a atendre a totes les persones que ho requeriren de la nostra localitat, no solament als malalts d'Alzheimer, sinó a qualsevol altre tipus de malaltia, o que simplement de requeria d'aqueixos serveis. Fa 12 anys es va aconseguir aqueix compromís, la Conselleria, la Generalitat Valenciana, va prometre que es faria eixe Centre de Dia, que gestionaria eixe Centre de Dia, l'Ajuntament de Canals treballà, es van dedicar moltes hores en tots els departaments, es va treballar dies, hores, setmanes perquè açò fóra una realitat i conclou eixa legislatura amb aqueixa realitat damunt de la taula. Les legislatures posteriors l'Alcaldia regida pel Partit Popular, per qui fora, la qüestió és que van, diguérem, van retirar en primer lloc la construcció d'eixe edifici per part de la Generalitat i va ser l'Ajuntament amb una ajuda estatal el que va haver de construir aqueix edifici. De primer vam perdre la possibilitat de tenir eixos diners rebuts, aqueix milió llarg d'euros que podíem haver dedicat, o destinat, a la millora de carrers, de vials, al camí que uneix el nostre poble en Aiacor, passant per les escoles, podíem haver solucionat mil problemes però van decidir destinar-los a una finalitat que ja hi havia un compromís de la Generalitat. Bé la qüestió és que jo crec, i és ací on almenys Gent de Canals sempre s'ha manifestat en contra, avui hi ha veïns i membres de l'associació d'Alzheimer de Canals i ha de quedar ben clar, eixe ha sigut el posicionament de Gent de Canals: treballar amb coherència des del minut 0 per al centre de dia. Avui ens trobem amb una altra realitat, tenim un edifici abandonat i dic abandonat perquè estava sense estrenar però estava abandonat, estava connectat a la llum amb presa d'obra, és a dir que si el dia 25 d'abril que crec que ha comentat algun company, jo no ho recorde, si s'haguera cedit i el centre d'Alzheimer l'haguera acceptat, doncs potser estaríem ara en qualsevol altre lloc i no en un plenari, potser estaríem en un jutjat, perquè resulta que haguérem donat un espai a unes persones malaltes que tenien presa de llum del carrer, que no tenien transformador que no tenien les llicències adequadament. No és solament canviar el clausulat com ha dit Toni, o canviar d'aquella proposta a la d'ara el clausulat de la cessió que puga actuar una administració supramunicipal, que la garantia passe de 100.000 a 10.000, no.. Però a més s'està treballant perquè el col·lectiu no sols este, sinó tots els col·lectius de benestar social del nostre poble, estiguen millor, incrementant la partida d'ajudes individuals, incrementant les subvencions com molt bé ha comentat el regidor de Benestar Social, de 10000 passem a 24000. Es que açò no cal mirar-ho aïlladament, cal veure-ho en conjunt, en global. Crec que estem en eixa línia. El que avui presenta Gent de Canals ací, per açò he volgut deixar el debat anterior a ara, com molt bé a llegit el secretari no vaig a tornar-ho a llegir, és que recordem la finalitat inicial d'eixe centre, d'eixe espai, d'eixe edifici social i simplement demanar als companys de la taula que continuem amb eixe compromís de que siga la Conselleria, que siga la Generalitat qui gestione i dirigeixca el centre de dia, perdó l'edifici, en un futur. Mentre AFAC Canals farà una labor incontestable, per descomptat, immillorable i tindrà el nostre suport al 100%. Gràcies.

El **Sr. Tornero Soriano** manifestant que simplement també nosaltres, com es va comentar en Comissió, entenem que és una moció que no cal. En aquest mateix plenari hem aprovat la proposta de cessió del centre, dins del clausulat, com s'està dient, es contempla que en cas que una administració supramunicipal, l'administració autonòmica evidentment, es faça càrrec, s'hauria de cedir, que hem aprovat una gestió de 5 anys a una associació sense ànim de lucre... Entenem per

tant que no seria necessari aquesta moció. Repetim a més com ja hem dit abans que nosaltres l'empoderament ciutadà de la societat civil a través de l'associacionisme, per a cobrir les seues necessitats, no ho entenem com a negatiu i que s'ha de donar suport a iniciatives com aquesta. Per tant aquesta moció és una mica un brindis al sol, una mica de postureo. Però vaja, en el fons, l'exigir que l'Administració Autònoma per justícia social es faça càrrec no estem en contra, i per tant votarem a favor.

El **Sr. Orea Pedraza** manifestant que gràcies, molt breument. Evidentment estem d'acord en la proposta que porta la moció de Gent de Canals. Lògicament en una moció tan àmplia i tan ben intencionada, doncs no es pot estar en contra. En l'acord, perquè açò té rellevància en el que hem aprovat abans, és el que es posa en el clausulat, perdoneu-me però en ocasions els advocats fem política amb el clausulat dels textos i en el clausulat dels textos és on es diu clarament: escolte vostè s'acabara automàticament quan l'administració es faça càrrec, i ací hi ha implícit una voluntat política, que l'administració supramunicipal, és a dir, la Conselleria en aquest cas o el ministeri si fóra el cas, es faça càrrec. No perquè, com he dit abans, no perquè AFAC Canals no fa una labor com ha dit el meu company, que es pot descriure immillorable, sinó perquè entenem que eixe edifici que es va fer en un pla de Zapatero, doncs en un pla Zapatero, una d'aqueixes coses que van fer els socialistes i que jo crec que és un edifici que avui també està donant solució a un col·lectiu molt important. Per tant anem a votar a favor, per descomptat. Es una moció doncs simbòlica com deien els companys de Reiniciem, però que tal vegada jo no considere que siga tan innecessària, sí que és necessari recordar que l'Ajuntament en ple està per la labor de reivindicar a l'administració que calga la seua obligació de prestar serveis socials de qualitat a Canals.

El **Sr. Pérez Garcia** manifestant que jo l'únic dubte com ja hem dit,.... com ja hem dit és una moció més que res reivindicativa. Jo crec que la passada legislatura, si no totes, quasi totes les mocions que es van presentar en aquest plenari on es demanava que per aquell temps que la corporació, l'Equip de Govern del Partit Popular doncs reclamara a l'administració supramunicipal, poguera ser la Diputació, la Generalitat qualsevol tema, al final doncs ho fem, jo crec que no hi ha res dolent en açò. El que pose en dubte és si s'està en aquest cas per part de Gent de Canals demanant aquesta reivindicació, el que em pregunte és: els dos anys que portem de legislatura ens i ha reivindicat açò?, si realment fa falta una moció perquè es faça aquesta reivindicació és perquè hem estat dos anys sense reivindicar açò?. Doncs llavors no fa mancada moció, però bé el vot del Partit Popular serà favorable.

El **Sr. Alcalde** manifestant que pel que estaves dient, simplement jo crec que no hi ha cap inconvenient per part de Ricardo de fer-la conjunta en qui siga, perquè ho ha manifestat abans, simplement açò.

El **Sr. Requena Muñoz** manifestant que des de, et puc dir Toni, que des de l'Equip de Govern sí que s'ha fet. En este any i 10 mesos o no encara dos anys, si que s'ha fet i s'ha manifestat i s'ha traslladat a la Conselleria, insitu i en persona, que es fera càrrec del centre de la calle Harmonia. I perdoneu perquè hi ha maneres d'explicar-ho. Postureo?, més aviat reivindicació i posicionament polític i al final del que estem parlant és a més d'eixa reivindicació, el punt 1 és instar, però continuar instant, en el punt 2 ho diu, anualment. Anem a continuar insistint, perquè, perquè no caiguem en açò que has pensat o has pogut deixar veure, però que t'has equivocat, perquè t'acabe de dir jo que no és cert, que és que ens oblidem, i no, no ens oblidem estem ací, estem ací, simplement açò.

...

No produint-se altres intervencions, el Sr. President **sotmet a votació** sense mes tràmits la proposta, **donant el següent resultat: Vots a favor: 16**, corresponents als Srs./Sres D. Joan Carles Pérez Pastor, D. Antonio Sanchez Aguado i D^a M^a Jose Castells Villalta (del Grup Municipal Compromís); D. Ricardo Requena Muñoz, D. Manuel Sanchis Polop i D^a Maria Celia Ibañez Belda (del Grup Municipal Gent de Canals); D. Antonio Manuel Orea Pedraza i D. Andreu Lluch Orts (del Grup Municipal Socialista); D. José Ramón Garrido Centelles (del Grup Municipal EUPV); D^a Maria Celia Bononad Martínez, D. Antonio Pérez García, D. Francisco López Trigueros, D^a Andrea

Sisternes Martorell i D. Andrés José Carull Blasco (del Grup Municipal Popular); i D. Vicente Tornero Soriano i D. Manuel Edgar Bellver Franco (del Grup Municipal Reiniciem Canals); **Vots en contra: Cap; Abstencions: Cap.**

...

Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:

"El Ple aprova la següent Moció:



Ricardo Requena Muñoz, portaveu del Grup Municipal GAC presenta al Plenari de la Corporació la següent

MOCIÓ

Referent a l'immoble situat en el carrer [REDACTED] número [REDACTED] de Canals:

1. L'Ajuntament inste, formalment, a la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana que exercisca les seues competències i assumisca la prestació del servei de Centre de Dia a Canals.
2. L'Ajuntament, davant una resposta negativa per part de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana a exercir les seues competències i assumir la prestació de servei de Centre de Dia a Canals, reiterarà any rere any aquesta sol·licitud.

Canals 23 de febrer de 2017


Ricardo Requena Muñoz
Portaveu de GAC

I no havent més assumptes que tractar, la Presidència procedeix a alçar la sessió essent les dinou hores i vint-i-un minuts del dia dos de març de dos mil disset.

L' Alcalde

El Secretari

-Joan Carles Pérez Pastor-

-José M^a Trull Ahuir-